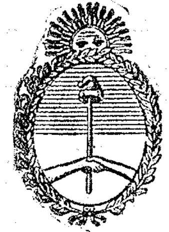


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 14 de noviembre de 1969

NUMERO
21.809
AÑO LXXVII

Dirección Nacional
del Registro Oficial

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 990.241

Ingeniero
Hector Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a cargo del Despacho de la DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4930

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Procoin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Mil Once. En la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen por ante mí, escribano autorizante los cónyuges don Francisco Hipólito Alem Troncoso, argentino, cédula de identidad Nº 2.499.798, y doña Delia Elvira Baca, argentina, libreta cívica número 020.773, domiciliada en la calle Gavilán ciento cincuenta y cinco, primer piso, departamento "F", Capital Fe-



deral; los cónyuges don Angel Zunino, argentino, cédula de identidad número 1.687.375, y doña Antonia Bisurgi, italiana, con cédula de identidad de P. F. número 3.537.310, domiciliados en la calle Gral. José G. de Artigas cuatrocientos dieciséis, quinto piso, departamento "D", Capital Federal, los cónyuges don Luis Forciniti, italiano, cédula de identidad número 4.782.794, y doña Paulina Margarita Zunino, argentina, libreta cívica número 4.621.828, domiciliados en la calle Cangallo mil seiscientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "A", Capital Federal, don Angel Norberto Zunino, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.368.994, domiciliado en la calle Gral. José G. de Artigas número cuatrocientos dieciséis, piso quinto, departamento "D", Capital Federal, don Héctor Zunino, argentino, casado, con doña Juliana Romero, Libreta de Enrolamiento Nº 1.990.875, domiciliado en la calle Emilio Mitre número trescientos sesenta, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, don Juan Alberto Bissio, argentino, casado con doña Pierina Victoria Pochini, cédula de identidad número 1.535.026, domiciliado en la calle tres, número setecientos veintinueve, Ciudadela Norte, provincia de Buenos Aires, doña Irma Zunino, viuda de Urriza, argentina, libreta cívica número 2.135.713, domiciliada en la calle Gral. José G. de Artigas cuatrocientos dieciséis, piso quinto, departamento "D", y don Roberto Zunino, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.704.551, domiciliado en la calle Emilio Mitre número trescientos sesenta, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles como de que dicen: que vienen por este acto a proceder a la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Procoin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobados por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 32.486, por Resolución Nº 12.272, de fecha 6 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cuyos instrumentos transcriptos literalmente, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Hipólito Alem Troncoso, don Angel Zunino, doña Antonia Bisurgi de Zunino, don Angel Norberto Zunino, don Héctor Zunino, don Luis Forciniti, don Juan Alberto Bissio, doña Delia Elvira Baca de Troncoso, don Roberto Zunino y doña Paulina Margarita Zunino de Forciniti, y doña Irma Zunino de Urriza, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCOIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, consignaciones, representaciones, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados y toda clase de productos alimenticios, de consumo o de uso y|o aplicación industrial o para el hogar, maquinarias, motores, automotores, rodados, accesorios y herramientas en general, explotación de patentes de invención, marcas e insignias y de toda clase de productos de granja. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de toda clase de materias primas relacionadas con la industria de la alimentación en general, envases y toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios, metalúrgica, plástica y maderera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades creadas o a crearse; financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación de títulos y acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures, con exclusión de todas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante operaciones de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso todos aquellos que estén comprendidos dentro del régimen de la propiedad horizontal con sujeción o no a sus regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos nacionales, provinciales o particulares o municipales, cajas, institutos nacionales o provinciales, de jubilación o de previsión social o de la denominación que fueren, creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que las rijan en cada caso, construcción, ampliación y refacción de edificios, obras públicas o privados de cualquier tipo o naturaleza, y el arrendamiento, explotación, y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agrícola ganaderos, cría e invernada de hacienda, cabañas, granjas, haras, tambos; compra y venta de cereales, cueros, frutas y frutos del país, lanas y todo otro producto derivado del trabajo del suelo, plantaciones forestales, siembra de cereales oleaginosos o no. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Integración Monto. Francisco H. A. Troncoso: 500 "A". $ 50.000. — Angel Zunino: 500 "A". Pesos 50.000. — Antonia B. de Zunino: 150 "A". $ 15.000. — Angel Norberto Zunino: 100 "A". $ 10.000. — Héctor Zunino: 100 "A". $ 10.000. — Luis Forciniti: 100 "A". $ 10.000. — Juan Alberto Bisio: 100 "A". $ 10.000. — Delia E. B. de Troncoso: 150 "A". $ 15.000. — Paulina M. Z. de Forciniti: 100 "A". $ 10.000. — Roberto Zunino: 100 "A". $ 10.000. — Irma Zunino de Urriza: 100 "A". $ 10.000. — Total 2.000 acciones, clase "A", integradas 10 %: $ 200.000 m|n. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a don Francisco Hipólito Alem Troncoso; Vicepresidente a don Angel Zunino; Vocales a Roberto Zunino; Síndico Titular: a don Osvaldo Domingo José Guaita y Síndico Suplente a: don Jorge Omar Vairo. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo José Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110 y|o a la Srta. Norma N. Gaspari, L. C. 4.833.657 y|o a la señorita María Cristina Gagliolo, C. I. Nº 5.554.355, P. F., a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: Francisco Hipólito Alem Troncoso. — Angel Zunino. — Antonia Bisurgi de Zunino. — Angel Norberto Zunino. — Héctor Zunino. — Luis Forciniti. — Juan Alberto Bisio. — Delia Elvira Baca de Troncoso. — Héctor Zunino. — Margarita Zunino de Forciniti. — Irma Zunino de Urriza. — Certifico: En mi carácter de escribano público nacional, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Francisco Hipólito Alem Troncoso, don Angel Zunino, doña Antonia Bisurgi de Zunino, don Angel Norberto Zunino, don Héctor Zunino, don Luis Forciniti, don Juan Alberto Bisio, doña Delia Elvira Baca de Troncoso, don Roberto Zunino, doña Margarita Zunino de Forciniti, y doña Irma Zunino de Urriza y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, diciembre 1º de 1968. Fdo.: Jorge H. Longo, Escribano. Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Procoin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Expediente número 32.486. Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Procoin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.272". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el citado expediente. Concuerda con su matriz que pasó ante el Registro 21 a mi cargo. ...Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.050.— e.14|11-Nº 21.419-v.14|11|69

Ventierras

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Horacio M. Stefani, al folio 1.431 del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, se protocolizaron los etsatutos de "VENTIERRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparecieron los señores: don Carlos Anastasio Segovia, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad numero 2.690.635, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1438; doña Edith Palomero de Aguirre, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.430.782, domiciliada en la calle Suipacha 1049; doña Angela Martha Pizarro, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.207.210, domiciliada en la calle Canning 2082; doña Margarita Aguirre de Etchaleco, viuda, jubilada, titular de la libreta cívica número 1.334.562, domiciliada en la calle Anchorena 1394; doña Raquel María Clotilde Aguirre de Castro, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad número 899.889, domiciliada en la calle Anchorena 1394; don Juan Gil Ferreyra Basso, casado, periodista, titular de la libreta de enrolamiento número 920.385, domiciliado en la calle San Alberto 2785; don Alberto Juan Clementino Aguirre, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 399.890, domiciliado en la calle Suipacha 1049; don Settimo Orlando Guglielmino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.755.908, domiciliado en la calle Río Bamba 366 y doña Susana Molina de Pedrazzini, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.296.244, domiciliada en la calle Defensa 1089, todos de este vecindario y las cédulas de identidad antes citadas expedidas por la Policía Federal; y don Emilio Marinelli, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 831.499, domiciliado en Boulevard Félix U. Camet 1951 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los otorgantes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado suscripto entre los dicentes con fecha 11 de septiembre de 1969, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos según instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes con dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 33.914. Que la citada dependencia, por Resolución número 13.424, dictada con fecha 8 de octubre último a fojas 10 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno dos y tres, cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 10, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Anastasio Segovia; Edith Palomero de Aguirre; Angela Martha Pizarro; Margarita Aguirre de Etchaleco; Raquel María Clotilde Aguirre de Castro; Emilio Marinelli; Juan Gil Ferreyra Basso; Alberto Juan Clementino Aguirre; Settimo Orlando Guglielmino; Susana Molina de Pedrazzini y resuelven Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ventierras Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación compra, venta o permuta de materias primas, frutos del país, productos semielaborados, productos terminados, mercaderías y bienes muebles de toda naturaleza u origen, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero, por la explotación del negocio de publicidad, propoganda y|o promoción de ventas por cuenta propia o de terceros mediante el uso de la prensa, radio, televisión, carteleras, impresos, películas y cualquier otro medio usual para tal fin, o que se creare en el futuro, sean propios y|o de terceros. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, permuta, fraccionamiento o enajenación, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria y otros derechos reales, así como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general que excluyan las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carlos Anastasio Segovia, 1.000 ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — Edith Palomero de Aguirre, 10.000 ordinarias al portador — 5 votos — 100.000. — Angela Martha Pizarro, 1.000 ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — Margarita Aguirre de Etchaleco, 1.000 ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — Raquel María Clotilde Aguirre de Castro, 1.000 ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — Emilio Marinelli, 1.000 ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — Juan Gil Ferreyra Basso, 1000 ordinarias al portador — 5 votos — 10000 — Alberto Juan Clementino Aguirre, 1000 ordinrios al portador — 5 votos — 10.000. — Settimo Orlando tino Aguirre, 1000 ordinarias al portador — 5 votos — 10.000. — Susana Molina de Pedrazzini, 2.000 ordinarias al portador — 5 votos — 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar paro integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Anastasio Segovia; Vicepresirente a Edith Palomero de Aguirre; Vocales a Angela Martha Pizarro; Suplentes a Emilio Marinelli; Síndico titular a Juan Gil Ferreyra Basso, y Síndico suplente a Séttimo Orlando Guglielmino. — Cuarto: Autorizar a los señores Causone Luis Gregorio y Causone Juan Carlos a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: vale, valores, excluyan, otra. — Carlos Segovia. — Edith P. de Aguirre. — Angela M. Pizarro. — Margarita Aguirre de Etchaleco. — Raquel

Aguirre de Castro. — Emilio Marinelli. — Juan G. Ferreyra Basso. — A. J. C. Aguirre. — S. Guglielmino. — Susana M. de Pedrazzini. — "En mi carácter de adscripto al Registro número 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Anastasio Segovia, Edith Palomero de Aguirre, Angela Martha Pizarro, Margarita Aguirre de Etchaleco, Raquel María Clotilde Aguirre de Castro, Emilio Marinelli, Juan Gil Ferreyra Basso, Alberto Juan Clementino Aguirre Séttimo Orlando Guglielmino y Susana Molina de Pedrazzini, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Hay un sello. — H. Stefani. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ventierras Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.914. — Buenos Aires, 8 de octubre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ventierras Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.424. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Es copia fiel... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Carlos A. Segovia. — Edith P. de Aguirre. — Angela M. Pizarro. — Margarita Aguirre de Etchaleco. — Raquel Aguirre de Castro. — Juan G. Ferreyra Basso. — Alberto J. Aguirre. — S. O. Guglielmino. — Susana M. de Pedrazzini. — Emilio Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. Stefani, Escribano. — Sobreraspado: Segovia, María Clotilde Aguirre, Segovia, separada, Resolución. — Vale. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700.— e.14|11-Nº 21.145-v.14|11|69.

Alguifer

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ant mí, escribano autorizante, comparecen: don René Domingo Labate, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ocho, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil cuatrocientos veinte, de esta ciudad; doña Helvecia Mabel Beccablia de Labate, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil cuatrocientos veinte, de esta ciudad; don Raúl Alberto Espinosa, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Constitución número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Oscar García, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Yapeyú número trescientos veintiséis, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pío Pedro D'Alessandro, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta mil doscientos cicuenta y uno, domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís número mil setecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Martín Peralta, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Luis Braille número cinco mil seiscientos cuarenta y dos, de esta ciudad. Don Ariel Mario Civale, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Cobo número mil setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Horacio Poumares, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle O'Donnel número setecientos noventa, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gino Camilo Juan Mangini, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de provincia de Buenos Aires número novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Crámer número dos mil setecientos noventa, de esta ciudad; don Alcibiades Pedro Labate, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta, de esta ciudad; y don Juan Carlos Dulcich, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Salguero número setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Alguifer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil quinientos tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por resolución número doce mil novecientos setenta y tres, de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Alguifer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Alguifer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil quinientos tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: René Domingo Labate; Mabel Helvecia Beccaglia de Labate; Raúl Alberto Espinosa; Mario Oscar García. Pío Pedro D'Alessandro; Carlos Martín Peralta; Ariel Mario Civale; Jorge Horacio Poumares; Gino Juan Mangini; Alcibiades Pedro Labate; Juan Carlos Dulcich y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto núm. 3.329, del 3 de de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALGUIFER" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y producción de artículos eléctricos y para el hogar, sus repuestos partes y accesorios, ya sean con materias primas, metalúrgicas, madereras, plásticas, sintéticas o de caucho. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de artículos eléctricos y para el hogar. — Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — De Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, (dos millones de pesos moneda nacional), representado por dos mil acciones de m$n. 1.000.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — René Domingo Labate 250 1 voto $ 25.000. — M. H. Beccaglia de Labate 60 1 voto pesos 6.000. — Raúl Alberto Espinosa 10 1 voto $ 1.000. — Mario Oscar García 10 1 voto $ 1.000. — Pío Pedro D'Alessandro 10 1 voto pesos 1.000. — Carlos Martín Peralta 10 1 voto pesos 1.000. — Ariel Mario Civale 10 1 voto $ 1.000. — Jorge Horacio Poumares 10 1 voto $ 1.000 — Gino C. J. Mangini 10 1 voto pesos 1.000. — Alcibiades P. Labate 10 1 voto $ 1.000. — Juan Carlos Dulcich 10 1 voto pesos 1.000. — 400. — 1 voto. — pesos 40.000. — La integración de las acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a René Domingo Labate. — Vicepresidente a Mabel Helvecia Beccablia de Labate. — Vocales a Gino Camilo Juan Mangini. — Suplentes a... — Síndico titular a Alcibiades Pedro Labate y Síndico suplente a Juan Carlos Dulcich. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Wainer y Raúl Alberto Espinosa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|Líneas — y para el hogar. — Vale. — René Domingo Labate — M. Beccaglia de Labate. — Raúl A. Espinosa. — M. O. García. — P. P. D'Alessandro. — Carlos M. Peralta. — A. M. Civale. — J. M. Poumares — G. C. J. Mangini. — A. P. Labate. — Juan Carlos Dulcich — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.503. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alguifer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, constituída en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2, de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.973. — Jorge Alberto Sanguinetti, (escribano). — E|Líneas: Sociedad Anónima bajo la denominación de "Alguifer". — Vale — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750. e.14|11 Nº21.169 v.14|11|69

Viñas del Puente

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento cuarenta y dos. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Juan Miguel Bousquet, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de mayo de 1933, casado en primeras nupcias con doña Cristina María Natividad Thomé de Bousquet, comerciante, Cédula de Identidad número 1.810.677, domiciliado en Ladislao Martínez 894, Martínez; doña Cristina María Natividad Thomé de Bousquet, francesa, mayor de edad, nacida el 3 de abril de 1948, casada en primeras nupcias con don Enrique Juan Miguel Bousquet, ama de casa, Cédula de Identidad número 4.652.619, domiciliada en Ladislao Martínez número 894, de Martínez; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con María Amalia Zambra, consultor de empresas, cédula de identidad número 4.457.754, domiciliado en Obligado 1160, de la Capital Federal; don Raúl Ortíz Maldonado, argentino, mayor de edad, nacido el 4 de abril de 1940; soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en Boulogne Sur Mer 861, Mendoza cédula de identidad número 202.819; doña Giselle Renée Georgette Barbé de Jacques, francesa, mayor de edad, nacida el 28 de noviembre de 1938, casada en primeras nupcias con don Guy Renato Ives Jacques, ama de casa, domiciliada en Trumond 747, de San Isidro; don Guy Renato Ives Jacques, francés, mayor de edad, nacido el 16 de octubre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Giselle Renée Georgette Barbé, ingeniero, cédula de identidad número 7.171.187, domiciliado en Trumond 747, de San Isidro; don Sylvain Saloy, francés, mayor de edad, nacido el 6 de marzo de 1928, casado en primeras nupcias con doña Françoise Mangeol, ingeniero, cédula de identidad Nro. 15.108.750, domiciliado en Malabia 2173, de la Capital Federal; doña Françoise Mangeol de Saloy, francesa, mayor de edad, nacida el 19 de abril de 1924, casada en primeras nupcias con doña Sylvain Saloy, ama de casa, cédula de identidad 15.108.563, domiciliada en Malabia 2173, de la Capital Federal; don Pedro Bousquet, francés, mayor de edad, nacido el 9 de diciembre de 1902, casado en primeras nupcias con doña Augusta Deveze, comerciante, cédula de identidad número 1.092.800, domiciliado en Avenida del Libertador 4894, de la Capital Federal; doña Augusta Deveze de Bousquet, francesa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Pedro Bousquet, ama de casa, nacida el 2 de enero de 1909, cédula de identidad número 1.810.676, domiciliada en Avenida del Libertador 4894, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a protocolizar los Estatutos de Viñas El Puente Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial", el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 14 del expediente de la Inspección General de Justicia número A.33.043|69, el que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Juan Miguel Bousquet, Cristina María Natividad Thomé de Bousquet, Fermín Beltrán Fevre, Raúl Ortiz Maldonado, Guy Renato Ives Jacques, Giselle Renée Georgette Barbé de Jacques, Sylvain Saloy François Mangeol de Saly, Pedro Bosquet y Augusta Deveze de Bousquet, y resuelven: Primero· Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VIÑAS EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; su distribución y comercialización en el país y|o en el extranjero. En especial los productos de la vid y sus derivados. Agropecuaria: Explotación por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de tierras destinada a la agricultura y|o ganadería y|o plantaciones frutícolas. En especial el cultivo de la vid. Industriales: Por la fabricación de maquinarias en general, sus partes y componentes y accesorios. En especial vinculados a la industria vitivinícola; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Artículo segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones serán al portador, ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Enrique J. M. Bousquet, 1.100 Ord. 5 votos 11.000; Cristina M. N. Thomé de Bosquet, 1.000 Ord. 5 votos 10.000; Fermín Beltrán Fevre, 100 Ord. 5 votos 1.000; Raúl Ortiz Maldonado, 300 Ord. 5 votos 3.000; Guy Renato I. Jacques, 1.500 Ord. 5 votos 15.000; Giselle R. G. Barbé de Jacques, 1.500 Ord. 5 votos 15.000; Sylvain Saloy, 1.800 Ord. 5 votos 18.000; Françoise M. de Saloy, 1.500 Ord. 5 votos 15.000; Pedro Bousquet, 600 Ord. 5 votos 6.000; Augusta Deveze de Bousquet, 600 Ord. 5 votos 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente a Enrique Juan Miguel Bousquet; vicepresidente a Sylvain Saloy; vocals a Guy Renato Ives Jacques; suplentes a Pedro Bousquet; Síndico titular a Fermín Beltrán Fevre y Síndico suplente a Raúl Ortiz Maldonado. — Cuarto: Autorizar a Enrique Juan Miguel Bousquet, Fermín Beltrán Fevre y Jorge Esteban Coronado, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Bousquet. — Cristina Bousquet. — Fermín Fevre. — Raúl Ortiz Maldonado. — G. Jacques. — G B de Jacques. — Sylvain Saloy. — F. Saloy. — P. Bousquet. — A. Bousquet. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.043. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Viñas El Puente Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesado. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.797. — Fdo.: Raúl Julio Solanet. Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450.— e.14|11 Nº 21.171 v.14|11|69

Tecnon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Ch istian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Oil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Alberto Dubinsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Campichuelo número 182, doña Rosa Levitoff de Dubinsky, casada, argentina, domiciliada en la calle Campichuelo número 182; doña Genia Slapak de Dubinsky, viuda, polaca, domiciliada en la calle Gaona número 1379; doña Edith Alicia Gómez de Santos, casada, argentina, domiciliada en la calle Curapaligüe número 980, don Héctor Rodolfo Santos, casado, argentino, domiciliado en la calle Curapaligüe número 988; don José Agustín Santos, casado, español, domiciliado en la calle Malvinas número 985; don Adolfo Carlos Ferelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Malvinas número 985; don Roberto Víctor Zeman, casado, argentino, domiciliado en la calle Zelerrayán Nº 5268 y D. Angel Alberto Cecone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Melo Nº 538, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil novecientos ochenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado Dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Ingeniería Industrias Tecnon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que por indicación de la Inspección General de Justicia, adoptó definitivamente el rubro "Tecnon, Sociedad anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis la que los aprobó por resolución de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trecientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta con la modificación de fojas diez y vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de diez vuelta y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas trece, todo del expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, que en su original, tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Cuidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Dubinsky, Rosa Levitoff de Dubinsky, Genia Slapak viuda de Dubinsky, Edith Alicia Gómez de Santos, Héctor Rodolfo Santos, José Agustín Santos, Adolfo Carlos Perelli, Roberto Víctor Zeman, Angel Alberto Cecone y Manuel Oil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación y|o permuta de maquinarias y sus repuestos y toda clase de mercaderías, bienes, muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Industrial: Proyectos, construcción y|o instalación de máquinas y equipos mecánicos y sus accesorios y la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industriales; textil, metalúrgica, de la construcción, química y|o eléctrica. — Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participaciones en negocios y operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (pesos moneda nacional diez millones), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (pesos un millón) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones. — Las acciones emitidas se denominarán "ordinarias" clase "A", son al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alberto Dubinsky 450.000. — "A". — 45.000. — Rosa L. de Dubinsky 450.000. — "A". — 45.000. — Genia S. vda. de Dubinsky 450.000. — "A". — 45.000.— Edith A. G. de Santos 450.000. — "A". — 45.000. — Héctor R. Santos 450.000. — "A". — 45.000. — José Agustín Santos 450.000. — "A". — 45.000. — Adolfo C. Perelli 75.000. — "A". — 7.500. — Roberto V. Zeman 75.000. — "A" — 7.500. — Angel A. Cecone 75.000. — "A". — 7.500. — Manuel Oil 75.000. — "A". — 7.500. — 3.000.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Todos los accionistas concretan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente a José Agustín Santos. — Vicepresidente a Rosa Levitoff de Dubinsky. — Vocales a Edith Alicia Gómez de Santos. — Roberto Víctor Zeman. — Angel Alberto Cecone. — Suplentes a . . . Síndico titular a Manuel Oil y Síndico suplente a Miguel Luis Rudnsizky. — Cuarto:: Autorizar a Manuel Oil, Miguel Rudnitzky o José Santos a fin de que actuando en forma indistinta, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o el objeto social. — Alberto Dubinsky. — Genia S. de Dubinsky. — Héctor R. Santos. — Adolfo C. Perelli. — Angel A. Cecone. — Rosa L. de Dubinsky. — Edith A. G. de Santos. - José A. Santos. — R. V. Zeman. — M. Oil. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alberto Dubinsky, doña Rosa Levitoff de Dubinsky, doña Genia Slapak viuda de Dubinsky, doña Edith Alicia Gómez de Santos, don Héctor Rodolfo Santos, don José Agustín Santos, don Adolfo Carlos Perelli, don Roberto Víctor Zeman, don Alberto Cecone y don Manuel Oil, doy fe. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin. — Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Tecnon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —J "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.436. — Buenos Aires, 13 octubre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tecnon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Ingeniería Industrial Tecnon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, financiera e Inmobiliaria", el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta.. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.532. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia Fiel del instrumento de referencia, doy fe. — Leída y Ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. Oil. — Hay una firma y un sello, ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento treinta y seis del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada se expide el presente Primer Testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arón Sajnin. — Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500. Q e.14|11-Nº 21.198-v.14|11|69

Humberto Chiarla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIEDA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Alfonso Bravo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de este vecindario, y don Humberto César Chiarla, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cuarenta, de esta Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos y además como apoderados especiales de don Walter Sergio Ramunno, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos once mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil doscientos veinte, de esta Capital; de don Eduardo Gisleno López, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Chacabuco número doscientos cincuenta y uno, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Abel Ribas Somar, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento A., de este vecindario; de doña Elsa Nicancra Losada de Bravo, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos uno, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de este vecindario; don Hércules Bellusci, viudo, italiano, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle San José número ciento veintinueve, de este vecindario; don Alfonso Osvaldo Lotitto, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Alberti número novecientos veintinueve, de este vecindario; doña Edith Levin de Chiarla, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos sesenta

y ocho mil ciento treinta y siete, domiciliada en la calle Entre Ríos número seiscientos cuarenta, de este vecindario y don Rómulo José D'Angelo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Belgrano número mil cuatrocientos once, piso quinto, departamento A., de este vecindario, todos mayores de edad, lo que acreditan con el mandato que les fuera conferido con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, el autorizante, al folio mil ciento ochenta del protocolo corriente de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, asegurando los comparecientes su plena vigencia, en su virtud y en los caracteres expresados, dicen: Que con la misma fecha y por la misma escritura otorgada ante mí, el autorizante, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Humberto Chiarla", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la de su constitución definitiva solicitando de mí el Escribano autorizante, eleve a Escritura Pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y el decreto reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual obran glosados de fojas uno a tres vuelta el acta de constitución y de tres vuelta a siete, los estatutos y a fojas diez del decreto respectivo, que transcriptos íntegramente dicen y por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número cuatrocientos diez. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Humberto César Chiarla, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cuarenta; don Walter Sergio Ramunno, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos once mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil doscientos veinte, ambos de este vecindario; don Eduardo Gisleno López, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Chacabuco número doscientos cincuenta y uno, de la localidad de Bánfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Abel Ribas Somar, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento A, de este vecindario; don Eduardo Alfonso Bravo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de este vecindario; doña Elsa Nicanora Losada de Bravo, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Idenidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos uno, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de este vecindario; don Hércules Bellusci, viudo, italiano, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle San José número cien, de este vecindario; don Alfonso Osvaldo Lotitto, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Alberti número novecientos veintinueve de este vecindario; doña Edith Levin de Chiarla, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete, domiciliada en la calle Entre Ríos número seiscientos cuarenta, de este vecindario, y don Rómulo José D'Angelo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos once, piso quinto, departamento A, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUMBERTO CHIARLA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo uno: b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo dos: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compraventa de casimires, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial todo lo relacionado a la comercialización de artículos textiles y confecciones para vestir en general, al por mayor y|o menor. Industriales: Mediante la confección de artículos y prendas de vestir para caballeros, damas y niños en general, su fabricación en series y|o medidas al por mayor y|o menor. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero: d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo cuatro: e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — Artículo siete, y f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo once. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Accionistas: Cantidad de acciones. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Humberto Oscar Chiarla, mil trescientas. — Un millón trescentos mil. — Ciento treinta mil; Walter Sergio Ramunno, cien. — Cien mil. — Diez mil; Eduardo Gisleno López, cien. — Cien mil — Diez mil; Eduardo Abel Ribas Somar, cien. — Cien mil. — Diez mil; Eduardo Alfonso Bravo, cincuenta. — Cincuenta mil. — Cinco mil; Elsa Nicanora Losada Bravo, cincuenta. — Cincuenta mil. — Cinco mil; Hércules Bellusci, cincuenta. — Cincuenta mil. — Cinco mil; Alfonso Osvaldo Lotitto, cincuenta. — Cincuenta mil. — Cinco mil; Edith Levin de Chiarla, ciento cincuenta. — Ciento cincuenta mil. — Quince mil; Rómulo José D'Angela, cincuenta. — Cincuenta mil. — Cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Elsa Nicanora Losada de Bravo y Edith Levin de Chiarla integran sus acciones con dinero proveniente de sus bienes propios. - Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Humberto César Chiarla. Vicepresidente: Walter Sergio Ramunno. Directores: Eduardo Gisleno López. Eduardo Abel Ribas Somar. Síndico Titular: Eduardo Alfonso Bravo. Síndico Suplente: Elsa Nicanora Losada de Bravo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Eduardo Alfonso Bravo y don Humberto César Chiarla, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. "...Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. H. Chiarla. W. S. Ramunno. E. G. López. E. A. Ribas Somar. E. Bravo. Elsa N. L. de Bravo. H. Bellusci. Alfonso Lotitto. Edith L. de Chiarla. R. J. D'Angela. Hay un sello. Ante mí: W. B. Waiman. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta del Registro cuatrocientos ochentitrés, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación cada una, correlativos del cero diez millones quinientos sesenticuatro mil ciento treinticuatro hasta el cero diez millones quinientos sesenticuatro mil ciento cuarenta y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. W. B. Waiman". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 julio 1969. Expte. Nº 31.851. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Humberto Chiarla", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos, desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.676. Hay un sello". Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe. ...Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y dos del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte, al cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte y nueve, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El presente sello es continuación del de igual serie, número cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho. — W. Benjamín Waiman (Escribano). — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.500.— e.14|11-Nº 21.156-v.14|11|69

Kankel

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro señor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Elías Schclarek, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidal número 1956, tercer piso, departamento diez, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y demás en su carácter de mandatario de los señores don Daniel Campos, argentino, casado, domiciliado en la calle Miller número 2645, primer piso, departamento once, don Bernardo Eizenman, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número 2932, don José Marchese, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 3930, primer piso, departamento C, don Matías Schclarek, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número 470, décimo primer piso, departamento cuarenta y cinco, los cuatro primeros de esta Capital, don César Augusto Gauthier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número 276, décimo piso, departamento B, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, don Rubén Carlos Alberto Gasti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba número 291, de la localidad de San Andres, Provincia de Buenos Aires, don Mario Roberto Ganganelli, argentino, casado, domiciliado en la calle San Carlos número 986, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, don José Manuel Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle 57, número 1445, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y doña Martha Ida De Franco, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan número 3084, tercer piso, departamento "A", de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, los cinco últimos de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil ochocientos setenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada 'Kankel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos, la que los aprobó por resolución de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva escritura pública sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas diez, todo del expediente número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos, que en su original tengo a la vista y transcripto dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Schclareck, Daniel Campos, César Augusto Gauthier, Rubén Carlos Alberto Gasti, Bernardo Eizenman, Mario Roberto Ganganalli, José Manuel Maldonado, Martha Ida De Franco, José Marchese y Matías Schclarek, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KANKEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, explotación, importación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — c) Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Elías Schclarek 15.000 — A — un voto — 1.500.000. — Daniel Campos 15.000 — A — un voto — 1.500.000. — César Augusto Gauthier 2.500 — A — un voto — 250.000. — Rubén C. A. Gasti 2.500 — A — un voto — 250.000. — Bernardo Eizenman 2.500 — A — un voto —

250.000. — Mario R. Ganganelli 2.5000 — A — un voto — 250.000. — José M. Maldonado 2.500 — A — un voto — 250.000. — Martha I. De Franco 2.500 — A — un voto — 250.000. — José Marchese 2.500 — A — un voto — 250.000. — Matías Schelarek 2.500 — A — un voto — 250.000 — 50.000 — 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el cien por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Schelarek, Vicepresidente a Daniel Campos, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular Matías Schclarek y Síndico suplente a Mario Roberto Ganganelli. — Cuarto: Autorizar a Alberto Lifac y Alberto Francisco Gusberti a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Schelarek, César A. Gauthier, B. Eizenman, J. M. Maldonado, José Marchese, Daniel Campos, R. C. A. Gasti, Mario R. Ganganelli, Martha I. De Franco, M. Schclarek. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Elías Schclarek, Daniel Campos, César Augusto Gauthier, Rubén Carlos Alberto Gasti, Bernardo Eizenman, Mario Roberto Ganganelli, José Manuel Maldonado, Martha Ida De Franco, José Marchese y Matías Schclarek, respectivamente, que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Arón Sajnin. — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kankel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobilara y Agropecuarla", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior, Secretaria de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.282. — Buenos Aires, 13 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cdigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kankel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.581. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, del instrumento de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — E. Schclarek. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, Escribana Adscripta al folio cuatro mil ciento sesenta y tres del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Todos mayores de edad; explotación: Vale. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch. — Escribana. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e.14|11 Nº 21.199 v.14|11|69

Ceico Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.092. — Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Sesenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Vernon Roy Dougall, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paseo Colón doscientos veintiuno Capital Federal y don Eduardo Karcher, belga, casado con Isabel María de las Mercedes Martín, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez y siete, domiciliado en Prado tres mil setenta, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que el primero concurre en nombre y representación de los señores don Roberto Fraser Botting, argentino, casado con Mary Susanne Reynolds, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos noventa mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, segundo piso, oficina doscientos once; don Roberto Guillermo Botting, argentino, casado con Mariana Atalia Sayus, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil ciento siete, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, segundo piso,oficina doscientos once; don Juan Fraser Botting, argentino, casado con Marta Beatriz Anderson, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil ciento ocho, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, segundo piso, oficina doscientos once; don Bernardo Norberto Rodríguez, argentino, casado con Martha Jacqueline Coday, marino, con cédula de identidad de la Policía Federal, número novecientos cincuenta y seis mil setecientos veinticinco, domiciliado en Avenida Quintana doscientos veintisiete, primer piso; don Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, argentino, casado con Raquel Benegas Lynch, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco, noveno piso, departamento "G"; don Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, argentino, casado con Mónica Schultz Bengolea, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Juncal dos mil ciento cuarenta y uno, sexto piso, departamento "A"; don Miguel Angel Emery, argentino, casado, con Cora Helena Paz, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "B" y don Juan Pablo Chevallier-Boutell, argentino, casado, con Dolores María Llorente, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Estancia "La Brisa", Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, y el segundo concurre por sí y además en nombre y representación de "Centro Español de Ingeniería y Control Sociedad Anónima" (C.E.I.C.O.), de los cuales son mandatarios, personerías y facultades que justifican debidamente. Y en el carácter invocado dicen: Que dejan constituida definitivamente a "Ceico Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Inspección de Justicia de la Nación (Secretaría de Estado de Justicia), que tengo a la vista, doy fe, y copiadas dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roberto Fraser Botting, Roberto Guillermo Botting, Juan Fraser Botting, Eduardo Karcher, Bernardo Norberto Rodríguez, Francisco Kitchener Chevalier-Boutell, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Juan Pablo Chevallier-Boutell, Miguel Angel Emery, y José Fernando Martín Cinto en su carácter de apoderado de una sociedad llamada Centro Español Ingeniería y Control S. A. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEICO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) La prestación de servicios de control radiográfico y por ultrasonidos; el análisis de materiales, la calificación de especialistas, así como cualesquiera estudios e inspecciones de carácter tecnicoindustrial la investigación de métodos de inspección y del desarrollo industrial en general, quedando prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; 2) El ejercicio de actividades industriales mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera y papelera; 3) La financiación de operaciones o empresas mercantiles que tengan relación con los objetos expresados precedentemente con expresa exclusión de toda actividad reglamentada por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público de capitales y 4) La representación de firmas nacionales o extranjeras cuyo giro de negocios tenga alguna relación con el objeto de esta sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durar; un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto F. Botting, 2.000 ord. 1 voto $ 20.000; Roberto G. Botting, 1.000 ord. 1 voto $ 10.000: Juan F. Botting, 1.000 ord. 1 voto $ 10.000; Eduardo Karcher, 1.000 ord. 1 voto $ 10.000; Bernardo N. Rodríguez, 500 ord. 1 voto $ 5.000; F. K. Chevallier-Boutell, 100 ord. 1 voto $ 1.000; C. A. I. Chevallier Boutell, 100 ord. 1 voto $ 1.000; J. P. Chevallier-Boutell, 100 ord. 1 voto $ 1.000; Miguel Angel Emey, 200 ord. 1 voto $ 2.000; José F. Martín Cinto, por Centro Español Ingeniería y Control A. A., 4.000 ord. 1 voto $ 40.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roberto Fraser Botting; vicepresidente a: Bernardo Roberto Rodríguez; vocales a: Roberto Guillermo Botting, Juan Fraser Botting, Eduardo Karcher, Centro Español Ingeniería y Control S. A.; suplentes a: Síndico titular a: Vernon Roy Dougall y Síndico suplente a: Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los doctores Vernan Roy Dougall, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell y Miguel Angel Emery a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Testado por sí y además — 100 — ord. 1 voto. $ 1.000. — José Fernando Martín Cinto. — No vale. — R. F. Botting. — R. G. Bottin. — J. F. Botting. — E. Karcher. — B. N. Rodríguez. — F. K. Chevallier-Boutell. — C. A. Chevallier-Boutell. — J. F. Chevallier-Boutell. — Miguel A. Emery. — J. F. Martín Cinto. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Fraser Bottin, Roberto Guillermo Bottin, Juan Fraser Bottin, Eduardo Karcher, Bernardo Norberto Rodríguez. Francisco Kitchener Chavallier-Boutell, Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Juan Pablo Chevallier-Boutell, Miguel Angel Emery y José Fernando Martín Cinto, quienes las han puesto ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 9 de mayo de 1969. — Sobrerraspado: Norberto. — Vale. — Hay un sello. — F. Rodríguez Alcobendas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.455. — Buenos Aires, 9 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ceico Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fe. 51 y vta. (fojas cincuenta y uno y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de de fs. 51 vta. (fojas cincuenta y uno vuelta). — 2º: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.460. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Documentación habilitante: El señor Dougall justifica su personería y facultades con el mandato que en testimonio me exhibe y le fuera otorgado por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio dos mil ciento sesenta y uno de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe. El señor Eduardo Karcher justifica su personería y facultades con el mandato otorgado por escritura número seiscientos setenta y nueve de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario de la ciudad de Madrid. España, don Florencio Porpeta Clerigo, que en su original agregado a fojas cuarenta y nueve del citado expediente número treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista, y en fotocopia autenticada por mí agrego a la presente, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — V. R. Dougall. — E Karcher. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: cnce milones ciento ocho mil seiscientos dos y sus correlativos al once millones ciento ocho mil seiscientos ocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — F. Rodríguez Alcobendas. Enmendado: "30". Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.900.— e.14|11 Nº 21.191 v.14|11|69

Esbelta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio dos mil diecisiete, del Registro número 386 de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Saúl Enrique Machline y Adscripto de fecha 9 de octubre de 1969, el Escribano Norberto César Machline, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ESBELTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL",, celebrada con fecha 24 de Julio de 1969, resolvieron la reforma de los artículos Cuarto y Decimo Octavo de los Estatutos Sociales, los que fueron aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que lleva el número 1655, de fecha 11 de setiembre de 1969, siendo el texto de los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de noventa y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por ciento ochenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, con derecho a cinco votos por acción, dividido en treinta y seis series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; trescientas noventa mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por acción, dividido en setenta y ocho series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, cuarenta mil acciones preferidas al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, con el 6 o|o de dividendo fijo acumulativo por tres años y participación adicional divididas en ocho series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una y trescientas cuarenta mil acciones preferidas al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, con el 15 o|o de dividendo fijo acumulativo y sin participación adicional, divididas en sesenta y ocho series de quinientos mil pesos cada una. — Se encuentran suscriptas e integradas treinta y seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos; cincuenta y seis series de

acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, y ocho series de acciones preferidas del 6 o|o, lo que equivale a un capital de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La primera mitad de cada serie de acciones ordinarias corresponden y se denominan acciones ordinarias de la categoría "A", y la segunda mitad se denominan acciones ordinarias de la categoría "B". — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de uno o cinco votos o preferidas. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones, así como también fijar las formas y condiciones de pago de las acciones. — En los aumento de capital autorizado que se realicen en acciones ordinarias, corresponderá siempre a la de categoría "A", la primera mitad, y a las de categoría "B", la segunda mitad de cada serie. — Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas: a) Tendrán derecho a reintegro preferente hasta su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad, en proporción al capital integrado sobre cada acción. — b) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta un quince por ciento de su valor nominal; podrá además acordárseles una participación adicional en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo no deberá sobre pasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán ejercer siempre ese derecho a razón de un voto por acción, en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán votar en la primera asamblea general que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el Balance que no permita la distribución del dividendo preferido fijo estipulado, y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago del mismo. — En este solo caso concurrirán a la formación del quórum. — Las acciones ordinarias y|o preferidas serán rescatadas por la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate será reglamentado por la Asamblea General y se someterá dicha reglamentación para su aprobación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 18. — El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas de la materia. — Los dividendos se pagarán en dinero efectivo y|o en acciones dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. — Todos los dividendos no reclamados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas pertenecerán a la sociedad y se acreditarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — E|L.: "de fecha 9 de octubre de 1969". Vale. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550 e.14|11-Nº 21.261 v.14|11|69

Náutica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril del corriente año, aprobado por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.223, de fecha 23 de julio de 1969, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "NAUTICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sus artículos quinte, sexto y trigésimo, que se leerán así Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en quinientas series de 1.000 acciones cada una — Artículo Sexto: Aumento del capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio, en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Trigésimo: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el día treinta de junio de cada año, siempre que la Asamblea no fijare otra fecha. En esta última hipótesis, la pertinente resolución de la Asamblea, será inscripta en el Registro Público de Comercio y puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. A la fecha del cierre del ejercicio económico de la Sociedad, se confeccionará el Inventario de los bienes sociales y un Balance General de sus operaciones y un Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250 e.14|11 Nº 21.166 v.14|11|69

Sedalana

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA DE TEJIDOS Y
ARTICULOS DE PUNTO DE
FANTASIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se **hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 2.791. — TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos veinte. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Rudiger Schultz y don Alberto Barrera, ambos casados, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de "Sedalana, Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía" ...Y en tal carácter exponen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro, las partes pertinentes del expediente número 107.092|2.060, año mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y dejar modificada la parte pertinente de los Estatutos Sociales, cuyos documentos íntegramente transcriptos dicen:... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Escudo Nacional. — Buenos Aires, 1 Oct. 1969. — Visto: El expediente A. 107-092|2.060, en el que la sociedad "SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO DE FANTASIA" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos sesenta y siete vuelta (567 vta.) a quinientos sesenta y nueve (569) con las modificaciones de fojas quinientos ochenta y dos vuelta (582 vta.) a quinientos ochenta ytres (583) y la salvedad indicada de oficio a fojas quinientos ochenta y cinco (585) para el artículo 1º la reforma introducida por la asamblea celebrada el 26 de junio de 1969, en el estatuto de la sociedad "Sedalana Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", la que en lo sucesivo se denominará "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.894. — Hay un sello. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia, firmado ilegible". — Parte pertinente de la salvedad de oficio que corre a fojas quinientos ochenta y cinco del expediente citado anteriormente: "En el artículo 1 de fs. 582 vta. ha omitido decir "funciona la sociedad" después de "Industrial". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 26 de junio corriente y aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia se dejan modificados los artículos primero, tercero, quinto, sexto y veintisiete de los estatutos respectivos de la sociedad, los que quedan definitivamente redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "Sedalana", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial funciona la sociedad anónima que se constituyera bajo el nombre de "Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", autorizada para funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 22 de octubre del año 1924 y se regirá por los presentes estatutos. — Atículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) Cultivar, fabricar, introducir, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas y semielaboradas, del ramo de tejidos en cualquier clase de fibra natural o sintética, así como los materiales necesarios o conexos, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — b) Recibir y dar mercaderías en consignación. — Para cumplir el objeto social, la sociedad podrá: instalar fábricas y talleres para la elaboración de sus productos y subproductos. — Introducir toda clase de materiales necesarios para su industria, maquinarias, materias primas y mercaderías. — Ejercer representaciones de fábricas y de sus productos. — Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean para las administraciones públicas o para establecimientos privados. — Adquirir, vender, hipotecar, recibir o dar en prenda o gravar en cualquier forma, bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones u otros bienes y en general, realizar cualesquiera operaciones lícitas, haciéndose constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa. — Formar sociedades subsidiarias, establecer comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, participar en toda clase de sociedades, ya sean anónimas de responsabilidad limitada, en comandita u otras, mediante suscripción aporte, cesión o de cualquier otro modo. — Artículo 5º — El capital autorizado queda fijado en la suma de doscientos treinta y ocho millones seiscientos treinta y un mil pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser con voto simple o múltiple hasta cinco votos por acción y las acciones preferidas con derecho a un dividendo preferido anual acumulativo o no de hasta un quince por ciento, con o sin participación adicional en las utilidades y con o sin prima de rescate y liquidación, según lo resuelva el directorio o la Asamblea en su caso. — El directorio resolverá la época de la emisión de las acciones, en series sucesivas y en las condiciones de pago y precio de emisión que considere convenientes guardándose siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — La integración de las emisiones podrá hacerse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación, requiriéndose el previo consentimiento de una asamblea general. — a) Capitalizando reservas, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando revalúos de bienes previa intervención de la Inspección General de Justicia. — c) Suscripción pública de acciones. — d) Por conversión de debentures. — e) Capitalizando utilidades. — Artículo 6º: El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de un mil ciento noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas de las clases mencionadas en el artículo anterior, cuyas características y monto será fijado por la asamblea guardándose siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia, previas las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la fijación del momento de la emisión de las acciones que compongan el aumento del capital autorizado, así como la forma y modo de su integración. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos treinta y ocho millones seiscientos treinta y un mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 27º — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance previa deducción de todos los gastos y amortizaciones que una prudente administración aconsejen será distribuida de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que la Asamblea resuelva destinar para honorarios del Directorio y Síndico. c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiere, sin interés por la mora. d) El dividendo fijado para las acciones preferidas en circulación hasta donde alcance. El remanente si lo hubiere se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades o se destinará, total o parcialmente a la formación de reservas generales o especiales, o será transferido a un nuevo ejercicio. Si así lo resolviere la Asamblea, Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los Directores sumadas a las establecidas en el inciso i) del artículo 14º de estos estatutos, no podrán superar el 25 o|o. de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales, o de funciones técnico-administrativa por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. En este estado. Yo, el autorizante, dejo constancia: Que en la escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres, por ante el escribano Juan Manuel Bunge, titular de este Registro, inscripta bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio ciento diez del libro cincuenta y siete, tomo A, de estatutos nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el cual ha sido elevado el capital social a la suma de doscientos treinta y ocho millones seiscientos treinta y un mil pesos moneda nacional ha sido satisfecha el impuesto fiscal correspondiente, de todo lo que doy fe. Leída que le fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el escribano autorizante. — R. Schultz. — A. Barrera. — Hay un sello. - Ante mí: A. Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil setecientos noventa y uno del Registro número nueve del Partido de Vicente López de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos números correlativos del cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete al cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Escritura 50 accionistas, A. D'Acunto. Accionistas 2.292.000. Modo, Estatutos, entrelíneas: S. A. Vale. — Testado D'Acunto. — No Vale. E. Líneas: Ante Carlos A. Riarte Ibazeta. — Raspado 1247—1246—Dietl otras enunciarse, seis, vale. — Hay un sello. — Augusto M. A. Bunge. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 895558, que se agrega. San Isidro 21| oct. 1969. — Hay un sello. — E. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D Augusto M. A. Bunge, obrantes en el documento qu. lleva el timbre fiscal número 5184326. — San Isidro, 21 Oct. 1969. — Hay un sello. — Fioravanti Ernesto Noseda, Prosecretario. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e. 14|11 Nº 21.208 v. 14|11|69.

Agropecuaria Lorca

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura 367. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ernesto Siomka Altman, casado con Irma Rosa Borghi, argentino, comerciante, C. Identidad 509.226, domiciliado en Bulnes 1853; doctor Baudillo Courtis, soltero, argentino, médico, C. I. 215.948, domiciliado en Paraná 750; don José Barral Courtis, casado con María Teresa Carreras Lamarca, argentino, actuario, C. Identidad 3.233.458, domiciliado en Arroyo 845; don Alberto Antonio Berretta, casado con María Elena Barral Courtis, argentino, ingeniero, C. I. 3.089.834, domiciliado en Medrano 1922, piso 11º; doña María Elena Barral Courtis de Berretta, casada con Alberto Antonio Berretta, argentina, docente, C. I. 3.919.389, domiciliada en Medrano 1922, piso 11º: don José Barral Souto, casado con María Elena Courtis, argentino, doctor en ciencias económicas, C. I. 490.057, domiciliado en Córdoba 1459, piso 1º; doña María Elena Courtis de Barral, casada con José Barral Souto, argentina, docente, C. I. 585.01º domiciliada en Córdoba 1459, 3º piso "I";

doña Mariana Courtis, soltera, argentina, docente, C. I. 226.762, domiciliada en Paraná 750; doña Agustina Courtis, argentina, soltera, docente, C. I. 311.573, domiciliada en Paraná 750; don Oscar Pablo Bordoli, argentino, casado con Beatriz García, empleado, C. I. 1.703.573, domiciliado en Azcuénaga 1384, 3º piso "A", todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que por acta privada de fecha 31 de enero del corriente, entre los comparecientes dejaron constituída provisoriamente conforme a las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad "Agropecuaria Lorca, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº 30.632, en el que previo los trámites de estilo se dictó la resolución Nº 12.327, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran a fojas 1 a 3; de fojas 4 a 8; ambas con las modificaciones de fojas 21 a 22 vuelta respectivamente y a fojas 24; todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de enero de 1969, se reúnen en el escritorio de Avenida de Mayo 580, 2º piso, of. 11, los señores: Ernesto Siomka Altman, casado con Irma Rosa Borghi, argentino, comerciante, C. I. 509.226, domiciliado en Bulnes 1853; doctor Baudilio Courtis, soltero, argentino, médico, C. I. 215.948, domiciliado en Paraná 750; don José Barral Courtis, casado con María Teresa Carreras Lamarca, argentino, actuario, C. Identidad 3.233.458, domiciliado en Arroyo 845; don Alberto Antonio Berretta, casado con María Elena Barral Courtis, argentino, ingeniero, C. I. 3.089.834, domiciliado en Medrano 1922, piso 11º: doña María Elena Barral Courtis de Berretta, casada con Alberto Antonio Berretta, argentina, docente, C. I. 3.919.389, domiciliada en Medrano 1922, piso 11º; don José Barral Souto, casado con María Elena Courtis, argentino, doctor en ciencias económicas, C. I. 490.057, domiciliado en Córdoba 1459, piso 1º; doña María Elena Courtis de Barral, casada con José Barral Souto, argentina, docente, cédula de identidad 565.019, domiciliada en Córdoba 1459, 3º piso 1; doña Mariana Courtis, soltera, argentina, docente, C. I. 226.762, domiciliada en Paraná 750; doña Agustina Courtis, argentina, soltera, docente, C. I. 311.573, domiciliada en Paraná 750; don Oscar Pablo Bordoli, argentino, casado con Beatriz García, empleado, C. I. 1.703.573, domiciliado en Azcuénaga 1384, 3º piso "A", todos son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LORCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", conforme a los estatutos que por separado se agregan y forman parte integrante de la presente acta; b) Su término de duración será de 99 años prorrogables a su vencimiento; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra venta, permuta, representación, comisiones, consignación de mercaderías, productos y objetos de comercio en general, explotación de patentes de invención y de marcas, adquisición de maquinarias e implementos mecánicos, semovientes o cualquier otra clase de mercaderías. — Agropecuarias: explotación vinculada con la colonización de arrendamientos de campos, chacras o cualquier otra clase de bienes, raíces, compraventa de haciendas, cereales y productos agrícola-ganaderos de cualquier especie. — Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, arrendamiento, construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y la compra para subdividir tierra y su venta al contado o a plazos. — Financieras: Mediante aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o en sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general y cualquier otra operación permitida por la ley. no realizando las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 18.061 o de otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte y cinco millones moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000,—), representados por 25.000 acciones de valor nominal de pesos 1.000 m|n. c|una y dividido en 5 series de pesos 5.000.000 m|n. c|una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador ordinarias de 5 votos denominada clase "A", o sean 5.000 acciones de pesos 1.000 m|n. c|una, que queda suscripto en este acto todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: don Ernesto Siomka Altman, 500 acciones que representan $ 500.000; don Baudilio Courtis, 500 acciones que representan 500.000 pesos; José Barral Courtis, 500 acciones que representan 500.000 pesos; Alberto Antonio Berretta, 500 acciones que representan 500.000 pesos; Mara Elena Barral Courtis de Berretta, 500 acciones que representan 500.000 pesos; José Barral Souto, 500 acciones que representan 500.000 pesos; María Elena Courtis de Barral, 500 acciones que representan 500.000 pesos; Mariana Courtis, 500 acciones que representan 500.000 pesos; Agustina Courtis, 500 acciones que representan 500.000 pesos; Oscar Pablo Bordoli, 500 acciones que representan 500.000 pesos. — Total suscripto: 5.000.000 de pesos m|n. que en este acto los constituyentes integran el 10 o|o. de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo que importan 500.000 pesos m|n. Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Ernesto Siomka Altman; vicepresidente: a la señorita Mariana Courtis; síndico titular: don José Barral Courtis; síndico suplente: don Alberto Antonio Berretta. Cuarto: Se autoriza a don Ernesto Siomka Altman y a don Oscar Pablo Bordoli para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones al presente estatuto e inclusive a su denominación. — E. S. Altman. — Baudilio Courtis. — José Barral Courtis. — A. A. Berretta. — M. E. Barral de Berretta. — José Barral Souto. — M. E. Courtis de Barral. — Mariana Courtis. — Agustina Courtis. — Oscar Bordoli. — En mi carácter de escribano titular del Registro 81 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ernesto Siomka Altman; Baudilio Courtis; José Barral Courtis; Alberto Antonio Berretta; María Elena Barral Courtis de Berretta; José Barral Souto; María Eelena Courtis de Barral; Mariana Courtis; Agustina Courtis y don Oscar Pablo Bordoli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, enero 31 de 1969. — Aquiles Yorio. — Hay un sello. — ...Expediente Nº treinta mil seiscientos treinta y dos. Buenos Aires, once agosto mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Agropecuaria Lorca, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve con el nombre de "Avila, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día catorce de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuna) a fs. 22 (fojas veintidós) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.327. Alberto Guillermo Pico, Jefe Departamento Contralor Legal. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Agropecuaria Lorca, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos y aprobados. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que el impuesto de sellos ha sido abonado por la totalidad del capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose ingresado el importe de pesos ciento cincuenta en la planilla mensual correspondiente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. S. Altman. — José Barral Souto. — José Barral Courtis. — M. E. Barral de Berretta. M. E. Courtis de Barral. — Agustina Courtis. — Mariana Courtis. — Baudilio Courtis. — A. Berretta. — Oscar Bordoli. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del registro notarial 81, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo a 10 de octubre de 1969, extendido en este sello notarial y 8 anteriores números del 11156201 al 11156208. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — E|l.: de Barral. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.14|11-Nº 21.241-v.14|11|69

Maknit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece; don Alberto Zaloman, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Salvador Zazulie, casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja número 561, Capital Federal; don Isaac Zaloman, casado, polaco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, Capital Federal: doña Rosa Taubas de Zazulie, casada, argentina, domiciliada en la calle Rioja número 561, Capital Federal; doña Silvia Guibert de Zazulie, casada, argentina, domiciliada en la calle Junín Nº 367, Capital Federal; don Mario Norberto Posternak, casado, argentino, domiciliado en la calle Velazco número 115, Capital Federal; doña Irene Lavier de Rosetti, casada, argentina, domiciliada en la calle Francisca Acuña de Figueroa número 1660, Capital Federal; doña Nora Davis, soltera, chilena, domiciliada en la calle Peña número 2258, Capital Federal; don Norberto Edgardo García, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número 4259, Capital Federal y don Juan Carlos Piñeiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Senillosa número 12, Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio dos mil seiscientos cinco, protocolo corriente de este mismo registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Repim Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", aprobado en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta con la modificación de oficio de fojas once, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de oficio de fojas once y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas trece, todo del expediente número treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Zaloman, Salvador Zazulie, Isaac Zaleman, Rosa Taubas de Zazulie, Silvia Guibert de Zazulie, Mario Norberto Posternak, Irene Lavier de Posetti, Nora Davis, Norberto García, Juan Carlos Piñeiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MAKNIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, eléctricas, plástica, maderera y de la construcción. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sis sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las cuales se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alberto Zaleman 22 A 5 votos 20.000. — Salvador Zazulie 250 A 5 votos 25.000. — Isaac Zaleman 200 A 5 votos 20.000. — Rosa T. de Zazulie 250 A 5 votos 25.000. — Silvia G. de Zazulie 250 A 5 votos 25.000. — Mario Posternak 200 A 5 votos 20.000. — Irene L. de Rosetti 200 A 5 votos 20.000. — Nora Davis 200 A 5 votos 20.000. — Norberto García 200 A 5 votos 20.000. — Juan C. Piñeiro 50 A 5 votos 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Zaleman; vicepresidente a Salvador Zazulie; vocales a Isaac Zaleman; suplentes a... síndico titular a Mario Norberto Posternak y síndico suplente a Rosa Taubas de Zazulie. — Cuarto: Autorizar Alberto Zaleman y|o Mario Norberto Posternak a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Zaleman. — S. Zazulie. — Isaac Zaleman. — Rosa Taubas de Zazulie. — Silvia G. de Zazulie. — Mario N Posternak. — Nora E. Davis. — I. L. de Posetti. — Norberto García. — Juan C. Piñeiro. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alberto Zaleman, don Salvador Zazulie, don Isaac Zaleman, doña Rosa Taubas de Zazulie, doña Silvia Elsa Guibert de Zazulie. don Mario Norberto Posternak, doña Irene Lavier de Rosetti, doña Nora Davis, don Norberto Edgardo García y don Juan Carlos Piñeiro, doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano. Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maknit Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.686. — Buenos Aires, 1º ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para fun-

cionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maknit Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, con el nombre de "Repim Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 de oficio (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12201. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — A. Zalcman. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio tres mil dieciocho del registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma A. Kreimer de Corech. Escribana. Raspado: dieciocho; de mi adscripción, doy fe: Vale. Entre líneas: titular; fe: Vale. Raspado: catorce; agosto: Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400 e. 14|11 Nº 21.200 v. 14|11|69

Edificadora Congreso

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.495. — PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público, comparece don Miguel Luis Rudnitzky, que dice ser casado con doña Raquel Dvoskin, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.330.482, domiciliado en la calle Gurruchaga 575, piso primero, departamento C, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en su carácter de mandatario especial de los cónyuges don Manuel Barnatan, con Libreta de Enrolamiento: 569.150 y doña Rosa Elena Graciotti de Barnatan, con Libreta Cívica 3.252.362, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Arenales 1640, segundo piso; don Adolfo Barnatan, casado con doña Meyrian Afchman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: 4.226.018; domiciliado en la calle Junín 1542, piso primero, departamento 5; don Moisés Barnatan, casado con doña Sara Blejer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: 4.226.019, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1959, octavo piso, departamento A; doña Raquel Beatriz Poverene, soltera, con Libreta Cívica: 5.806.347, domiciliada en la calle Larrea 1480, quinto piso, departamento A; los cónyuges en primeras nupcias don Nicolás León Poverene, con Libreta de Enrolamiento: 272.861 y doña Elisa Hodari de Poverene, con Libreta Cívica: 3.397.350, ambos domiciliados en la citada calle Larrea 1480, quinto piso, departamento A; don Elías Barnatan, casado con doña Matilde Gini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: 4.437.400, con domicilio en la calle Maipú 844, segundo piso, departamento A; don Mateo Bay, casado con doña María Elena Zaballa, con Libreta de Enrolamiento: 4.353.482, domiciliado en la calle Ecuador 1578, sexto piso, departamento A; todos mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable, que le tienen conferido ante mí, con fecha uno de septiembre del corriente año, bajo el número 444, al folio 1232 de este protocolo corriente del Registro 7 a mi cargo, y con facultades suficientes para este acto, el que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Rudnitzky, en el carácter que concurre expone: Que por acta privada de fecha 26 de agosto próximo pasado, él y sus rephesentados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Edificadora Congreso, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", rigiéndose sus estatutos por las normas del Decreto número 3.329|63. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia, y la aprobación de sus estatutos, por expediente A-33.851 de dicha Inspección, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del citado Código, viene por medio de la presentea, en el carácter que concurre, a dejar definitivamente constituida la expresada sociedad anónima, y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden y copiado literalmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Barnatan Manuel; Barnatan Rosa Elena Graciotti de; Barnatan Adolfo; Barnatan Moisés; Poverene Raquel; Poverene Nicolás L.; Poverene Elisa Hodari de; Barnatan Elías; Bay Mateo; Runitzky Miguel Luis; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA CONGRESO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de quince años. — c) Tiene por objeto: a) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, por la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra operación por la que se requiera el concurso público. — b) Inmobiliaria: Mediante la construcción de un inmueble a efectuarse por el régimen de propiedad horizontal, en la calle Alsina 2079|81|83, Capital. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1 000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en veinticinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Barnatan. — 1.000. — A. — 100.000. — Rosa Graciotti de Barnatan. — 1.000. — A. — 100.000. — Adolfo Barnatan. — 500. — A. — 50.000. — Moisés Barnatan. — 500. — A. — 50.000. — Raquel Poverene. — 300. — A. — 30.000. — Nicolás Poverene. — 500. — A. — 50.000. — Elisa de Poverene. — 500. — A. — 50.000. — Elías Barnatan. — 500. — A. — 50.000. — Bay Mateo. — 100. — A. — 10.000. — Miguel Rudnitzky. — 100. — A. — 10.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Barnatan. — Vicepresidente a Rosa Elena Graciotti de Barnatan. — Vocales: a Elías Barnatan. — Suplentes a: Nicolás León Poverene. — Síndico titular a Miguel Luis Rudnitzky, y Síndico suplente a Mateo Bay. — Cuarto: Autorizar a Miguel Luis Rudnitzky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o objeto social. — Manuel Barnatan. — R. Graciotti. — Adolfo Barnatan. — Moisés Barnatan. — Raquel Poverene. — Nicolás L. Poverene. — E. H. de Poverene. — E. Barnatan. — M. Bay. — M. L. Rudnitzky." ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.851. — Buenos Aires, 24 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Congreso, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 26 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs cuatro (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.170." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el citado expediente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que concurre solicita del autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — M. Rudnitzky. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 7 a mi cargo, doy fe. — A pedido del otorgante, expido este testimonio en 7 sellos de actuación notarial numerados: 10.585.925-A y correlativamente del: 11.143.975-A al presente: 11.143.980-A; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro R. Leiguarda. — Hay un sello. — Entre líneas: y copiado. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100. — e.14|11-Nº 21.245-v.14|11|69

Tafil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1.011. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de V. López Pcia. de Bs. As., a los 17 días de octubre de 1969, ante mí, comparece Digna Camiña, argentina, casada, L. C. Nº 1.272.958, domiciliada en V. Vargara 2070, Florida, Pdo. de V. López, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, L. C. Nº 4.275.484, domiciliada en Cucha Cucha 35, Cap. Federal; Horacio Luis Pessino, argentino, casado, C. I. Nº 1.395.132, C. Federal, domiciliado en Morlote 1069, C. Federal; Cristina Haydée Gie, argentina, soltera, L. C. Nº 5.244.156, domiciliada en Gaona 3123, C. Federal; Irma Haydée Fontana de Pessino, argentina, casada, C. I. Nº 7.566.326, C. Federal, domiciliada en Morlote 1069, C. Federal; Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, L. C. Nº 401.802, domiciliada en Yerbal 1001, C. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 775.580, C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, C. I. Nº 2.576.075, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal; Nélida Noemí Pessino, argentina, soltera, L. C. Nº 5.698.419, domiciliada en Morlote 1069, C. Federal; Nicolás Peccia, argentino, soltero, C. I. Nº 1.983.749, C. Federal, domiciliado en Morlote 1075, C. Federal; según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante mí, al Fº 1933, de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 29 de Agosto ppdo., una Sociedad Anónima bajo la denominación de Tafil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por solución del 13 de Octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituída la aludida Sociedad Anónima, ratificando y conformando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 13526, tengo a la vista para este acto, en el Exp. Nº 33905 de la Inspección Gral. de Justicia. — El Acta Constitutiva dice así: En la Ciudad de Bs. As., Capital de la R. Argentina, a 29 de agosto de 1969, se reúnen los señores Laura Enriqueta Maidana, Horacio Luis Pessino, Cristina Haydée Gie, Irma Haydée Fontana de Pessino, Nélida Noemí Pessino, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Nicolás Peccia, Herz Ulnik, Digna Camiña y Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TAFIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo, a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c|u. dividido en 5 series de 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas: Laura Enriqueta Maidana, Horacio Luis Pessino, Cristina Haydée Gié, Irma Haydée Fontana de Pessino, Nélida Noemí Pessino, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Nicolás Peccia, Herz Ulnik, Digna Camiña, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto c|u., suscribiendo m$n. 10.000 c|u. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Herz Ulnik; Vicepresidente a Mabel Beatriz Grus de Ulnik; Síndico titular a Norma Beatriz Gié y Síndico suplente a Digna Camiña. — Cuarto: Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma Beatriz Gié y|o Sara Patop y|o Digna Camiña a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas.. La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Expediente Nº 33905. Buenos Aires, 13 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, El Inspector Gral. de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dec. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tafil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus esta-

tutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.526. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Dora E. Salazar Egaña, escribana. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 18.000 e. 14|11 Nº 21.311 v. 14|11|69

Bodegas y Viñedos Peñaflor

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano don Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que pasó al folio cuatro mil quinientos cincuenta del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción, "BODEGAS Y VIÑEDOS PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicai de la Nación número mil quinientos cuatro, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que consiste en la reforma de los artículos cuatro, veintidós, veintiséis, treinta, treinta y uno y treinta y ocho de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital autorizado asciende a quinientos millones de pesos moneda legal, representado por acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco mil series de mil acciones de cien pesos cad auna, quedando la asamblea facultada para aumentarlo guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta el quíntuplo. — Artículo 22: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares y de dos a seis suplentes, designados por la asamblea general. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar desempeñando sus mandatos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria. — Cesarán en sus mandatos en caso de producirse su concurso o quiebra. — Los suplentes deberán remplazar a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, de alguno de ellos, en el orden de su elección. — Los Directores suplentes podrán asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. — El Directorio nombrará de su seno en la primera reunión que celebre después de cada Asamblea anual, sus autoridades, que se compondrán de un presidente, un vicepresidente y un secretario, sin perjuicio de otros cargos que decida instituir. — Artículo 26: La sociedad tienen capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes a sus fines y especialmente los siguientes, no siendo esta enumeración limitativa sino enunciativa, todos los que realizará por intermedio del Directorio, quien tiene las más amplias facultades para disponer y realizar todos los actos de disposición, dirección y administración de la sociedad, o de la Gerencia, de acuerdo a lo que en sus atribuciones se indique, con la única excepción de las resoluciones que por estos Estatutos o el Código de Comercio estén excusivamente reservados a la Asamblea General de Accionistas. — Deberes y Atribuciones del Directorio: a) Ejercer en nombre de la sociedad todos los actos administrativos, comerciales, de crédito, judiciales y de cualquier otra naturaleza, autorizar, celebrar y concluir todo género de contratos y firmar todos los documentos que requieran los negocios sociales, dentro de los fines señalados en estos Estatutos; b) Girar, endosar y aceptar letras y pagarés u otros papeles de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar y tomar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Central o de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o que se crearen, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, con cualquier otra institución oficial, privada o mixta, creada o a crearse, nacional o extranjera, o con particulares, constituir o aceptar prendas con o sin traslación de dominio o cualquier otro derecho real. — Celebrar contratos de cualquier naturaleza relativos a los negocios sociales, comprar, vender, permutar, ceder y de cualquier otro modo transferir bienes raíces, muebles, útiles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, otorgar quitas, recibir bienes en pago, tomar y dar en arrendamiento inmuebles, aunque sea por más de seis años, dar o exigir y aceptar garantías a favor y en contra de la sociedad, y realizar todos los demás actos que considere necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y todo aquellos otros para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; c) Organizar en general la administración, nombrando y removiendo gerentes y empleados, fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en cuanto y cómo lo estime conveniente; d) Otorgar poderes especiales, generales y de carácter amplio a personas ajenas a la sociedad o a accionistas de la misma o a miembros del Directorio, cuando y cómo lo estime conveniente: e) Encomendar a uno, o más de sus miembros la atención de determinadas gestiones sociales, fijando las remuneraciones y participaciones que creyere conveniente, debiendo darse cuenta de ello a la Asamblea. f) Celebrar compromisos arbitrales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza, prorrogar jurisdicciones y desistir recursos, formular denuncias y promover querellas; g) Comprar, vender, explotar, usufructuar, permutar o arrendar otros negocios o industrias ya sea dentro o fuera del país; h) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas, o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; i) Solicitar privilegios y concesiones del Superior Gobierno de la Nación o de los Gobiernos Provinciales o Municipales y autoridades correspondientes del país o del extranjero y registrar y adquirir en propiedad marcas de fábrica, comercio o industria y patentes de invención; j) Designar con intervención del Síndico los accionistas que deberán integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegaren a quedar vacantes en el Directorio, después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 22; k) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; l) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo el dividendo y la distribución de utilidades; m) Estudiar, aplicar y fomentar medidas de previsión y ahorro en beneficio de los empleados y obreros de la sociedad, encaminadas a asegurar su bienestar y mantener la mayor armonía entre el capital y el trabajo; n) Disponer la emisión de acciones, hasta el límite fijado por el artículo 4to., el canje, conversión, rescate, reembolso o sustitución de acciones, sean preferidas, ordinarias, liberadas, etcétera, y demás condiciones y su cotización en cualquier Bolsa del país así como emitir debentures, todo de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Realizar todos los demás actos que por estos Estatutos o el Código de Comercio correspondan a sus facultades y deberes. — Artículo 30: La parte ejecutiva de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, nombrados por el Directorio, y durarán en sus funciones con carácter permanente, mientras el Directorio no resuelva removerlos. — No habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y el de Gerente. — Artículo 31. El Gerente será el jefe superior inmediato de todo el personal administrativo de la sociedad y el ejecutor de todas las resoluciones emanadas del Directorio. — Vigilará y controlará la caja, la contabilidad y los libros, y firmará las correspondencia, los giros, vales, cheques, letras, pagarés, endosos y aceptaciones, recibos y demás documentos comerciales. — En caso de ausencia o impedimento transitorio, el Gerente será sustituido con iguales atribuciones por la persona que designe el Directorio. — Artículo 38: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 363 del Código de Comercio, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos acumulados correspondientes a ejercicios anteriores y que se adeuden a las acciones preferidas con dividendo acumulativo de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Los dividendos del ejercicio que corresponda abonarse a las acciones preferidas. d) Diez por ciento a los fundadores de la sociedad, considerándose en tal carácter a los accionistas que figuran en el Acta constitutiva de esta Sociedad, y por el tiempo determinado en el artículo 321 del Código de Comercio, porcentaje, que se distribuirá entre todos ellos o sus sucesores legales, en proporción al capital suscripto, de acuerdo a la referida acta constitutiva; e) La remuneración que la Asamblea fije al Directorio, la que en ningún caso podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, incluídas todas las remuneraciones; f) El remanente se someterá para su distribución, a la Asamblea General, quien determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a los accionistas, en proporción al capital integrado. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 24.450. e.14|11 Nº 21.254 v.14|11|69

American International Underwriters para Representaciones y Mandatos en la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber pir un día:

QUE SEGUN escritura de fecha 3 de octubre de 1969, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS PARA REPRESENTACIONES Y MANDATOS EN LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de julio de 1969; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 27 de agosto de 1969, Resolución I. G. J. Nº 1517, ha reformado los artículos 2º, 4º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 que quedan así redactados: Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto ejercer mandatos y representaciones de compañías de seguros que están inscriptas en el Registro de Entidades de Seguros a cargo de la Superintendencia de Seguros. Para el cumplimiento de sus fines podrá actuar como representante, mandataria, agente, administradora, controladora o supervisora de los derechos e intereses de esas compañías. También tiene por objeto ejercer mandatos y representaciones de terceros para prestación de servicios y administración de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren. Art. 4º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo decida la Asamblea General y designados por éste. En la primera reunión ordinaria posterior a su elección, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quedando los demás directores electos en calidad de Vocales. Art. 8º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad. Art. 9º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) Presidir las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales; c) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le sean encomendadas por el Directorio. Art. 10: El Vicepresidente es el reemplazante del Presidente en caso de impedimento, ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de éste; y a su vez el Vicepresidente, en los mismos casos, será reemplazado por los Vocales en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea General. Cuando se hubiere producido la incapacidad absoluta, la renuncia o el fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, quien ejerza la presidencia deberá convocar a Asamblea General dentro del plazo de sesenta días para la elección de un nuevo Presidente a fin de completar el período señalado en el art. 5º. Art. 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que reemplazará a aquel en caso de ausencia, impedimento, incapacidad, renuncia o fallecimiento. Ambos serán elegidos por la Asamblea General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y ejercerán esta de acuerdo a la ley y estos estatutos, pudiendo ser reelectos. El Síndico Titular y el Síndico Suplente deberán ser abogados, doctores en ciencias económicas, actuarios o contadores públicos nacionales. No podrán ser síndicos los parientes de los Directores hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, los apoderados y asesores letrados, empleados y dependientes de la sociedad. — Art. 12: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme lo disponen los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio o de las disposiciones legales que en su reemplazo se puedan dictar en el futuro. Se citará en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días ni más de veinte días de anticipación a la fecha señalada para la celebración. En segunda convocatoria las publicaciones serán por tres días con no menos de ocho días ni más de doce días de anticipación a la fecha de su celebración. Las Asambleas solicitadas por las accionistas deberán convocarse dentro de los diez días y para una fecha no posterior a los cuarenta días. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.500. e.14|11-Nº 21.349 v.14|11|69

Vecor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION DE DEBENTURES

VECOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA.

I — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, noviembre 10 de 1969. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: marzo 25 de 1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos; noviembre 3 de 1969. - II - Objeto y ramo principal Fabricación de artículos de Goma. — III — Capital: El capital social autorizado es de m$n. 35.000.000.—, representado por 350.000 acciones de m$n. 100.— cada una, divididas en 35 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 35.000.000, dividido en 70.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 280.000 acciones clase "B", con derecho a un voto. IV Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Américo Falorni; Cicepresidente: Honorio Emilio Visintin; Directores titulares: Dino Felipe Mira y Osvaldo Cacace; Síndico titular: Jorge Everardo Barbaglia; Síndico suplente: Rosendo Cárdenes. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Gregorio Lucangioli y Fideicomisario suplente el señor José Vicente Iannantuoni, con fecha 13 de agosto 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Francisco J. Pienovi a cargo del Registro de Contratos Públicos número 180 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Américo Falorni, Presidente del Directorio de Vecor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y el señor Osvaldo Gregorio Lucangioli como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha septiembre 29 de 1969, bajo el número 50, folio 38 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten m$n. 25.000.000.—, representados por 250.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La

sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos la sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado el inmueble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle República Oriental del Uruguay número 3079, entre las de Hipólito Yrigoyen y Villegas, edificado en el lote designado en el plazo de subdivisión característica 70-84-59 con el número 4 de la manzana 4, con una superficie de 4.000 metros 20 decímetros cuadrados. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto. — Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina, m$n. 1.712.000. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, m$n. 1.214.700. — Con privilegio general: Cajas de Previsión Social m$n. 3.510.518, Acreedores por deudas impositivas m$n. 5 399.370, otras deudas sociales m$n. 36.792, Sueldos a pagar m$n. 1.392.100, provisión para cargas sociales m$n. 199.108, provisión para impuestos m$n. 8.101.114. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmueble ubicado en Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle República Oriental del Uruguay Nº 3079 m$n. 14.514.501; Máquinas y accesorios m$n. 28.070.640; Herramientas m$n. 70.252; Moldes m$. 9.143.582; Grupo electrógeno m$n. 592.683; Muebles y Utiles m$n. 1.958.223; Instalaciones m$n. 3.042.747; Rodados m$n. 942.710. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación: las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1967. — Ingresos m$n. 113.461.375; Egresos m$n. 108.425.347; Ganancia m$n. 5.036.028, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 13.556.989, al 31 de diciembre de 1968, Ingresos m$n. 135.201.429; Egresos m$n. 130.077.132, Ganancia m$n. 5.124.297, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 18.076.964. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Fdo.: Lucangioli. — Fideicomisario. — Cacace. — Director. — Américo Falorni. — Presidente.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.300. — e.14|11-Nº 21.304-v.14|11|69

Termofol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE CON fecha 3 de setiembre de 1969 y ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, se elevó a escritura pública la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TERMOFOL, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 28 de abril de 1969, y aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, en Resolución Nº I. G. J. 1.373 de fecha 7 de agosto de 1969, según lo cual el artículo 5º del Estatuto societario es del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de m$n 10.000.000, diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 acciones de m$n 100 cada una, en títulos que podrán representar una o más acciones y dividido en 25 series de m$n 200.000 cada una y cinco series de m$n 1.000.000 cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos en series sucesivas no mayores de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones iguales a las indicadas precedentemente, cuyo monto y condiciones serán fijados cada vez por el Directorio, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea que en cada caso decidan el aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Además, los aumentos de capital se darán a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio resolverá la emisión de acciones y aumento de capital cuando lo considere oportuno de acuerdo a las necesidades de la Sociedad y determinará la forma de pago y demás condiciones estando facultado para obrar en la forma dispuesta en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio para el caso de mora de los suscriptores. No podrá emitirse nueva serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza no hayan sido totalmente suscriptas o integrado su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a normas fijadas en estos estatutos".

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e.14|11 Nº 21.258 v.14|11|69

Fosforera del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: 1º) Juan Antonio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Nº 560 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con L. E. Nº 4.808.593. — 2º) Don Ricardo Roncoli, argentino, casado, con L. E. Nº 4.765.689, domiciliado en la calle E. Zevallos Nº 5975 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — 3º) Cecilia Del Mul, italiana, casada, domiciliada en la calle E. Zevallos Nº 5975 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, C. I. P. F. Nº 3.399.904. — 4º) Santos Arsenio Smith, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Solier Nº 4959 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 2.120.805. — 5º) Héctor Francisco Pugliese, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 428 de la localidad de Avellaneda, accidentalmente aquí, con L. E. Nº 4.792.292. — 6º) Elsa Dolores Pallocchini, argentina, casada, domiciliada en la calle Quido Nº 560 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con L. C. Nº 3.921.130. — 7º) Eduardo González, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 530 de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con L. E. Nº 4.808.504. — 8º) Alicia Krugloff, argentina, casada, dimiciliada en la calle Esmeralda Nº 530 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con L. C. Nº 5.494.796. — 9º) Manuel Rubiños, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Mitre Nº 4121 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con L. E. Nº 4.765.925. — 10) Carlos Ernesto Wenner, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 162 de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con L. E. Nº 4.893.338, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar proticolizado en este Protocolo corriente, el Acta de Constitución, los Esatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, de "Fosforera del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", que literalmente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1º) Juan Antonio González; 2º) Ricardo Roncoli; 3º) Cecilia Del Mul; 4º) Santos Arsenio Smith; 5º) Héctor Francisco Pugliese; 6º) Elsa Dolores Pallocchini; 7º) Eduardo González; 8º) Alicia Krugloff; 9º) Manuel Rubiños, y 10) Carlos Ernesto Wenner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "FOSFORERA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, mandato, consignación, importación y exportación y en general todo tipo de acto de comercio permitido por las leyes respectivas, como así también la adquisición y concesión de patentes de invención, marcas de fábrica, o cualquier otro tipo de actividad análoga. — Industriales: Para la fabricación de artículos para el hogar, para electricidad y materiales para la construcción y en especial la fabricación e industrialización de fósforos por cuenta propia o de terceros ya sea en plantas propias o de terceros y en el país y|o el extranjero. — Financieras: Mediante el otorgamiento o aceptación de préstamos a mediano, cotro o largo plazo, con o sin garantía real y aportes de capitales a personas de existencia física o ideal, compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, agente o mandataria para la compra y colocación de acciones y debentures y en general todo tipo de operaciones financieras excepto las previstas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agrícola Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y vitivinícolas en general, compraventa de cereales, oleaginosas y demás frutos del país, y consignación de los mismos, cría de ganado de todo tipo y calidad, todos ellos mediante el establecimiento de granjas, chacras y|o cabañas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, divididos en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1) Juan A. González, 300.000 — Ordinarias — 5 votos — 30.000. — 2) Ricardo Roncoli, 300.000 — " — " — " — 30.000. — 3) Cecilia del Mul, 100.000 — " — " — " — 10.000. — 4º) Santo A. Smith, 300.000 — " — " — " — 30.000. — 5º) Héctor F. Pugliese, 200.000 — " — " —" — 20.000 — 6º) Elsa D. Pallocchini, 100.000 — " — " — " — 10.000. — 7º) Eduardo González, 300.000 — " — " — " — 30.000. — 8º) Alicia Krugloff, 100.000 — " — " — " — 10.000. — 9º) Manuel Rubiños, 200.000 — " — " — " — 20.000. — 10) Carlos E. Wenner, 100.000 — " — " — " — 10.000. — Total, m$n. 2.000.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Antonio González; vicepresidente, a Ricardo Roncoli; vocales, a Eduardo González; suplente, a Cecilia Del Mul, Alicia Krugloff; síndico titular ,a Elsa Dolores Pallocchini, y síndico suplente, a Héctor Francisco Pugliese. — Cuarto: Autorizar al señor César Carlos Pazz Chao y al señor Manuel Rubiños a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Juan Antonio González. — 2) Ricardo Roncoli. — 3) Cecilia Del Mul — 4) Santos Arsenio Smith. — 5) Héctor Francisco Pugliese. — 6) Elsa Dolores Pallocchini. — 7) Eduardo González. — 8) Alicia Krugloff. — 9) Manuel Rubiños. — 10) Carlos Ernesto Wenner. — A fojas 11 corre la Resolución de la Inspección General de Justicia que literalmente transcripta dice así: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.069. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969 — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por cimprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fosforera del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituida en esta Ciudad el 3 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.286. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de su original, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes en el carácter que concurren dejan así definitivamente constituida la sociedad "Fosforera del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. González. — Ricardo Roncoli. — Cecilia Del Mul. — S. A. Smith. — Héctor F. Pugliese. — Elsa D. P. de González. — E. González. — Alicia Rugloff. — M. Rubiños. — C. E. Wenner. — Está mi sello. — Buchbinder. — Concuerda con su escritura matriz que queda al folio dos mil cuarenta y uno del registro setenta y tres interinamente a cargo del mismo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del once millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno al once millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete y el presente inclusive número once millones ciento setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Buchbinder, escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e. 14|11 Nº 21.226 v. 14|11|69

Paleico

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y GROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Mil quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Paleico, argentino, que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle San Martín número mil ochocientos ochenta y siete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y un mil quinientos seis; doña Josefa Paleico, argentina, que manifiesta ser divorciada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la Avenida San Martín número mil ochocientos ochenta y siete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cincuenta y un mil treinta; doña Aída Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; don Chaim Fiszman, argentino, que manifiesta ser casado, odontólogo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doce mil doscientos treinta y nueve; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos diecisiete; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña María Angela Bañares, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, empleada, domiciliada en la Avda. Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; la señorita

Ana María Iribar, argentina, que manifiesta ser soltera, contable, domiciliada en la calle San Martín número doscientos veintiséis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de identidad número tres millones seis mil quinientos nueve; don León Helman, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincon Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro; y doña Sara Plucki, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos veintisiete, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, a excepción de la novena compareciente, los demás son vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta ciudad con fecha cinco de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Paleico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por resolución número "trece mil setenta y dos" del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, con fecha dieciocho de setiembre del corriente año y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales; y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A treinta y tres mil setecientos diecisiete, caratulado "Paleico S. A. Comer., Indust., Financ., Inmobil. y Agropecuaria", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Paleico, Josefa Paleico, Aída Saguinor, Chaim Fiszman, Clara Saguinor, Ignacio Zapolanski, María Angela Bañares, Felisa Contreras, Ana María Iribar, León Helman y Sara Plucky, todos mayores y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PALEICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgica, maderera, textil, química y de la construcción. Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles; loteos y fraccionamientos incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la ganadería y la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Isaac Paleico 6.000 ordinarias, al portador de cinco votos — $ 60.000. — Josefa Paleico 5.000 — " — " — " — 50.000. — Aída Saguinor 1.000 — " — " — " — 10.000. — Chaim Fiszman 1.000 — " — " — " — 10.000. — Clara Saguinor 1.000 — " — " — " — 10.000. — Ignacio Zapolanski 1.000 — " — " — " — 10.000. — María Angela Bañares 1.000 — " — " — " — 10.000. — Felisa Contreras 1.000 — " — " — " — 10.000. — Ana María Iribar 1.000 — " — " — " — 10.000. — León Helman 1.000 — " — " — " — 10.000. — Sara Plucki 1.000 — " — " — " — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josefa Palcico. — Vicepresidente a Isaac Paleico. — Vocales a Clara Saguinor. — Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Aída Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. — Ministerio del Intericr. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y tres mil setecientos diecisiete. — Buenos Aires, dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de lartículo trescienos dietcinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Paleico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día once del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número trece mil setenta y dos. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950 e.14|11 Nº 21.289 14|11|69

Abi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatuto: "Abi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número quinientos doce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Isaac Abourachit, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Salvador Abourachit y de doña Rebeca Levy o Levi, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Echeverría tres mil doscientos noventa, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y además en nombre y representación de doña Esther Abourachit, soltera, argentina, profesora, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos veintisiete, hija de don Salvador Abourachit y de doña Rebeca Levy o Levi, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Echeverría tres mil doscientos noventa, de esta Ciudad; don Salvador Abourachit, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Levy o Levi, argentino naturalizado, comerciante, nacido el veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Echeverría tres mil doscientos noventa, piso primero, de esta ciudad; doña Raquel Abourachit de Eisen, casada en primeras nupcias con don Guillermo David Eisen, argentina, modista, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Olazábal tres mil ciento diez, piso tercero, departamento diez, de esta ciudad; don Osvaldo Milla, casado en primeras nupcias con doña María Gutiérrez, chileno, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cincuenta y nueve mil trescientos, domiciliado en Pedernera mil trescientos cincuenta y siete, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; doña Frusín Leonor Sassin, soltera, argentina, empleada, nacida el quince de marzo de mil novecientos treinta y siete, hija de don Atilio Sassin y de doña Sara Sassin, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y tres mil ciento ochenta y seis, domiciliada en Peña dos mil doscientos catorce, piso segundo, departamento E., de esta ciudad; don Jaime Zalta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Levy, argentino, comerciante, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y seis mil cuarenta y uno, domiciliado en Pedro Goyena mil doscientos, de esta ciudad; don Hernán Leonardo Montalbo, casado en primeras nupcias con doña Amalia Hossain, argentino, empleado, nacido el diez de junio de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa, domiciliado en Doctor Reviso doscientos cuarenta y ocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Ovidio Esteban Tomás Serantes, casado en primeras nupcias con doña Teresa Eufemia Roggerone, marino, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos diez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en Paso cuatrocientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Coifman, soltera, argentina, profesora, nacida el quince de junio de mil novecientos treinta y seis, hija de don Haim Coifman y de doña Lola Esterson, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintidós mil cuarenta y cuatro, domiciliada en Zapiola seiscientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Néstor Socoliski, soltero, empleado, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Ramón Socolisky y de doña Sara Cas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos, domiciliado en Diego Pombo seiscientos treinta y siete, San Andrés, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Lorenzo Eduardo Iriarte, casado en primeras nupcias con doña Dora Fernández, argentino, empleado, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cinco millones veintitrés mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en Del Río ciento setenta y siete, Villa Tesey, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Carlos Ferretti, casado en primeras nupcias con doña Margarita Luisa Espíndola, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos tres mil quinientos quince, domiciliado en Viamonte dos mil sesenta y cinco, piso tercero, departamento catorce, de esta ciudad, justificando su personería con la escritura que se relacionará y transcribirá más adelante. Y el compareciente dice: que por escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el Nº doscientos setenta y cinco, de este mismo registro doscientos noventa y siete, junto con sus representados constituyó una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Abi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. En el mismo acto se emitieron dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, que integraron totalmente en dinero efectivo invertido de conformidad con el balance practicado por el Contador Público Nacional don Isaac Aarón Algaze, agregado a esa escritura y que se transcribirá más adelante y se designó el primer directorio de la sociedad. Que sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, en el expediente número treinta y un mil ochocientos ochenta y tres, subsanadas las observaciones formuladas al acta constitutiva, por resolución número trece mil cuatrocientos cincuenta del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva en su texto definitivo, el estatuto, el balance y la resolución relacionada, todo lo que copiado dice así: "Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Isaac Abourachit..., doña Esther Abourachit..., don Salvador Abourachit..., doña Raquel Abourachit de Eisen..., don Osvaldo Milla..., doña Frusín Leonor Sassin..., don Jaime Zalta..., don Hernán Leonardo Montalbo..., don Ovidio Esteban Tomás Serantes..., doña Marta Coifman..., don Jorge Néstor Socoliski..., don Lorenzo Eduardo Iriarte... y don Juan Carlos Ferretti..., [illegible]: Primero: Que han convenido constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Producir, fabricar, elaborar y transformar metales, tejidos y plásticos; productos químicos, alimenticios, forestales y de la ganadería; materiales de construcción y artículos del hogar. - Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y fraccionar toda clase de materias primas, productos, maquinarias, automotores y mercaderías; ejercer administraciones de bienes, comisiones, mandatos y representaciones en general. - Inmobiliarias: Comprar, vender y arrendar inmuebles, urbanos o rurales, subdividir, urbanizar y realizar todo tipo de construcciones. d) El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco seires de cinco millones de pesos cada serie. e) El Directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por los comparecientes en la siguiente forma: don Isaac Abourachit, veinticinco mil acciones o sean dos millones quinientos mil pesos; doña Esther Abourachit, don Salvador Abourachit y doña Raquel Abourachit de Eisen, diez mil acciones cada uno o sea un millón de pesos cada uno; don Osvaldo Milla, doña Frusin Leonor Sassin, don Jaime Zalta, don Hernán Leonardo Montalbo, don Ovidio Esteban Tomás Serantes, doña Marta Coifman, don Jorge Néstor Socoliski, don Leonardo Eduardo Iriarte y don Juan Carlos Ferretti, cinco mil acciones cada uno, o sean quinientos mil pesos cada uno. Cada uno de los socios ha integrado antes de ahora en dinero efectivo, la totalidad del capital suscripto, el cual está actualmente invertido de acuerdo con el balance practicado por el Contador Público Nacional don Isaac Aarón Algaze, que firmado por éste y por los socios se agrega a la presente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Isaac Abourachit, Vicepresidente doña Esther Abourachit, [illegible] cal don Salvador Abourachit, Síndico Titular don Guillermo David Eisen y Síndico Suplente don Isaac Aarón Algaze. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, en los términos del [illegible] mil novecientos setenta y siete y concordantes del Código Civil, a favor de los comparecientes don Isaac Abourachit, doña Esther Abourachit y don Salvador Abourachit, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, con el mismo carácter de irrevocable, de modo tal que uno cualquiera de los mandatarios indistintamente por sí y a la vez en representación de los demás otorgantes realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — "Estado patrimonial al 28 de febrero de 1969. — Activo. — Caja 12.100. — Inmuebles 20.186.500. — Intereses hipotecarios 825.000. — 21.023.600. — Pasivo. — Acreedores hipotecarios, 11.000.000. — Capital suscripto 10.000.000. — Alquileres cobrados 23.600. — 21.023.600. — Las cifras consignadas en el estado precedente reflejan la situación patrimonial de Abi S. A. C. e I. al 28 de febrero de 1969 conforme las constancias documentales que fueran exhibidas. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Isaac A. Algazi, Contador

Público Nacional, C. P. C. E. Cap. Fed. T° 37. F° 181. — Isaac Abourachit. — Esther Abourachit. — Salvador Abourachit. — Raquel A. de Eisen. — Sassin Leonor. — H. Montalbo. — Jorge N. Socoliski. — O. Milla. — L. Eduardo Iriarte. — Ovidio Esteban Tomás Serantes — Jaime Zalta. — Juan Carlos Ferretti. — Marta Coifman. — Certifico que las firmas que anteceden son de don Isaac Abourachit, Esther Abourachit, don Salvador Abourachit, doña Raquel Abourachit de Eisen, don Lorenzo Eduardo Iriarte, doña Frusin Leonor Sassin, don Ovidio Esteban Tomás Serantes, don Hernán Leonardo Montalbo, don Jaime Zalta, don Jorge Néstor Socoliski, don Juan Carlos Ferretti, don Osvaldo Milla y doña Marta Coifman, personas de mi conocimiento que firmaron ante mí. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Hay un sello. — R. A. Saravi Tiscornia. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.883. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969: Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de junio de citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 77 (fojas setenta y siete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el estado patrimonial de fs. 9. — 2º) Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.440. — Ricardo A. Saravi Tiscornia, Escribano. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.050 e. 14|11 Nº 21.280 v. 14|11|69

Electrocromoníquel

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F° 1.620. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre d mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autarizante, comparecen: don Nicolás Kuckiewicz, polaco, casado en primeras nupcias con doña Ana Korniluk, industrial, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y siete domiciliado en la calle Bolivia número cincuenta y dos, Villa Martelli, Provincia de Buenons Aires; don Alejandro Kuckiewicz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rita María Otero, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número cuatro mil setecientos once, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; doña María Kuckiewicz de Molina, argentina, casada en primeras nupcias con don Domingo Alfonso Molina, profesora de labores, con Libreta Cívica número dos millones setecientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Manzanares número tres mil quinientos treinta y seis, Capital Federal; don Carlos Alberto Salazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Kuckiewicz, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia número cincuenta y dos, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Ernesto Núñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nidia Margarita Terán, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil doscientos uno, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Korniluk de Kuckiewicz, polaca, casada en primeras nupcias con don Nicolás Kuckiewicz, profesora de labores, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos veintiún mil cuarenta y seis, domiciliada en la calle Bolivia numero cincuenta y dos, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; doña María Rita Otero de Kuckiewicz, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejandro Kuckiewicz, profesora de labores, domiciliada en la calle Laprida número cuatro mil setecientos once, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número siete millones quinientos noventa mil ciento ochenta y dos; don Roberto José Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Gotelli, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle García del Río numero cuatro mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Domingo Alfonso Molina, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Kuckiewicz, publicitario, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Manzanares número tres mil quinientos treinta y seis, Capital Federal y doña Irene Dolores Kuckiewicz de Natali, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Francisco Natali, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la Avenida Maipú número dos mil doscientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento "C", Olivos, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha tres de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Electrocromoníquel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Kuckiewicz, Alejandro Kuckiewicz, María Kuckiewicz de Molina, Carlos Alberto Salazar, Raúl Ernesto Núñez, Ana Korniluk de Kuckiewicz, María Rita Otero de Kuckiewicz, Roberto José Molinari, Domingo Alfonso Molina e Irene Dolores Kuckiewicz de Natali, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROCROMONIQUEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria de la galvanoplastia, metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica, electrónica y electrotécnica, herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador con derecha a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alejandro Kuckiewicz 47.000 — 1 voto — 470.000. — Nicolás Kuckiewicz 47.000 — 1 voto — 470.000. — Carlos A. Salazar 2.500 — 1 voto — 25.000. — Raúl E. Núñez 2.500 — 1 voto — 25.000. — Juan C. Molina 300 — 1 voto — 3.000. — Ana Korniluk de Kuckiewicz 300 — 1 voto — 3.000. — María R. Otero de Kuckiewicz 100 — 1 voto — 1.000. — Irene D. K. de Natali 100 — 1 voto — 1.000. — Roberto J. Molinari 100 — 1 voto — 1.000. — María K. de Molina 100 — 1 voto — 1.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar en órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Kuckiewicz. — Vicepresidente a Alejandro Kuckiewicz. — Vocales a Raúl Ernesto Núñez. — Suplentes a ... Síndico Titular a Roberto José Molinari y Síndico Suplente a Carlos Alberto Salazar. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Ernesto Núñez y|o Alejandro Kuckiewicz a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: Nicolás Kuckiewicz. — Alejandro Kuckiewicz. — M. K. de Molina. — C. A. Salazar. — Raúl Ernesto Núñez. — Ana K. de Kuckiewicz. — M. Rita Otero de Kuckiewicz. — Roberto J. Molinari. — D. A. Molina. — I. Kuckiewicz de Natali. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nicolás Kuckiewicz, Alejandro Kuckiewicz, María Kuckiewicz de Molina, Carlos Alberto Salazar, Raúl Ernesto Núñez, Ana Korniluk de Kuckiewicz, MarÍ aRita Otero de Kuckiewicz, Roberto José Molinari, Domingo Alfonso Molina e Irene Dolores Kuckiewicz de Natali, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (Está el sello notarial). — A. R. Blanco". — Buenos Aires, 15 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrocromoniquel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.008. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Nicolás Kuckiewicz. — Alejandro Kuckliewicz — M. K. de Molina. — C. A. Salazar. — Raúl Ernesto Núñez. — Ana K. de Kuckiewicz. — M. Rita Otero de Kuckiewicz. — Roberto J. Molinari. — D. A. Molina. — I. Kuckiewicz de Natali. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el selo notarial).

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e.14|11 Nº 21.426 v.14|11|69

Ensenada

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.461. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos dieciocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Luis Margall, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Matilde Allan, con cédula de identidad número un millón quinientos cinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Ensenada ciento cuarenta y nueve, Capital Federal; Luis Alberto Palacín, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Josefa Flora P. Fuster, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil quinientos setenta y dos, Capital Federal; don Jaime Eduardo Allan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Ester Aymard, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos trescientos treinta y tres, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires; don Heriberto Tomás Allan, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Salgado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Valle Grande veintidós, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Lilian Ernestine Hobbs de Allan, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Guillermo Alejandro Allan, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil treinta y cuatro, domiciliada en la calle Ensenada ciento cuarenta y nueve, Capital Federal; doña Dorotea Matilde Allan de Margall, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Margall, con cédula de identidad número tres millones veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Ensenada ciento cuarenta y nueve, Capital Federal; doña Raquel Lago, argentina, farmacéutica, con cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Cerrito número mil cuarenta, cuarto piso, departamento "B", soltera, hija de don Juan Lago y de doña Irene Haydée Girvés; don Jaime Margall, español, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña María Angélica Vaira, con cédula de identidad número un millón cuatro mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Angel Gallardo mil ochenta y cinco, Capital Federal; don Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lina Proscurovski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Belén trescientos veintisiete, Capital Federal y don Enrique José Scheinsohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Camila Forlenza, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos quince, domiciliado en la calle Pampa mil cuatrocientos quince, Capital Federal. — Todos mayores de edad, de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dos de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ensenada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número A. treinta y tres mil cuatrocientos quince, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Margall, Luis Alberto Palacín, Jaime Eduardo Allan, Heriberto Tomás Allan, Lilian Ernestine Hobbs de Allan, Dorotea Matilde Allan de Margall, Raquel Lago, Jaime Margall, Jorge Raúl Scheinsohn y Enrique José Scheinsohn, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria mecánica, electromecánica, de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica y del plástico. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jaime E. Allan, 10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Heriberto T. Allan, — 10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Lilian E. Hobbs, 10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Dorotea M. Allan, 780 — Ord. — 5 votos — 78.000. — Luis Margall, 1.400 — Ord. — 5 votos — 140.000. — Luis A. Palacín,

10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Jaime Margall, 750 — Ord. — 5 votos — 75.000. — Raquel Lago, 10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Jorge R. Scheinsohn, 10 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Enrique J. Scheinsohn, 10 — Ord. — 5 votos — 1.000 — 3.000 — pesos 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Margall. — Vicepresidente a Dorotea Matilde Allan de Margall. — Vocales a Jaime Eduardo Allan, Heriberto Tomás Allan, Lilian Ernestine Hobbs de Allan y Jaime Margall. — Suplentes a... — Síndico titular a Enrique José Scheinsohn y Síndico suplente a Santiago Félix Scheinsohn. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que cuando lo considere conveniente adquiera en las mejores condiciones el inmueble sito en la calle Ensenada Nº 149, Capital Federal, y la finca ubicada en el Partido de Moreno. Provincia de Buenos Aires, localidad de "La Reja" edificada en los lotes 25 y 26 de la manzana seis. — Quinto: Autorizar a los señores Luis Margall y Enrique José Scheinsohn, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Margall. — L. A. Palacín. — J. E. Allan. — H. T. Allan. — Lilian Hobbs de Allan. — D. M. Allan de Margall. — Raquel Lago. — J. Margall. — J. R. Scheinsohn. — E. J. Scheinsohn. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Luis Margall, Luis Alberto Palacín, Jaime Eduardo Allan, Heriberto Tomás Allan, Lilian Ernestine Hobbs de Allan, Dorotea Matilde Allan de Margall, Raquel Lago, Jaime Margall, Jorge Raúl Scheinsohn y Enrique José Scheinsohn, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 10 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ensenada Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 28 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.964. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: L. Margall. — L. A. Palacín. — J. E. Allan. — H. T. Allan. — Lilian Hobbs de Allan. — D. M. Allan de Margall. — Raquel Lago. — J. Margall. — J. R. Scheinsohn. — E. J. Scheinsohn. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.14|11 Nº 21.425 v.14|11|69

Textil Lumont

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores Eduardo Romeo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Lidia García, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Prov. Bs. As., número dos millones seiscientos cinco mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en M. Acosta ciento cincuenta y cuatro, Monte Grande; Roberto Rubén Noli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis, domiciliado en Castañares cinco mil seiscientos veintinueve, Capital Federal; Evaristo Romanín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Luisa Coronel, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta mil doscientos setenta, domiciliado en Duclout ciento setenta y uno, Monte Grande; Amanda Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Rubén Noli, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en Castañares cinco mil seiscientos veintinueve, Capital Federal; José Pardo, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias con doña María Montes, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil ochocientos seis, domiciliado en Santa Catalina mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal; Magdalena Luisa Coronel de Romanín, argentina, casada en primeras nupcias con don Evaristo Romanín, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Duclout ciento setenta y uno, Monte Grande; Carlos Antonio Noli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Biscione, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos uno, domiciliado en Castañares cinco mil seiscientos veintinueve, Capital Federal; Aníbal Dalmiro Irigoyen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Nelly García, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil treinta y nueve, domiciliado en Lagarreta noventa, Monte Grande, Mercedes; Nelly García, argentina, casada en primeras nupcias con don Aníbal Dalmiro Irigoyen, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones setecientos mil doscientos setenta y tres, domiciliada en Legarreta noventa, Monte Grande; y Elena Lidia García, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Romeo Fernández, comerciante, con Libreta Cívica dos millones doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en M. Acosta ciento cincuenta y cuatro, Monte Grande, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos con las reformas introducidas "Textil Lumont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil ciento tres, del año mil novecientos sesenta y nueve, que íntegramente copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores: Eduardo Romeo Fernández, argentino, nacido el 17 de octubre de 1924, casado en primeras nupcias con Elena Lidia García, con cédula de identidad Pcia. de Bs. As., Nº 2.605.979, domiciliado en Mariano Acosta 154, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Roberto Rubén Noli, argentino, nacido el 29 de julio de 1929, casado en primeras nupcias con Amanda Rodríguez, con libreta de enrolamiento Nº 4.488.326, domiciliado en Castañares 5629 Capital Federal; Evaristo Romanín, nacido el 28 de diciembre de 1930, casado en primeras nupcias con Magdalena Luisa Coronel, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 2.870.270, domiciliado en Duclout 171, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Amanda Rodríguez de Noli, argentina, nacida el 25 de Mayo de 1929, casada en primeras nupcias con Roberto Rubén Noli, libreta cívica Nº 0.385.265, domiciliada en Castañares 5629 Capital Federal; José Pardo, argentino naturalizado, nacido el 24 de setiembre de 1905, casado en segundas nupcias con María Montes, con libreta de enrolamiento Nº 4.506.806, domiciliado en Santa Catalina 1378, Dto. B, Capital Federal; Magdalena Luisa Coronel Romanín, argentina, nacida el 31 de mayo de 1935, casada en primeras nupcias con Evaristo Romanín, cédula de identidad 2.375.174 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Duclout 171, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Noli, argentino, nacido el 11 de febrero de 1925, casado en primeras nupcias con Elsa Biscione, con libreta de enrolamiento número 4.323.401, domiciliado en Castañares 5629, Capital Federal; Aníbal Dalmiro Irigoyen, argentino, nacido el 5 de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con Mercedes Nelly García, libreta de enrolamiento 4.756.039, domiciliado en Meliton Legarreta 90, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Mercedes Nelly García, argentina, nacida el 5 de abril de 1927, casada en primeras nupcias con Aníbal Dalmiro Irigoyen, libreta cívica 2.700.273, domiciliada en Meliton Legarreta 90, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Elena Lidia García, argentina, nacida el 24 de marzo de 1929, casada en primeras nupcias con Eduardo Romeo Fernández, libreta cívica Nº 2.233.754, domiciliada en Mariano Acosta 154, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar han convenido: Primero. — Constituir provisoriamente una sociedad anónima y aprobar en este acto los siguientes estatutos que han de regirla. — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de TEXTIL LUMONT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representantes en el interior de la República. — Artículo Segundo. — Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, distribución, envasamiento, importación y exportación de materias primas, productos agropecuarios, maquinarias y mercaderías en general y en especial materias primas y mercaderías para la industria textil en cualquiera de sus fibras, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Por la fabricación, confección y transformación de artículos textiles en todos sus aspectos y modalidades. — c) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para los negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas, derechos reales, compra y venta y permuta de títulos y acciones y otros valores inmobiliarios, dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuentos, de documentos, de prendas o cualquier otras de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras análogas por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, así como sub-división y urbanización de tierras de cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, y sus decretos y disposiciones complementarias. — Artículo Cuarto. — Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representaciones todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto. — El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y estará representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Uno) Clase "A", ordinarias, con derecho a cinco votos por acción; Dos) Clase "B", ordinarias, con derecho a un voto por acción; y Tres) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, pudiendo ser acumulativo por tres ejercicios y podrán sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; d) No tendrá voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esta situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las integraciones podrán relegales; b) Por capitalización del mayor dos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último balance e inventario, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a, b y c, será necesario la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones, A o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la proporción misma existente antes de la emisión, o si se resolviera de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de sup entes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán dos años en sus mandatos y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En su primera reunión el Directorio, que será presidido por el Síndico, elegirá de su seno al Preisdente y un Vicepresidente en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, reemplazará al presidente el vicepresidente que corresponda, según la designación efectuada por el Directorio. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, reemplazará al Director titular el Director sup ente que corresponda por orden de designación por la asamblea y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimientos del Presidente, Vicepresidente o del Síndico cada vez que lo requieren los negocios sociales, y como mínimo una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto simple. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y la remuneración de éstos será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades

la necesidad de exceder el porcentaje preferido, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos miembros titulares, cualesquiera, en forma conjunta, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondo de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a títulos oneroso o gratuito, gravando derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Emitir y|o endosar cheques, tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares en descubierto, avalado o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos, de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y sus posiciones vigentes; j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada o tercerista, o cualquier otro carácter, procesar y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada y autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio o denominaciones y transferirlos, aceptar o cancelar el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita, onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con la más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo decimosegundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo quinto: Asambleas. — Artículo decimotercero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una participación de diez y ocho días, según se trate, respectivamente, de primera o segunda citación. — Artículo decimocuarto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo decimoquinto: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad.— Capítulo VI: Balance. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo decimosexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo decimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos, del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo decimooctavo: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII: Liquidación. — Artículo decimonoveno: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del síndico, que será designado por la asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, a prorrata del capital integrado. — Segundo: Los comparecientes resuelven en este acto emitir una serie de acciones, vale decir, diez mil acciones ordinarias al portador de pesos cien cada acción, clase A., con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas por los accionistas en su totalidad y por partes iguales, vale decir, a razón de mil acciones por socio. Las acciones suscriptas son integradas en este acto en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Resuelven asimismo los comparecientes designan en este acto el primer Directorio y síndicos de la sociedad, resultando electos por unanimidad: presidente: Eduardo Romeo Fernández; directores: Roberto Rubén Noli y Evaristo Romanín; síndico titular: Amanda Rodríguez de Noli; síndico suplente: Carlos Antonio Noli. — Cuarto: Finalmente resuelven los intervinientes designar al Sr. Eduardo Romeo Fernández y Roberto Rubén Noli para que conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para hacer cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia al Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y así también para elevar a escritura pública estos estatutos e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester y efectuar las publicaciones de edictos pertinentes, así como también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los estatutos una vez inscriptos, efectuando cuantos trámites y diligencias que sean necesarias a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que opdrán sustituir en todo o en parte. — Fernández. — Elena de Fernández. — Romanín. — M. Romanín. — Aníbal D. Iriyoyen.— Mercedes Nelly G. de Irigoyen. — C. A. Noli. — R. R. Noli. — A. G. de Noli. — J. Pardo. — En mi carácter de titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Eduardo Romeo Fernández, Roberto Rubén Noli, Evaristo Romanín, Amanda Rodríguez de Noli, José Pardo, Magdalena Luisa Coronel de Romín, Carlos Antonio Noli, Aníbal Dalmiro Iriyogen, Mercedes Nelly García y Elena Lidia García, doy fe. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Hay una firma y un sello: Jorge Lis, escribano nacional. — Es copia fiel, doy fe. — Dicha acta y estatutos fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número novecientos cincuenta y nueve, que íntegramente copiada dice dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Visto el expediente A. 31.103, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Lumont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textil Lumont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Textil Lumont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 28 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 959. — Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. — (Florencia de Luque. Escribana). — S|r.: "Biscione". Vale. — E|l.: "Irigoyen". Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.300.— e. 14|11 Nº 21.186 v. 14|11|69

Talleres D. O. S.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, camparece el Doctor Jorge Valdés, argentino casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Ovidio Cipriano Descole, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho; de don Sócrates Lino Descole, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintitrés mil cuatrocientos dieciocho; de doña Julia Haydée Rosas de Descole, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos catorce; de doña Sara Nelly Brumero de Descole, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos; de don Jorge Ovidio Descole, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos; de don Raúl Ovidio Descole, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres; de don Luis Ovidio Descole, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintidós mil seiscientos veinte; de doña Sara Isabel Descole, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos once mil doscientos sesenta y uno; de don Sócrates Julio Descole, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y de don Nicolás Nemesio Trosolino, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete, todos mayores de edad y de este vecindario, a mérito del Poder Especial que le fue conferido con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura otorgada ante mí al folio tres mil novecientos noventa y tres de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por escritura de fecha tres de marzo del corriente año, otorgada por ante mí al folio setecientos sesenta y seis de este protocolo corriente, sus mandantes dejaron definitivamente constituida la Sociedad "TALLERES D. O. S., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", protocolizando sus Estatutos Sociales, el acta de constitución de la misma y la Resolución de la Inspección General de Justicia aprobatoria de los mismos, instrumento que fue inscripto el dos de Mayo último, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al Folio doscientos cuatro del Libro sesenta y ocho, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. Que al transcribirse la referida documentación, se omitió insertar la modificación del acta constitutiva de la Sociedad, obrante a fojas setenta y cinco y ochenta y cinco y la modificación al Estatuto social obrante a fojas setenta y seis, del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - número veinticuatro mil ochocientos noventa y dos. Que a efectos de subsanar dicha omisión, viene por la presente, en uso de la representación invocada, a transcribir literalmente las referidas modificaciones, las que en el expedieite referido tengo de manifiesto y copiadas por su orden dicen así: Modificación del Acta Constitutiva. — Primero: c) Tiene por objeto: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, el ejercicio de distribuciones, consignaciones y mandatos, la explotación y negociación de patentes de invención, marcas de fábricas y diseños y modelos industriales y la compraventa y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, inclusive cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; b) Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, automotriz, eléctrica y electrónica. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ovidio C. Descole: 4.000 — 5 votos — m$n. 2.500.000. — Sócrates L. Descole: 5.950 — 5 votos — m$n. 5.950.000. — Julia H. R. de Descole: 10 — 5 votos — m$n. 1.000. — Sara N. B. de Descole: 10 — 5 votos — m$n. 1.000. — Jorge O. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Raúl O. Descolet: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Luis O. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. Sara I. Descole: 5 — 5 votos — m$n 500. — Sócrates J. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Nicolás N. Trosolino: 5 — 5 votos — m$n. 500. — La integración se efectúa en la siguiente cole y el señor Sócrates Lino Descole con forma: El señor Ovidio Cipriano Descole y el señor Sócrates Lino Descole con los saldos acreedores que, por todo concepto, tienen en la firma: "Talleres D. O. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, según surge del Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1966 que se agrega por separado y forma parte de la presente. Los restantes accionistas efectúan su integración en dinero efectivo. — Quinto: Aprobar el Balance General de transferencia al 31 de Diciembre de 1966, practicado en la firma "Talleres D. O. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente sociedad de hecho, por haber vencido el contrato social respectivo. — Sexto: La sociedad anónima se hace cargo de las operaciones a partir del primero de Enero de 1967, siendo por su exclusiva cuenta todas las actividades de la firma antecesora. — Firmado: Jorge Valdés". — Modificación de Estatuto. — 3º) La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, el ejercicio de distribuciones, consignaciones y mandatos, la explotación y negociación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y la compraventa y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, inclusive cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; b) Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica,

automotriz, eléctrica y electrónica. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Firmado: Jorge Valdés". — Modificación al Acta Constituiva." — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ovidio C. Descole: 4.000 — 5 votos — m$n. 2.500.000. — Sócrates L. Descole: 5.950 — 5 votos — m$n. 5.950.000. — Julia H. R. de Descole: 10 — 5 votos — m$n. 1.000. — Sara N. B. de Descole: 10 — 5 votos — m$n. 500. — Jorge O. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Raúl O. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Luis O. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Sara I. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Sócrates J. Descole: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Nicolás N. Trosolino: 5 — 5 votos — m$n. 500. — La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor Ovidio Cipriano Descole y el señor Sócrates Lino Descole con los saldos acreedores que por todo concepto tienen en la forma: "Talleres D. O. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en liquidación, según surge del Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1966, que se agrega por separado y forma parte de la presente. Los restantes accionistas efectúan su integración en dinero efectivo. — Quinto: Aprobar el Balance General de transferencia al 31 de Diciembre de 1966 practicado en la forma: "Talleres D. O. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente de hecho, por haber vencido el contrato social respectivo. — Sexto: La Sociedad Anónima se hace cargo de las operaciones a partir del primero de Enero de 1967, siendo por su exclusiva cuenta todas las actividades de la firma antecesora. — Firmado: Jorge Valdés". — Es copia fiel de las referidas modificaciones, doy fe, solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente, a los efectos de la correspondiente publicación e inscripción por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fue al compareciente esta escritura, ratificó su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Jorge Valdés. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos noventa y uno del registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y su inscripción por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de la Serie A, numerados correlativamente del: cero once millones sesenta y nueve mil setecientos quince al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — A I. Abrevaya. — E|l. "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.14|11 Nº 21.360 v.14|11|69

Cerro Mar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Cerro Mar S. A. C. I. F. y A". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Severino Ponte, uruguayo, nacido el trece de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña María Ghignone, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Cádiz número tres mil setecientos noventa y nueve; don Oscar Amílcar Ponte, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Fanny Adela Canen, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, noveno piso; doña María Ghignone de Ponte, italiana nacida el quince de noviembre de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Severino Ponte, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número de un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en esta ciudad, en la calle Cádiz número tres mil setecientos noventa y nueve; doña Elda Norma Ponte, argentina, nacida el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en esta ciudad en la calle Cádiz número tres mil setecientos noventa y nueve; doña Fanny Adela Canen de Ponte, uruguaya, nacida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Oscar Amílcar Ponte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de esta Capital, bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, noveno piso; don Nicolás Di Felice, italiano, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zaffaroni, maestro mayor de obras, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle La Haya número tres mil ochocientos catorce; don Fermín González, español, nacido el siete de julio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Hernández, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil trescientos sesenta y siete, segundo piso B; doña Isabel Margarita González de Tierno, argentinna, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Julio César Tierno, con cédula expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Directorio número ciento veintiséis, séptimo piso, departamento veintisiete; doña Alicia Lidia Gannio de Rognoni, argentina, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Carlos Luis Rognoni, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en esta ciudad en la calle Ramon Freyre número dos mil doscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento trece; don Carlos Luis Rognoni, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Gannio, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos, domiciliado en esta ciudad en la calle Ramón Freyre número dos mil doscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento trece; don Pablo Boghossián Abdala, uruguayo, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elia Laurini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Uruguaya bajo el número setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Washington número ciento sesenta y ocho; y don Jorge Washington Maltach Canen, uruguayo, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Uruguaya bajo el número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Andes número mil trescientos treinta y ocho, quinto piso, ambos de Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramita el Expediente número A. treinta y dos mil setecientos veinticuatro, caratulado "Cerro Mar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de cuyo expediente que certifico tener a la vista resulte lo siguiente: Que a fojas doce se presenta el señor Severino Ponte, solicitando se autorice a la sociedad "Cerro Mar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", para funcionar como Sociedad Anónima y acompaña el Acta de Constitución de dicha sociedad que obra de fojas uno a fojas tres. De fojas cuatro a fojas ocho obran los Estatutos aprobados en el acto constitutivo. A fojas uno obra el cuadro del capital suscripto e integrado. A fojas nueve los datos personales de los accionistas constituyentes de la sociedad A fojas once la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. A fojas quince la resolución favorable al pedido formulado de personería jurídica. Lo relacionado certifico tener a la vista.

Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a protocolizar las actuaciones producidas que consisten en lo siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se lleva a cabo la asamblea constitutiva de "Cerro Mar" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por acuerdo de las personas que se mencionan en el punto segundo de la presente, los que reunidos resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "CERRO MAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y aprobar el estatuto social conforme se transcribe aparte, pero formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, las que son suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Capital — Suscripto: — Capital Integrado: Severino Ponte pesos siete millones; pesos setecientos mil, María Ghignone de Ponte: pesos cuatrocientos cincuenta mil; pesos cuarenta y cinco mil; Oscar Amílcar Ponte: pesos cien mil; pesos diez mil; Elda Norma Ponte: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Fanny Adela Canen de Ponte: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Nicolás Di Felice: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Pablo Boghossián Abdala: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Jorge Washington Maltach Canen: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Isabel M. Gonzáles de Tierno: pesos cincuenta mil pesos cinco mil; pesos cinco mil; Fermín González: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Alicia Lidia Gannio de Rognoni: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Carlos Luis Rognoni: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil: pesos ocho millones; pesos ochocientos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras: María Ghignone de Ponte, Fanny Adela Canen de Ponte y Alicia Lidia Gannio de Rognoni efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Se autoriza en forma amplia al Directorio de la sociedad, para que una vez constituida definitivamente adquiera los siguientes bienes de propiedad del Sr. Severino Ponte: a) Inmueble Larrea cuatrocientos diez planta baja unidad cinco, Capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil ciento setenta y cuatro folio sesenta y dos, edificio número dieciséis mil trescientos noventa y cinco; b) inmueble Larrea cuatrocientos doce planta baja unidad seis, Capital, zona norte, inscripta en el tomo mil ciento setenta y cuatro; folio sesenta y tres; edificio dieciséis mil trescientos noventa y cinco; c) inmueble Larrea cuatrocientos diecisiete planta baja unidad dos, Capital, zona norte, inscripta en el tomo mil ciento nueve; folio 77, Edificio número ocho mil cuarenta y ocho; d) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso primero, unidad tres, Capital, zona norte, inscripta en tomo novecientos ochenta y cinco, folio ciento sesenta y tres, edificio número trec mil doscientos cincuenta y cuatro; e) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos piso primero unidad cuatro, Capital, zona norte, inscripta en el tomo novecientos ochenta y cinco folio ciento sesenta y cuatro, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; f) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos piso primero unidad cinco, Capital, zona norte, inscripta en el tomo mil ochenta y uno, folio trece edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; g) inmueble Larrea cuatrocientos cuaren- y dos piso primero unidad seis, Capital, zona norte, inscripta en el tomo novecientos ochenta y cinco, folio ciento sesenta y cinco, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; h) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos piso segundo unidad nueve, Capital, zona norte, inscripta en el tomo novecientos ochenta y cinco folio ciento sesenta y seis, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; i) inmueble Cádiz tres mil setecientos noventa y nueve, Capital, zona norte, inscripta en el tomo mil setecientos ochenta y cuatro, folio ochenta y seis, edificio número ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro; j) inmueble Avenida Los Incas cinco mil ciento noventa y siete, Capital, zona norte, inscripta en el tomo dos mil cuatrocientos cincuenta y dos folio ciento noventa y seis, edificio número doscientos catorce mil seiscientos cuarenta y seis; k) inmueble Avenida Los Incas cuatro mil seiscientos uno esquina Torrent mil cuatrocientos dieciséis, Capital, zona norte, inscripta en los tomos dos mil ciento ochenta y siete y dos mil trescientos treinta y ocho, folios ciento veintiocho y veinticinco, edificio número ciento ochenta y dos mil doscientos seis; l) inmueble Larrea cuatrocientos veintiuno piso primero unidad tres, Capital, zona norte, inscripta en el tomo mil cuatrocientos cincuenta y ocho folio ciento cuatro, edificio número ocho mil cuarenta y ocho; ll) inmueble Larrea cuatrocientos veintiuno piso sexto unidad treinta y uno, Capital, zona norte, inscripta en la matrícula once, cuatrocientos treinta y siete|treinta y uno, edificio número ocho mil cuarenta y ocho; m) inmueble Pasteur setecientos cincuenta y siete piso cuarto unidad dieciocho, Capital, zona norte, inscripta en el tomo mil quinientos cincuenta, folio cincuenta y nueve, edificio número doce mil quinientos diecinueve; n) terreno Isidro Casanova, inscripto con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo dominio cuatro mil trescientos ochenta y dos, del Partido de la Matanza; ñ) terreno Mar del Plata, inscripto con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno bajo dominio cuatro mil novecientos ocho, del Partido General Pueyrredón; o) un automóvil marca Chevrolet Impala modelo mil novecientos sesenta y cuatro, con patente número cero cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos de la Capital Federal; p) un automóvil marca Mercedez Benz, doscientos veinte modelo mil novecientos sesenta y tres, con patente número noventa y siete mil sesenta y cuatro de la Capital Federal. El Directorio podrá abonar dichas adquisiciones mediante entrega de acciones emitidas por la sociedad, o en efectivo, quedando ampliamente facultado para establecr todas las condiciones de la operacin — Cuarto: Se designan para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a los señores: Severino Ponte, como Presidente, Oscar Amílcar oPnte; Vicepresidente, María Ghignone de Ponte y Elda Norma Ponte como directoras. Para Síndico titular se designa al señor Fermín Gonzáles y Síndico suplente se nombra a Isabel Margarita González de Tierno. — Quinto: Se autoriza al señor Severino Ponte y al señor Oscar Amilcar Ponte, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusirve a la denominación social. Severino Ponte. — Oscar Ponte. — María G. de Ponte. — Elda Ponte. — Fanny C de Ponte. — N. Di Felice. — F. González. — Isabel Tierno. — A. G. de Rognoni. — C. Rognoni. — Pablo Boghossian. — Jorge W. Maltach. — Certifico en mi carácter de escribano Público titular del Registro trescientos setenta y ocho de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen Severino Ponte; Oscar Ponte; María G. de Ponte; Elda Ponte; Fanny C. de Ponte; N. Di Felice: F. González Isabel Tierno; A. G. de Rognoni; C. Rognoni; Pablo Boghossian y Jorge W. Maltach, han sido puestas en mi preesncia y pertenecen a don Severino Ponte C. I. Capital número un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres; Oscar Amílcar Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; María Ghignone de Ponte, C. I. Capital, número un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho; Elda Norma Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; Fanny Adela Canen de Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno; Nicolás Di Felice, C. I. Capital, número un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y cuatro; Rermín González, C. I. Capital, número trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve; Isabel Margarita Gontro; Fermín González, C. I. Capital, nú- cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve; Alicia Lidia Gannio de Rognoni, C. I. Capital, número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete; Carlos Luis Rognoni, C. I. Capital, número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos; Pablo Boghossian Abdala, C. I. del Uruguay, número setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro; y Jorge Washington Maltach Canen, C. I. del Uruguay, número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan R. Borzone. Hay un sello.

"Estatutos: — Artículo primero: Con la denominación de "Cerro Mar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el

desarrollo de las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías industrializadas o no, el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, construcción, venta, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluídas las operaciones comprendidas en las disposiciones sobre venta de bienes en propiedad horizontal. c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares empresas o sociedades, la compra venta de títulos, acciones, y demás valores mobiliarios la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) Agropecuaria: Por la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y de granja, plantación y|o explotación de bosques. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 40.000.000 (cuarenta millones), representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, y dividido en series de m$n. 1.000.000, cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. Estas últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. Artículo sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo cuarto, las resolverá el Directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y forma de pago. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el Artículo cuarto en series de m$n 1.000.000 debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. Como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. El sellado fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días computados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. Artículo octavo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y/o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. En caso de ausencia del presidente por muerte, renuncia, licencia enfermedad o cualquier otra causal será reemplazado en todos sus efectos por el vicepresidente. — Cuando se produjeran vacantes en el Directorio, por muerte, renuncia o ausencia de alguno de los directores, el mismo con la conformidad del síndico designará el accionista que lo reemplace hasta el reintegro del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. Artículo noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente en forma indistinta. Esta representación es sin perjuicio de la que podrán tener los representantes mandatarios a quienes el Directorio haya conferido poder en legal forma para intervenir en los asuntos de carácter administrativo o judicial en los que la sociedad sea parte o esté interesada, con facultad incluso, de absolver posiciones y a todos cuantos efectos fueren necesarios ante los jueces del fuero laboral, civil, comercial, criminal, contencioso administrativo y ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y especialmente, Correos y Telecomunicaciones y Aduanas; b) Comprar, vender, transferir, ceder, permutar, gravar, hipotecar y prendar bienes bienes, inmuebles y semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad; extinguir obligaciones hacer quitas y remisión de deudas, novar; e) Prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios sociales f) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar, por cuenta de la sociedad con todos los Bancos Oficiales y/o particulares creados o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en cuenta corriente y en todas las demás formas en que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Solicitar la apertura y expedir cartas de créditos; h) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; i) Importar y exportar; j) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención k) Establecer agencias, fábricas, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; l) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o privadas; m) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación ajustando y conviniendo los salarios, sueldos, jornales o comisiones; n) Nombrar uno o más gerentes, fijarles sus remuneraciones y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario, y sin perjuicio de las funciones que como tales les corresponde, tareas y comisiones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. La remuneración que el Directorio fije a sus miembros por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia en el supuesto anteriormente previsto lo será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la Asamblea General; ñ) Celebrar contratos de fletamento, acarreo y transporte; o) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras empresas civiles o comerciales participando en ellas como socio, capitalista, accionista o comanditario; p) Liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; q) Celebrar contratos de locación aun por plazo mayor de seis años; r) Convocar a Asambleas Generales fijando el Orden del Día y presentar anualmente a la Asamblea el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir, así como todo los demás asuntos que deban ser tratados por los accionistas; s) Disponer, si lo considera necesario, el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del C. de Comercio; t) Resolver sobre todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del C. Civil y seiscientos ocho del C. de Comercio los que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente del Directorio en forma indistinta, sin perjuicio de los Poderes de carácter general o especial que el Directorio otorgue de acuerdo a las atribuciones acordadas por este artículo. Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo décimo primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo Décimo segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fndos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo décimo tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Severino Ponte; Oscar Ponte; María G. de Ponte; Elda Ponte; Fanny C. de Ponte; N. Di Felice; F. González; Isabel Tierno; A.G. de Rognoni; C. Rognoni; Pablo Boghossian; Jorge W. Maltach. Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro trescientos setenta y ocho de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: Severino Ponte; Oscar Ponte; María G. de Ponte; Elda Ponte; Fanny C. de Ponte; N. Di Felice; F. González; Isabel Tierno; A. G. de Rognoni; C. Rognoni; Pablo Boghossian y Jorge W. Maltach, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Severino Ponte, C.I. Capital, número un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres; Oscar Amílcar Ponte, C.I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; María Grignone de Ponte, C.I. Capital, número un millón ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho; Elda Norma Ponte, C.I. Capital, número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; Fanny Adela Canen de Ponte, C.I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno; Nicolás Di Felice, C.I. Capital, número un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y cuatro; Fermín González, C.I. Capital, número trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve; Isabel Margarita González de Tierno, C.I. Capital, número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve; Alicia Lidia Gannio de Rognoni, C.I. Capital, número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete; Carlos Luis Rognoni, C.I. Capital, número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos; Pablo Boghossian Abdala, C.I. del Uruguay, número setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro, y Jorge Washington Maltach Canen, C.I. del Uruguay, número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Juan R. Borzone. Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 Ago. 1969. Visto: El expediente A-32.724, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cerro Mar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cerro Mar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída el 5 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.460. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de los originales y cumpliendo con la resolución dictada por la Inspección General de Justicia, precedentemente transcripta, dejan constituída definitivamente la sociedad "Cerro Mar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" de la cual son sus únicos integrantes. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. Juan R. Borzone. Hay un sello. Severino Ponte. Oscar Amílcar Ponte. María Grignone de Ponte. Elda Norma Ponte. Fanny Adela Canen de Ponte. Nicolás Di Felice. Fermín González. Isabel Margarita González de Tierno. Alicia Lidia Gannio de Rognoni. Carlos Luis Rognoni. Pablo Boghossian Abdala. Jorge Washington Maltach Canen. Corresponde a la escritura de fecha 2 de setiembre de 1969, formalizada ante mí, titular del Registro 378, de la Capital Federal, lo que antecede es fotocopia de la escritura original que se otorgó al folio 1.137. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, con fecha 10 de octubre de 1969. Fdo.: Juan R. Borzone. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86.100 e.14|11 Nº 21.402 v.14|11|69

Tecul

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.091. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y seis. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: Amadeo Librado Saraco, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuatro, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercero B, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa; don Eduardo Viola, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Billinghurst dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso, Cédula de Identidad de la misma Policía un millón setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho; doña Eva Esther Sackmann Sala, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, soltera, empleada, domiciliada en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Terrero veinticinco, de tránsito en esta Ciudad, Libreta Cívica tres millones doscientos sesenta y un mil quinientos dieciséis; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, empleada, domiciliada en esta Ciudad, calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once, Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; don Tomás Tito De Paulis, italiano, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Membrillar ciento cuarenta y uno, séptimo piso, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos ochenta y nueve mil trescien-

tos ochenta y siete; don Norberto Domingo Corigliano, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, Cédula de Identidad de la misma Policía tres millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta; don José Antonio Cavur, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, soltero, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle French dos mil doscientos noventa y cuatro, Cédula de Identidad de la misma Policía dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos; doña Ana María Teresa Boggiano, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, soltera, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en Ramón Falcón tres mil novecientos treinta y dos, soltera, empleada, domiciliada en esta ciudad en Ramón Falcón tres mil novecientos siete, Libreta Cívica cero seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho; doña Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos veinticuatro, casada, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en Avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos, Libreta Cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez; don Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, domiciliado en Alsina ciento cuarenta y siete, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tecul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de sus Estatutos y la concesión de personería jurídica, por expediente treinta mil noventa y ocho que tengo a la vista. Que procediéndose en este acto a la constitución definitiva de dicha sociedad, se transcribe a continuación el Acta constitutiva de la mencionada sociedad, obrante a fojas uno del indicado expediente, que literalmente transcripta dice así:

"Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de octubre del año 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de TECUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y aprobar el Estatuto, conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente.

— Segundo: Del capital autorizado de m$n 3.000.000 se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento, en dinero efectivo, por los accionistas que a continuación se detallan. La emisión es de 6.000 acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. — Accionistas: Capital - Suscripto - Realizado. — Amadeo Librado Saraco, 60.000, 6.000; Eduardo Viola, 60.000, 6.000; Eva Esther Sackmann Sala, 60.000, 6.000; Sara Aurora Larrosa, 60.000, 6.000; Tomás Tito de Paulis, 60.000, 6.000; Norberto Domingo Corigliano, 60.000, 6.000; José Antonio Cavur, 60.000, 6.000; Ana María Teresa Boggiano, 60.000, 6.000; Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, 60.000, 6.000; Alejandro Eduardo Cilley, 60.000, 6.000. — 600.000, 60.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al señor Eduardo Viola y como Director a la señorita Eva E. Sackmann Sala. Se nombra para Síndico Titular al señor Antonio Cavur y para Síndico Suplente al señor Amadeo Librado Saraco. — Cuarto: Se eligen a los señores Eduardo Viola y señorita Eva E. Sackmann Sala a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, así como también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — Sara A. Larrosa. — Eva E. Sackmann Sala. — Lidia R. de Loza. — Ana Boggiano. — Tomás T. de Paulis. — E. Viola. — N. D. Corigliano. — A. Cilley. — A. Saraco. — p/poder José Antonio Cavur: C. Moschini. — Dr. Carlos Alberto Moschini, abogado". — Que de fojas tres a nueve, obran los Estatutos de la sociedad, cuyo texto, con las enmiendas aprobadas por la Inspección General de Justicia es el siguiente: Estatuto: Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "Tecul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y/o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Explotación de patentes de invención, marcas de fabrica y transporte en general de mercaderías. — b) Industrial: mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias: metalúrgica, química, maderera, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil y plástica.

— c) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agricolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. — d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. —e) Financiera: por préstamos con garantía o sin ella, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con garantía real o sin ella, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador, de valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, agrupadas en series de: m$n 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelva, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de un mismo tipo, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones.

— Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y/o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración: Mora: En caso de mora en la integración la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones, Integración con Bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La soceidad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los Directores darán las garantías que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos: Vacantes: Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio, con intervención del Síndico, nombrará al Director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país: transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas o plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales o sin ellas: solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos; i))) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Perdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos Estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto. — Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, de dos cualesquiera de los Directores. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Sexto. — Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo. — Asambleas. — Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho

días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo. — Quórum. — Resoluciones. — Votos: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aun las determinas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco votos y|o un voto, de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente Estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno. — Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo. — Cierre del Ejercicio. — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicarse el treinta de noviembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgadc Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de elllo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero. — Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Segundo. — Disolución: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada año. — Sara A. Larrosa. — Eva E. Sackmann Sala. — Lidia R. de Loza. — Ana Boggiaro. — Tomás T. De Paulis. — E. Viola. — N. D. Corigliano. — A. Cilley. — A. Saraco. — p. poder, José Antonio Cavur: C. Moschini. — Dr. Carlos Alberto Moschini, abogado". — Sigue la certificación de las firmas. — "Que a fojas treinta y seis obra la Resolución mil trescientos diez, cuyo tenor es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: el expediente A. 30.098, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tecul" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tecul" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída el 31 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintiséis (26), veintiocho vuelta (28 vta.) y treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y tres vuelta (33 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1310. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — En consecuencia, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el art. 319 del Código de Comercio por este instrumento, los comparecientes dejan constituída definitivamente la sociedad "Tecul" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — E. Viola. — N. D. Corigliano. — Alej Cilley. — Eva E. Sackmann Sala. — Lidia R. de Loza. — Ana Boggiano. — Sara A. Larrosa. — A. Saraco. — J. A. Cavur. — Tomás T. De Paulis. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil noventa y uno del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del once millones cincuenta y nueve mil trescientos veinte al once millones cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: "6.000 — 6.000". Vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina - Escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 59.550.— e.14|11 Nº 21.326 v.14|11|69

Cupofil

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 1.921. — Constitución Definitiva de "Cupofil, Sociedad Anónima. — Escritura número un mil novecientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparece don Jacobo Rabinovich, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos catorce, casado con doña Elena Bokser en primeras nupcias, domiciliado en calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos quince, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticinco mil novecientos treinta y siete, abogado, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo que dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Jorge Francisco Sanchirico, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Belloni, domiciliado en calle Acevedo número novecientos ochenta, de la localidad de Banfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, empleado; don Pedro Ebel, austríaco, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Liliana Clarisa Waldman, domiciliado en calle Cuba número dos mil doscientos noventa y nueve, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y siete mil ochenta y uno, comerciante; don Eugenio Kaczer, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Miriam Buschembaum, domiciliado en calle Valparaíso número ochocientos cincuenta y cuatro de Valentín Alsina, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos, comerciante; don Samuel Jacobo Engel, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Menia Cuperstein, domiciliado en Avenida del Tejar número dos mil setecientos cuarenta, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho, empleado; don Leopoldo Portnoy, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Dora Axenfeld, domiciliado en calle Bartolomé Mitre número mil trescientos setenta y uno, cuarto piso K, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y nueve, doctor en Ciencias Económicas; don José Eduardo Rabinovich, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, domiciliado en calle Tucumán número dos mil doscientos treinta y seis, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta, procurador; doña Elena Bokser de Rabinovich, argentina, nacida el treinta y uno de enero de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Jacobo Rabinovich, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil doscientos treinta y seis, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, abogada. doña Nélida Beatriz Belloni de Sanchirico, argentina nacida el trece de julio de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Jorge Francisco Sanchirico, domiciliada en la calle Acevedo número novecientos ochenta de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y un mil seiscientos treinta y ocho, ama de casa, y de don Peisah Cuperstein, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Esther Bublick, domiciliado en calle Cabildo número quinientos noventa y dos, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, comerciante. a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado el cuatro de setiembre del corriente año, según escritura pasada ante mí, bajo el número mil seiscientos treinta y cinco, al folio dos mil novecientos veintiuno de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, tras asegurar la vigencia de su mandato por sí y sus representados, continúa diciendo: Que según la escritura de poder antes mencionada, de fecha cuatro de setiembre último, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad con la denominación de "Cupofil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número trece mil trescientos setenta y cuatro, con fecha seis de octubre del corriente ano, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y cuatro mil veintiuno, el cual tengo a a vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente por sí y sus representados, declara constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil cuatrocientos noventicuatro de este mismo Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Escritura número mil seiscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Francisco Sanchirico, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Belloni, domiciliado en Acevedo número novecientos ochenta, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, empleado; don Pedro Ebel, austríaco, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Liliana Clarisa Waldman, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos noventa y nueve, de esta Ciudad; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y siete mil ochenta y uno, comerciante; don Eugenio Kaczer, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Miriam Buschembaum, domiciliado en la calle Valparaíso número ochocientos cincuenta y cuatro, de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos, comerciante; don Samuel Jacobo Engel, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Menia Cuperstein, domiciliado en Avenida del Tejar número dos mil setecientos cuarenta, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho, empleado; don Leopoldo Portnoy, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Dora Axenfeld, domiciliado en Bartolomé Mitre número mil trescientos setenta y uno, cuarto piso X, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un mil setecientos noventa y nueve, doctor en Ciencias Económicas; don José Eduardo Rabinovich, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos treinta y seis, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta, procurador; doña Elena Bokser de Rabinovich, argentina nacida el treinta y uno de enero de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Jacobo Rabinovich, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil doscientos treinta y seis, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, abogada; doña Nélida Beatriz Belloni de Sanchirico, argentina, nacida el trece de julio de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Jorge Francisco Sanchirico, domiciliada en la calle Acevedo número novecientos ochenta, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Ideitidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y un mil seiscientos treinta y ocho, ama de casa; don Peisah Cuperstein, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Esther Bublick, domiciliado en la calle Cabildo número quinientos noventa y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, comerciante, y don Jacobo Rabinovich, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos catorce, casado con doña Elena Bokser, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos quince, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticinco mil novecientos treinta y siete, abogado; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUPOFIL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y textiles; d) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, y divididas en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. c) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno al veinticinco de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos y las series veintiséis a cincuenta de acciones ordinarias al portador clase B de un voto, suscribiéndose las series número uno al diez inclusive, de acuerdo al siguiente detalle: don Peisah Cuperstein, suscribe seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones clase "A", e integra seiscientos ochenta mil pesos; don Jorge Francisco Sanchirico, suscribe dos millones de pesos en acciones Clase "A", e integra doscientos mil pesos; don Pedro Ebel, suscribe quinientos mil pesos moneda nacional en acciones clase "A", e integra cincuenta mil pesos; don Eugenio Kaczer, suscribe cien mil pesos en acciones clase "A", e integra diez mil pesos; don Samuel Jacobo Engel, suscribe cien mil pesos moneda nacional en acciones clase "A", e integra diez mil pesos; don Jacobo Rabinovich, suscribe cien mil pesos moneda nacional en acciones clase "A", e integra diez mil pesos; don Leopoldo Portnoy, suscribe cien mil pesos moneda nacional, en acciones clase "A", e integra diez mil pesos; don José Eduardo Rabinovich, suscribe cien mil pesos moneda nacional en acciones clase "A", e integra diez mil pesos; doña Elena Bokser de Rabinovich, suscribe cien mil pesos moneda nacional en acciones clase "A", e integra diez mil pesos, y doña Nélida Beatriz Belloni de Sanchirico, suscribe cien mil pesos moneda nacional en acciones clase "A", e integra diez mil pesos. — Total de acciones suscriptas: diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Total del Monto de Integración. un millón de pesos de igual moneda. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular, efectuándolo las señoras Elena Bokser de Rabinovich y Nélida Beatriz Belloni de Sanchirico con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Peisah Cuperstein. Vicepresidente: Jorge Francisco Sanchirico. Director Titular: Pedro Ebel. Director Suplente: Eugenio Kaczer, Síndico Titular: Jacobo Rabinovich. — Síndico Suplente: Leopoldo Portnoy. — Finalmente los ocho primeros comparecientes, dicen: Que confie-

ren poder especial a favor del señor Peisah Cuperstein y del doctor Jacobo Rabinovich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. En este estado el señor Peisah Cuperstein y el doctor Jacobo Rabinovich, se otorgan Poder Especial recíprocamente para que cualquiera de ellos realicen con amplias facultades todos los trámites y diligencias a ellos encomendados por el presente poder y en cuanto les corresponde como integrantes de la nombrada sociedad "Cupofil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", de la que también forma parte, a cuyo efecto dan por reproducidas en este lugar, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — J. Sanchirico. — Pedro Ebel. — E. Kaczer. — S. J. Engel. — L. Portnoy. — J. E. Rabinovich. — Elena Bokser de Rabinovich. — Nélida B. de Sanchirico. — Cuperstein. — J. Rabinovich. — Ante mí: Jorge Lis. (Está mi sello). — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, bajo el número 1.635, al folio 2.921 del Registro 385 a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis. (Está mi sello). "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.021. Buenos Aires, 6 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cupofil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.374. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Jorge Lis (Escribano). — Entrelíneas: nupcias, de: vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43.200.— e.14|11-Nº 21.321 v.14|11|69

Readig

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.683. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. número 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3.825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1276, C. F.; Clara Garozzi, Vidt número 1955, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 587, C. F.; Arturo Agustín Fernández, Bdo. de Irigoyen Nº 475, C. F.; Nélida Gallarini de Míguez, Yerbal Nº 2809, C. F.; Isaac Ricardo Contente, Bmé. Mitre Nº 3136, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Ester Marta Gunsberg, Nazca Nº 46, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran el 4 de setiembre del Cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 4.129, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 3 de setiembre del Cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Readig" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 13.373, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha 6 de octubre del Cte. año, y que en consecuencia viene en este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 34.073, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Jaime Horacio Izón, Clara Carozzi, Armando Francisco Monfietti, Matilde Berta Kors de Pipman, Arturo Agustín Fernández, Nélida Gallarini de Míguez, Isaac Ricardo Contente, Raquel Waisbrot de Kors, Juan Carlos Liberatore, Ester Marta Gunsberg; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "READIG" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOPILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. - Valor m$n. - Integración m$n. - Jaime Horacio Izón, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Clara Carozzi, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Armando Francisco Bonfietti, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Matilde Berta Kors de Pipman, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Arturo Agustín Fernández, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Nélida Gallarini de Míguez, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Isaac Ricardo Contente, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Raquel Waisbrot de Kors, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Juan Carlos Liberatore, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Ester Marta Gunsberg, 2.000 — 200.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Nélida Gallarini de Míguez, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Waisbrot de Kors. — Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman. — Síndico titular a Juan Carlos Liberatore. — Síndico suplente a Arturo Agustín Fernández. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — Horacio Izón. — Clara Carozzi. — A. Bonfietti. — M. B. K. de Pipman. — A. Fernández. — Nélida G. de Míguez. — I. Contente. — R. W. de Kors. — J. Liberatore. — E. Gunsberg. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — A. Levín. — Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Readig" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1969, presentada en esta Inspección General el 26 de setiembre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.373. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.860 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.14|11 Nº 21.427 v.14|11|69

Even

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1273. — Protocolización de estatutos sociales: "Even" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Víctor José Murtagh, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cuarenta y un mil ciento veinticinco, y doña María Luisa Urdaniz de Murtagh, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta, ambos argentinos, domiciliados en la calle Juez Tedin número dos mil novecientos sesenta y tres; don Ricardo Murtagh, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Aberastury, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco; don Fernando Murtagh, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Juez Tedin número dos mil novecientos sesenta y tres; doña María Inés Murtagh, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil trescientos cuarenta, domiciliada en Juez Tedin número dos mil novecientos sesenta y tres; don Mauricio Wyler, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Virginia Urdaniz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Córdoba número seiscientos cincuenta y siete; don Héctor Lanosa, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y cinco, domiciliado en Córdoba seiscientos cincuenta y siete; don Juan Carlos Cincotta, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, domiciliado en Solís número quinientos ochenta y cinco; don Luis Pablo Corbella, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Filomena Lamas, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número cuatro mil setecientos sesenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres, y don Jorge Laszuk, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos diez mil ochocientos trece, domiciliado en la calle General Lonardi número treinta, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de don Jorge Laszuk, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Even" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica, iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al expediente A treinta y un mil setecientos ochenta y siete, que me exhiben, y del cual resulta: Que a fojas uno a dos corre el acta de constitución de la referida sociedad; de fojas tres a cuatro los estatutos sociales; que previa observaciones de fojas ocho a nueve, se aclara que las acciones suscriptas en el acta de constitución, son al portador y a fojas once se autoriza a funcionar a la sociedad. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley, elevan a escritura pública los estatutos sociales de "Even" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria, cuyo texto definitivo, así como el acta de constitución y autorización del Poder Ejecutivo, son los siguientes: Fojas uno y dos. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Víctor José Murtagh, María Luisa Urdaniz de Murtagh, Ricardo Murtagh, Fernando Murtagh, María Inés Murtagh, Mauricio Wyler, Héctor Lanosa, Juan Carlos Cincotta, Luis Pablo Corbella, Jorge Laszuk, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EVEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración de toda clase de vacunas,, sueros, reactivos y productos farmacéuticos para la sanidad animal. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones y consignaciones. — Agropecuaria: Mediante el cultivo de productos agrícolas de todas clases, forestaciones, reforestación, explotación de establecimientos rurales, cabañas, tambos, granjas, cría y|o invernada de ganado en general y todo otro negocio relacionado con estas actividades. — d) El capital

autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en tres series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ricardo Víctor José Murtagh 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — María Luisa Urdaniz de Murtagh 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — Ricardo Murtagh 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — Fernando Murtagh 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — María Inés Murtagh 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — Mauricio Wyler 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — Héctor Lanosa 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — Juan Carlos Cincotta 600 ordinarias B 1 v. 6.000. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Pablo Corbella 600 ord. B 1 v. 6.000. — Jorge Laszuk 600 ord. B 1 v. 6.000 — 6.000 — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo, con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Víctor José Murtagh; vicepresidente a María Luisa Urdaniz de Murtagh; vocales a Fernando Murtagh; suplentes a... síndico titular a Juan Carlos Cincotta y síndico suplente a Ricardo Murtagh. — Cuarto: Autorizar a Ricardo V. Murtagh y Fernando Murtagh a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo V. Murtagh. — R. Murtagh. — María Luisa Urdaniz de Murtagh. — M. Wyler. — María Inés Murtagh. — Héctor Lanosa. — F. Murtagh. — L. Corbella. — J. Cincotta. — Jorge Laszuk. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — En mi carácter de titular del Rº 282, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Víctor José Murtagh; Ricardo Murtagh; María Luisa Urdaniz de Murtagh; Mauricio Leopoldo Wyler; María Inés Murtagh; Héctor Lanosa; Fernando Murtagh; Luis Pablo Corbella; Juan Carlos Cincotta y Jorge Laszuk, por haber sido puestas en mi presencia, conste. — Enmendado: Inés — Vale; Cincotta — Vale. — Francisco S. Fornieles. — Hay un sello: Francisco S. Fornieles, escribano. — Fojas tres a cuatro. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 jul. 1969. — Expte. Nº 31.787 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Even Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.951. Fdo: Francisco S. Fornieles. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e. 14|11 Nº 21.260 v. 14|11|69

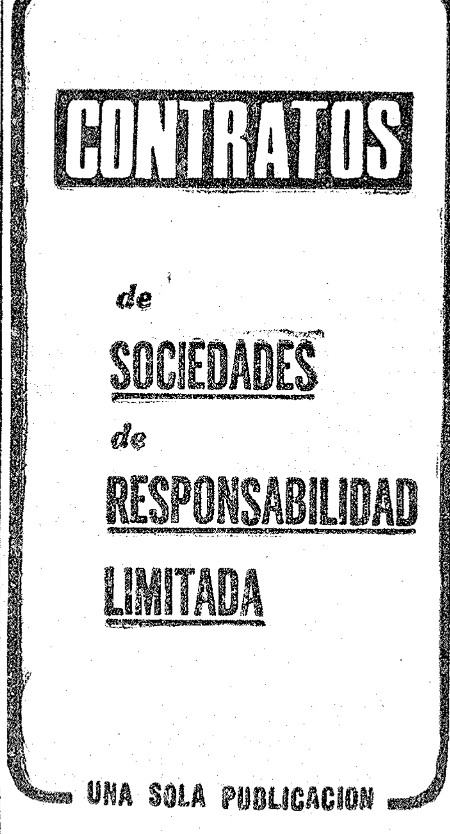
Femia

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Ricardo A. Saravi Tiscornia, del 18 de setiembre de 1969, FEMIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por asamblea celebrada el 30 de abril de 1969, con la presencia de 6 accionistas todos por sí depositantes de 36.679 acciones, con derecho a 110.078 votos, equivalente a un capital de $ 3.667.900 m|n., y por unanimidad resuelve la modificación del Art. 2º de su estatuto, relacionado con el domicilio social, y la que queda así: Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y fuera de la República". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 22 agosto 1969: Visto: el expediente A-105.417|13.354, en el que la sociedad Femia Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Femia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.473. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Ricardo A. Saravi Tiscornia. — Escribano. — Enmendado: "la" vale. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.14|11 Nº 21.279 v.14|11|69



Martínez Vázquez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre el señor Vicente Martínez, español, soltero, domiciliado en calle Solís 304 de Capital Federal, con cédula de identidad número 6.018.230 de Policía Federal; el señor Eduardo Vázquez, español, soltero, domiciliado en calle Solís 304 de Capital Federal, con Céd. de Ident. Nº 6.603.387 de Pol. Fed., y la señorita María del Pilar Chao, española, soltera, domiciliada en calle Jujuy Nº 1145 de Capital Federal, con cédula de identidad Nº 7.569.214 de Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los anteriormente mencionados, una sociedad denominada "MARTINEZ, VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o en país extranjero. Segunda: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato. Este término se entiende prorrogado por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta oposición mediante telegrama colacionado, noventa días antes de cada vencimiento. Pudiendo igualmente, con acuerdo unánime de los socios ser disuelta anticipadamente y/o transformarse en otro tipo jurídico distinto. Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración y envasamiento de pan, masas, facturas y confituras en general, en todas sus formas, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo en general, realizar toda clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con los mismos. Igualmente podrá realizar compra y venta de harina, materias grasas y toda otra materia que tenga alguna relación con el ramo de panadería y confitería. Podrá asimismo, realizar tareas industriales subsidiarias o complementarias de las enunciadas precedentemente, y comercializar dicho producto, su importación y exportación. Igualmente podrá adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar y tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, chacras, terrenos, fincas o fondos de comercio o cualquier clase de bienes muebles o raíces, urbanos o rurales y en general, realizar otras actividades lícitas que los socios resuelvan por unanimidad, ya que lo anterior es enunciativo y no limitativo. Cuarta: En cuanto a su objeto especial podrá aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Realizar, además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, las otras que a continuación se enumeran: a) Presentarse en licitaciones oficiales y particulares; b) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, rodados, maquinarias, materiales de construcción, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos, específicos y similares; c) Proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravamen, cesión o importación; d) Dar y|o tomar en préstamo, dinero o especies, con o sin garantías; e) Aceptar y/u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, cederlas o cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones u otros valores; g) Celebrar contratos de locación y arrendamientos; h) Conferir poderes generales o especiales, revocándolos, formular protestos, denuncias, acusaciones, promover querella y actuar como demandante; i) Dar o tomar posesión, registrar o inscribir, y ceder nombres comerciales, marcas, patentes de invención y modelos o diseños industriales, para lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. Además la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República y del extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios, de fomento, financiación o de cualquier otro tipo; efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos; la enumeración que antecede reviste carácter enunciativo y no es limitativa. Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m/n), dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en tres partes iguales, de trescientas cuotas cada una. Estos aportes han sido realizados en mercaderías, muebles, equipos y útiles, según inventario general que se agrega al presente contrato considerándose parte integrante del mismo. Todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constitutye. Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes quienes serán designados por actas, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de cualquiera de ellos, indistintamente, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, bancarios y comerciales. Los gerentes representan a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativo, teniendo por este contrato el más amplio mandato para administrar libremente todos los negocios y bienes sociales, con amplia facultad para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes a los fines y objetos sociales, incluyendo los establecimientos en el artículo tercero y cuarto de este contrato. Séptima: La firma social deberá destinarse únicamente a los fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma: Octava: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga un gerente a pedido de dos socios, por lo menos. La remoción de los gerentes será asimismo por mayoría de capital y de votos. Novena: Anualmente el día treinta (30) de setiembre y sin perjuicios de balances parciales, se practicará un balance general e inventario, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa (90) días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10%) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá en tres partes iguales, según el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas igualmente al capital aportado. Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Decimosegunda: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o ceda, deberá anunciarle a los restantes socios, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiera las cuotas a ceder y el precio que pagará por las mismas, teniendo privilegio y prioridad cualquiera de los socios para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el valor real de las mismas. — A tal fin se practicará un balance general y se determinará el valor real de las cuotas aplicando los métodos técnicos en vigencia. — En caso de que todos los socios restantes quisieran gozar del privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital aportado. — El dividendo o utilidad que correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, en su caso, le será abonado en tres o cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Decimo tercera. — Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo decima Primera, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, señalado en el artículo anterior. — Decimo Cuarta. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos a quién se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimo Quinta. — Los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en caso de tener que resolver judicialmente alguna de las divergencias o cuestiones de derecho que se suscitaren entre ellos, sus sucesores o representantes, en la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio y|o sus consecuencias. — En prueba de plena, recíproca conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato y el inventario que se menciona en la cláusula quinta, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: U. Martínez. — E. Vázquez y M. Del Pilar Chao. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100. — e.14|11 Nº 20.966 v.14|11|69

Romer y Otheguy

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.246. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Norberto Romer y doña Malca Albert de Romer, argentinos naturalizados de origen polaco, domicilados en la calle Hipólito Yrigoyen número 2586; don Pedro Otheguy, casado, y don Néstor Jorge Otheguy, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Rosario número 294, piso noveno, departamento B., todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe, siendo los domicilios consignados de esta ciudad. Y los compare-

cientes me exponen: Que tenían formada entre sí una sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Romer y Otheguy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida originariamente por contrato privado otorgado en esta Capital el 31 de marzo de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo del año precitado, bajo el número 1.076, al Folio 322 del Libro 22 de Socidades de Responsabilidad Limitada, el cual fuera modificado sucesivamente por los actos, todos otorgados en esta ciudad, cuyas fechas e inscripciones a continuación se consignan: Escritura pasada el 9 de agosto de 1956, por ante el escribano don José Alfredo Torreguitar e inscripta el 22 de octubre del mismo año, bajo el numero 3.213, al folio 32 del libro mencionado, número 32; escritura pasada el 25 de enero de 1962 ante el escribano Carlos A. Petracch e inscripta el 23 de abril de dicho año bajo el número 855, al folio 75, del libro 43, de los mencionados contratos: instrumento privado del 20 de setiembre de 1962, inscripto el 16 de diciembre de igual año, bajo el número 3.496, al folio 455 del libro 43 de los mencionados contratos; y escritura número 316, pasada el 24 de abril de 1967, por ante mí, al folio 705 de este mismo Registro a mi cargo, e inscripto el 11 de julio de ese mismo año, bajo el número 1.539, al folio 251, del libro 53 de dichas sociedades. Y agregan los comparecientes: Que habiéndose vencido el término de duración de la sociedad, continuaron la actividad y giro comercial de la misma, hasta el presente, en que, advertido dicho vencimiento, a fin de subsanar el carácter irregular de su vinculación societaria, han acordado concertar un nuevo contrato de la especie indicada, reproduciendo en su formalización el acto originario con sus posteriores reformas y en tal propósito, por la presente lo otorgan de acuerdo a las estipulaciones quea continuación se articulan: Primero. En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ROMER Y OTHEGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. que se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones de este contrato, teniendo su domicilio en el asiento principal de sus negocios, calle Hipólito Yrigoyen número 2586 de esta Capital Federal, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de mosaicos y afines y la compraventa de artículos para la construcción en general. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en un año, contado desde el día 31 de marzo próximo pasado, fecha del vencimiento del término originario y sus sucesivas prórrogas. — Tercero: El capital social queda fijado en un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que constituyen el haber de la extinguida sociedad originaria, en un todo de acuerdo al balance practicado por los socios al expresado día 31 de marzo del corriente año y que debidamente certificado por contador público nacional se agrega a la presente. — Dicho capital, totalmente integrado en especie, del modo expresado y dividido en 3.200 cuotas de un valor de 500 pesos de dicha moneda cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Norberto Romer y doña Malca Albert de Romer, sendas 1.200 cuotas, o sean 600.000 pesos para cada uno de ellos; don Pedro Otheguy, 700 cuotas, o sean 350.000 pesos y don Néstor Jorge Otheguy, 100 cuotas, o sean 50.000 pesos, siendo dichas integraciones expresadas en moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Norberto Romer y don Pedro Otheguy, en calidad de gerentes, teniendo el mandato para administrar la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la ley, incluidos los actos enumerados por los artículos: 1.881 —en su pertinencia— 782 y 2.262 del Código Civil y por el artículo 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas llevando implícita la prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio de toda clase de cosas y bienes muebles e inmuebles, por cualquier título y de enajenarlos por título oneroso, así como de gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales; b) Celebrar contratos de locación de cosas, muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de Crédito Industrial de la República Argentina, o en plaza o con particulares o con cualquier otra entidad o institución bancaria o de crédito público o privado, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados; constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad aceptada por los Bancos o por los particulares; abrir o clausurar cuentas corrientes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pactando en cada caso la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) Hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio por medio de su representación contractual y con el pertinente patrocinio o representación letrada, como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, cualquiera sea el fuero o jurisdicción que corresponda, incluso el fuero laboral y sus Secretarías de Conciliación, pudiendo ejercer todas las facultades necesarias para ello, incluso la de absolver posiciones; e) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, ratificar, aclarar, confirmar, rectificar o rescindir actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, constituir domicilios especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o los que se relacionen con la administración social. Quinto: El socio don Pedro Otheguy, deberá consagrar a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia. — Sexto: Los ejercicios financieros sociales, se cerrarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general del giro, sin perjuicio de los que resuelvan practicar los socios en cualquier momento, para determinar el estado de los negocios. — En la facción de los balances que se practicarán de acuerdo a los principios de la técnica contable, se atenderán a las siguientes reglas: A) Se formará el fondo de reserva prescripto por el artículo 20 de la ley 11.645; B) Podrán formarse fondos de "provisión" y de "previsión" en los límites admitidos por la legislación impositiva; C) Se procederá a la amortización de los bienes sociales susceptibles de tal medida; D) El resto de las utilidades realizadas y líquidas, así como las pérdidas —en su caso— se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 40 por ciento para don Pedro Otheguy; sendos 25 por ciento para don Norberto Romer y doña Malca Albert de Romer y 10 por ciento para don Néstor Jorge Otheguy. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin dar preaviso a sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — La parte que por capital, ganancias y reservas constituidas en los libros, le correspondieran al socio saliente, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará a la fecha en que se cumpla el término de seis meses indicado. — Los demás socios, una vez recibido dicho preaviso, resolverán: la continuación de la sociedad, en cuyo caso, se harán cargo en la proporción de sus suscripciones de capital de las cuotas del socio saliente o resolver el ingreso de nuevos socios que se harán cargo de las cuotas del mismo. — Para el caso de que los socios resolvieren no continuar la sociedad, ésta entrará en liquidación por mutuo acuerdo de los socios administradores. — La parte que le correspondiera al socio saliente, de acuerdo a lo establecido en este artículo y en el caso de que la sociedad continuare, se le liquidará en cuatro cuotas iguales y trimestrales, con el isterés bancario corriente en plaza. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y el haber que resultare perteneciente al fallecido o incapacitado, se le entregará también en cuatro cuotas trimestrales, con el interés bancario de plaza. — Si los herederos del socio fallecido resolvieren ingresar a la sociedad, podrán hacerlo unificando su representación e incorporando como haber el que le correspondía a su causante. — Noveno: En caso de duda en la interpretación de este contrato, o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, del fuero comercial, a cuyo fin, constituyen domicilio especial de derecho respectivamente, en sus domicilios ordinarios precitados, donde se tendrán por válidas cualquier notificación, citación o emplazamientos —judicial o extrajudicial— que deben practicarse. — Bajo los expresados conceptos queda formalizado el contrato social de "Romer y Otheguy", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola —en la forma que me manifiestan acostumbrar a hacerlo— por ante mí y en prueba de conformidad y aceptación. — Norberto Romer. — Malca A. de Romer. — Pedro Otheguy. — N. Otheguy. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullon. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos diez, pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y seis, protocolo corriente, del registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para "Romer y Otheguy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: once millones treinta y tres mil trescientos noventa y nueve, al presente número: once millones treinta y tres mil cuatrocientos tres, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. R. Broullon. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800.— e.14|11- Nº 21.373-v.14|11|69

Bel Park

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: ....

CONTRATO DE CESION de cuotas-capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C.E.P.I.C.O., S.C.A.; Dras. Beatriz Lydia Arias y Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de "Norbema" S.C.A.; Urbano José De Martino, en representación de "Jucmar" S.A.C.I.I.C.F.; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G.; Mauricio Herscovici, en representación de "Herlipem" S.C.A.; doctor Jorge Ismael Marine, Pedro César Memi, en representación de "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y de M. y S.; "Salliqueló" S.A.C.I.F.I., representada por Pedro César Memi, y Vicente Penette; Ernesto Antonio Campodónico; Carlos María Miguens; Lola Acevedo; Juan Manuel Fangio; José Esteban Annecca, y doctor Juan Carlos Sola; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BEL PARK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de noviembre de 1967, bajo el número 3.582, al folio 403, del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes el doctor León Niks y el señor Bernardo Usach en representación de "Jusan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal: de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1967. Primero: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cede, vende y transfiere a "Jusan" S.R.L., la cantidad de 18.500 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de dieciocho millones quinientos mil pesos m/n. c/l., importe hecho efectivo antes de este acto. Segundo: La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponden en la sociedad. Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Jusan" S.R.L., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. Cuarto: El Capital Social de cincuenta millones de pesos m/n. c/l., dividido en 50.000 cuotas de m$n 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera" "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 5.250 cuotas; "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C.E.P.I.C.O., Sociedad en Comandita por Acciones, 5.000 cuotas; "Norbema" S.C.A., 2.500 cuotas; "Jucmar" S.A.C.I.I.C.F., 2.500 cuotas; "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., 1.500 cuotas; "Herlipem" S.C.A., 1.500 cuotas; doctor Jorge Ismael Marine, 750 cuotas; "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y M. y S., 3.000 cuotas; "Salliqueló" S.A. C.I.F.I., 1.000 cuotas; Ernesto Antonio Campodónico, 500 cuotas; Carlos María Miguens, 1.000 cuotas; Lola Acevedo, 2.500 cuotas; Juan Manuel Fangio, 1.000 cuotas; José Esteban Annecca, 1.000 cuotas; doctor Juan Carlos Sola, 2.500 cuotas; y "Jusan" S.R.L., 18.500 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez y medio por ciento; "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C.E.P.I.C.O., Sociedad en Comandita por Acciones, diez por ciento; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Norbema" S.C.A. y "Jucmar" S.A.C.I.I.C.F.; tres por ciento a cada uno de los siguientes: "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., y "Herlipem" S.C.A.; uno y medio por ciento, al doctor Jorge Ismael Marine; seis por ciento a "La Isidra" S.A.A.C.I.F.I. y M. y S.; dos por ciento a "Salliqueló" S.A. C.I.F.I.; uno por ciento a Ernesto Antonio Campodónico; dos por ciento a Carlos María Miguens; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Lola Acevedo y doctor Juan Carlos Sola; dos por ciento a cada uno de los siguientes: Juan Manuel Fangio, y José Esteban Annecca; treinta y siete por ciento a "Jusan" S.R.L. En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Gregorio Kancepolski — Néstor Tomás Corral Escudero — Beatriz Lydia Arias y Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeyro — Urbano José De Martino — Oscar Héctor Pisani — Mauricio Herscovici — Jorge Ismael Marine — Pedro César Memi — Pedro César Memi — Vicente Penette — Ernesto Antonio Campodónico — Carlos María Miguens — Lola Acevedo — Juan Manuel Fangio — José Esteban Annecca — Juan Carlos Sola — León Niks — Bernardo Usach.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500 e.14|11 Nº 21.181 v.14|11|69

Dafla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre don Ignacio Grinbank, domiciliado en Arenales número mil ochocientos cuarenta y nueve, piso séptimo, departamento quince, y don Leonardo Ariel Rabinovich, domiciliado en la calle Añasco número doscientos treinta y cuatro, piso sexto, departamento diez y ocho, ambos argentinos, casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón social: Domicilio. Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "DAFLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Fonrouge número mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición y venta de maquinarias, repuestos, accesorios, motores, automotores, artículos para el hogar, artefactos eléctricos, mecánicos, radiotelefonía, de televisión y electrónica y, en especial, maquinarias, repuestos, accesorios y herramientas para la industria del papel, cartón, cartón corrugado, imprenta y encuadernación; b) Cualquier otra actividad que se resuelva realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de Veinte (veinte) años a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada al otro socio con seis (seis) meses mínimos de anticipación. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional (pesos Un Millón moneda nacional), dividido en mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Ignacio Grinbank, novecientas cuotas equivalentes a pesos novecientos mil moneda nacional, y don Leonardo Ariel Rabinovich, cien cuotas equivalentes a pesos cien mil moneda nacional. El capital se integra totalmente en bienes de acuerdo al balance que, suscripto por los socios, se acompaña al presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuentas y operaciones que crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto), que se da aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social. Gerentes: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, señores Ignacio Grinbank y Leonardo Ariel Rabinovich, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social en la forma

que se establece en las cláusulas Séptima y Octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno de los gerentes indicados en sus casos. — Séptima: Será necesaria y suficiente la firma del gerente don Ignacio Grinbank para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno solo de los gerentes, señores Ignacio Grinbank y|o Leonardo Ariel Rabinovich, indistintamente, actuando en forma individual, representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas y|o privadas sin excepción alguna, que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas o privadas, con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos de todo tipo en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. De igual modo, será finalmente representada la sociedad para endosar cheques y otros valores, para sus depósitos bancarios en cuentas de la sociedad, retirar talonarios de cheques, pedir saldos y trámites similares. Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente al treinta de junio u otra fecha que se fije se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Fallecimiento: Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan, incluso en el cargo de gerentes, salvo acuerdo en contrario. Hasta tanto ello suceda, el socio sobreviviente o capaz asumirá el cargo de gerente de la sociedad, con las facultades enumeradas en las cláusulas séptima y octava del presente. — Décima Segunda: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima Tercera: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas Segunda y Novena del presente, y demás resoluciones que los gerentes consideren convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Décima Cuarta: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, don Ignacio Grinbank tendrá prioridad para adquirir el negocio. El haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual sobre saldos impagos, todo debidamente documentado a satisfacción. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, será liquidador el gerente don Ignacio Grinbank, con todas las facultades otorgadas por el presente. — Décima Quinta: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución, y salvo acuerdo en contrario, la misma será sometida al arbitraje de la A. M. I. A., cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Sexta: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: "Añasco número doscientos treinta y cuatro, piso sexto. Departamento diez y ocho. Vale. — Firmado: Ignacio Grinbank. L. A. Rabinovich. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.14|11-Nº 21.168-v.14|11|69

Die Pilze

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Efraín Orlando Fernández, argentino, casado con Catalina Orfilia Lafrossia, domiciliado en calle San Martín Nº 991, noveno piso, departamento "C" de Capital Federal, con cédula de identidad número 1.883.983 de Policía Federal; el señor Enrique David Albino Schreiber, argentino, casado con Elena María Masi Caamaño, domiciliado en calle Miramar 4351 de Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.143.372 y el señor Ricardo Ramón Roque Fernández, argentino, casado con Aliada Emma Peirano, domiciliado en calle Vidt Nº 1654 de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 372.271, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los anteriormente mencionados una sociedad denominada "DIE PILZE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o en país extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Este término se entiende prorrogado por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta oposición mediante telegrama colacionado noventa días antes de cada vencimiento. — Pudiendo igualmente, con acuerdo unánime de los socios, ser disuelta anticipadamente y|o transformarse en otro tipo jurídico distinto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas, sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo en general realizar toda clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con los mismos. — Igualmente, podrá realizar compra y venta de haciendas y en especial a la plantación y producción de hongos comestibles, su elaboración, tipificación y envasamiento. — Podrá asimismo realizar tareas industriales subsidiarias o complementarias de las enunciadas precedentemente, y comercializar dichos frutos y productos, su importación y exportación. — Igualmente podrá adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar y tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas o cualquier clase de bienes, rurales o urbanos y en general realizar otras actividades lícitas que los socios resuelvan por unanimidad, ya que lo anterior es enunciativo pero no limitativo. — Cuarta: En cuanto a su objeto especial podrá aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, las otras que a continuación se enumeran: a) Presentarse en licitaciones oficiales y particulares; b) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, rodados, maquinarias, materiales de construcción, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos, específicos y similares; c) Proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravamen, cesión o importación; d) Dar y|o tomar en préstamo dinero o especies, con o sin garantías; e) Aceptar y|u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, cederlas o cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones u otros valores; g) celebrar contratos de locación y arrendamientos; h) Conferir poderes generales o especiales, revocándolos, formular protestos, denuncias, acusaciones, promover querella y actuar como demandante; i) Dar o tomar posesión, retirar o inscribir, y ceder nombres comerciales, marcas, patentes de invención y modelos o diseños industriales, para lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. — Además la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República y del extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios, de fomento, financiación o de cualquier otro tipo, efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos; la enumeración que antecede reviste carácter enunciativo y no es limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), dividido en novecientas cuotas de mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en tres partes iguales de trescientas cuotas cada una. — Estos aportes han sido realizados en mercaderías, muebles, equipos y útiles, según inventario general que se agrega al presente contrato considerándose parte integrante del mismo. — Todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes quienes serán designados por actas, quedando expresamente establecido que será necesario la firma de cualquiera de ellos, indistintamente, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, bancarios y comerciales. — Los gerentes representan a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativo, teniendo por este contrato el más amplio mandato para administrar libremente todos los negocios y bienes sociales, con amplia facultad para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes a los fines y objetos sociales, incluyendo los establecidos en el artículo tercero y cuarto de este contrato. — Séptima: La firma social deberá destinarse únicamente a los fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Octava: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga un gerente o a pedido de dos socios por lo menos. — La remoción de los gerentes será asimismo por mayoría de capital y de votos. — Novena: Anualmente el día treinta (30) de setiembre y sin perjuicios de balances parciales, se practicará un balance general e inventario, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa (90) días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá en tres partes iguales, según el capital aportado. — Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decimosegunda: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o ceda, deberá anunciarle a los restantes socios, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiera las cuotas a ceder y el precio que pagará por las mismas, teniendo privilegio y prioridad cualquiera de los socios para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el valor real de las mismas a la fecha en que se produzca la cuestión. — A tal fin se practicará un balance general y se determinará el valor real de las cuotas aplicando los métodos técnicos en vigencia. — En caso de que todos los socios restantes quisieran gozar del privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital aportado. — El dividendo o utilidad que correspondiera al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, en su caso, le será abonada en tres o cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Decimotercera: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo decimoprimero y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederán en igual forma que para la adquisición de las cuotas señalado en el artículo anterior. — Decimocuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimoquinta: Los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en caso de tener que resolver judicialmente alguna de las divergencias o cuestiones de derecho que se suscitaren entre ellos, sus sucesores o representantes, en la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio y|o sus consecuencias. — En prueba de plena y recíproca conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato y el inventario que se menciona en la cláusula quinta, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "cuotas, cuotas" Vale. — Fdos.: E. O. Fernández — E. D. A. Schreiber y R. R. R. Hernández.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.700. e.14|11 Nº 21.142 v.14|11|69

Georanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Georanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital. León Fajgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Conrado Balsells, argentino, casado, militar retirado, C. de Identidad Nº 1.449.778, con domicilio en la calle Larrea Nº 871, piso 4º, departamento A, Capital; Ichiel Mejer Rozensztroch, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.803.963, con domicilio en la calle Lavalleja Nº 297, piso 6º, depto. A, Capital; Elías Goldman, en su carácter de socio solidario de "Impala", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 1668, Capital; Abraham Goldman, en su carácter de socio solidario de "Edengold", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Cucha Cucha número 1921, Capital; Israel Ber Markiewicz, argentino naturalizado, casado, jubilado, C. de Identidad Nº 2.256.622, con domicilio en la calle Cucha Cucha número 12230, piso 1º, depto. C, Capital; Mauricio Valentín Markiewicz, argentino, casado, industrial, C. de Identidad Nº 3.602.980, con domicilio en la calle Angel Gallardo Nº 319, Capital; David Elbinger, en su carácter de socio solidario de "Isdimar", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital; Jacobo Felcman, en su carácter de socio solidario de "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital. Guillermo Cyrulnik, en su carácter de socio solidario de "Jucabe", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital; Juan Kancepolski, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad número 3.043.362, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Isroel Isaac Kuperminc, argentino natralizado, casado, industrial, C. de Identidad número 1.332.355, con domicilio en la calle Chubut Nº 2461, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Roberto Jalles, en su carácter de Presidente de "San Adrián", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agro-

pecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Oscar Héctor Pisani, en su carácter de Presidente de "Teamcos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, con domicilio en la calle Paraná Nº 165, Capital; Jorge Ismael Marine, argentino, casado, abogado, C. de Identidad Nº 1.733.597, con domicilio en la calle J. B. Algerdi Nº 1068, Capital; Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en su carácter de Presidenta de "Bemanor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, piso 1º, depto. C, Capital; y Carlos Alberto Cyrulnip, argentino, soltero, comerciante, C. de Identidad Nº 5.050.151, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1560, piso 5º, depto. E, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GEORANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a ralizarse, constitución y tranferenca de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 23.000.000), dividido en veintitrés mil (23.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 2.760 cuotas; "Falak", S. C. A., 2.875 cuotas; Conrado Balsells, 1.150 cuotas; Ichiel Mejer Rozensztroch, 575 cuotas; "Impala", S. C. A., 2.300 cuotas; "Edengold", S. C. A., 1.380 cuotas; Israel Ber Markiewicz, 460 cuotas; Mauricio Valentín Markiewicz, 690 cuotas; "Isdimar", S. C. A., 1.150 cuotas; "Felusi", S. C. A., 1.150 cuotas; "Jucabe", S. C. A., 575 cuotas. Juan Kancepolski, 575 cuotas; Israel Isaac Kuperminc, 1.150 cuotas; "San Adrián", S. A. C. I. F. A., 1.150 cuotas; "Teamcos", S. A. C. I. F. I. A. G., 2.300 cuotas; Jorge Ismael Marine, 920 cuotas; "Bemanor", S. A. C. I. F. I., 1.265 cuotas, y Carlos Alberto Cyrulnik, 575 cuotas. — —El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de noviembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — —El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — —Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier calse de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, transar renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de octubre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de le gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de serva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., doce por ciento; "Falak", S. C. A., doce y medio por ciento; Conrado Balsells, cinco por ciento; Ichiel Mejer Rozensztroch, dos y medio por ciento; "Impala", S. C. A., diez por ciento; "Edengold", S. C. A., seis por ciento. Israel Ber Markiewicz, dos por ciento; Mauricio Valentín Markiewicz, tres por ciento; "Isdimar", S. C. A., cinco vor ciento; "Felusi", S. C. A., cinco por ciento; "Jucabe", S. C. A., dos y medio por ciento: Juan Kancepolski, dos y medio por ciento; Israel Isaac Kuperminc, cinco por ciento; "San Adrián", S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Teamcos", S. A. C. I. F. I. A. G., diez por ciento; Jorge Ismael Marine, cuatro por ciento: "Bemanor", S. A. C. I. F. I., cinco y medio por ciento, y Carlos Alberto Cyrulnik, dos y medio por ciento. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los pustos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivos, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la meyoría prevista por el artículo de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y seis meses a contar de la fecha de di- en un término que no podrá exceder los solución. — Décimo primero En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios prosediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por 'Kanmar", Sociedad Annima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3.855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedoda y administradora de las cobranzas por ventas de inmcebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: Felcman, 3855, capitales, será, anterioridad, Tribunales, Mauricio. Vale. — Sobre raspado: Mejer, Mejer, Mejer. Vale. — Firmado Gregorio Kancepolski, León Fajgenbaum, Conrado Balsells, Ichiel Mejer Rozensztroch, Elías Goldman, Abraham Goldman, Israel Ber Markiewicz, Mauricio Valentín Marpiewicz, David Elbinger, Jacobo Felcman, Guillermo Cyrulnik, Juan Kancepolski, Israel Isaac Kuperminc, Guillermo Rogerto Jalles, Oscar Héctor Pisani, Jorge Ismael Mariné, Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, Carlos Alberto Cyrulnik.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.050 e. 14|11 Nº 21 180 v. 14|11|69

Rega

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Andrés Reti, argentino, casado; doña María Moskovici de Reti, argentina, casada, ambos con domicilio en José Hernández mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso sexto, departamento A; doña Rodica Haimovici de Cosen, argentina, casada y don Mario Alberto Gandione, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes mil seiscientos treinta, piso tercero, departamento C, todos de la Capital Federal, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las siguiente cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituida a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de "REGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a todos los ramos industriales y comerciales relacionados con madera, sus subproductos y afines; negocios de importación y exportación y cualquier otro afín con el objeto mencionado. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiéndose prorrogar de común acuerdo enere los socios por otro período igual. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año a partir de la fecha de su constitución, procediéndose en la forma determinada en la cláusula undécima. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle José Hernández mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso sexto, departamento A, pudiendo trasladarla como así también establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: señor Reti quinientas cuotas; señor Gandione quinientas cuotas; señora de Reti cuatrocientas cuotas y señora de Cosen cien cuotas. Estas cuotas han quedado totalmente integradas mediante el aporte a la sociedad del dinero en efectivo por el importe correspondiente. — Quinta: La dirección administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señor Reti o señora de Reti, individualmente cualquiera de ellos, o el socio señor Gandione conjuntamente con la socia señora de Cosen. La firma social será: 'Rega Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego la firma particular del señor Reti o de la señora de Reti o la firma conjunta del señor Gandione y de la señora de Cosen. Sexta: Actuando en la forma que se determina en la cláusula anterior los socios adquieren el carácter de gerentes, quedando especialmente facultados para: a) celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; b) adquirir, enajenar, permutar o de cualquier otra forma disponer y gravar por cualquier título todo género de bienes muebles o inmuebles; c) realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en los bancos, cooperativas o instituciones de créditos, existentes o a crearse; d) firmar y endosar cheques, pagarés, letras, vales, avales, y todo otro papel de comercio o documento; e) otorgar poderes especiales o generales, de administración o judiciales o cualquier otro que fuere menester; f) representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y ante terceros particulares; g) ejecutar cuantos más actos requiera el giro regular de la sociedad entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no excluye otras no enumeradas pero necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance o inventario general, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio, practicándose las reservas ordenadas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades de cada ejercicio se repartirán entre los socios a prórrata de sus respectivos aportes de capital y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El socio señor Gandione deberá dedicar toda su actividad a la sociedad en forma exclusiva y personalmente. — Novena: El socio que no cumpliere con las obligaciones establecidas en el presente o las que se decidiesen mediante simple acta, podrán ser sancionadas, pudiendo en caso de graves reiteraciones, ser expulsado de la sociedad, cobrándose los daños por las eventuales pérdidas que su conducta ocasionase. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, unificando personería, podrán optar entre continuar la sociedad o disolver la misma. En el primer caso, el sucesor o representante adquirirá todos los derechos que corresponden al sucedido o incapaz, incluso el carácter de gerente y el uso de la firma y las condiciones de dicho uso de la firma que se establecen en este contrato. En caso de optar por la disolución, se procederá en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Undécima: Transcurrido un año de la constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo comunicar con noventa días de anticipación, la fecha real del retiro. Dentro de los treinta días de la fecha efectiva del retiro se practicará un inventario y balance general a dicha fecha y la sociedad entrará en liquidación. — Duodécima: Toda duda o divergencia en la interpretación y|o aplicación de las cláusulas del presente, así como la liquidación de la sociedad será resuelta y realizada por el señor Manuel López, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos cinco a quienes las partes designan como árbitro único cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Entrelíneas: el — Vale. A. Reti. — María M. de Reti. — M. A. Gandione. — R. Cosen.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800. e.14|11-Nº 21.170 v.14|11|69

Alpha

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Víctor Miguel Vairoletto, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabelas mil trescientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Orlando Ever Vairoletto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabelas mil trescientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Julio Ortiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear cuatro mil quinientos treinta y uno, La

Tablada, Provincia de Buenos Aires, y Juan José Corvalán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zapiola mil cuatrocientos setenta y siete, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y normas generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ALPHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Zapiola mil cuatrocientos setenta y siete pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de la duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la reparación de automóviles, compraventa de automóviles y a todo lo relacionado con la industria automotriz, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno; es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, integradas en bienes que surgen de balance qeu por separado suscriben los socios. — Quinta: La Sociedad será dirigida por los señores Víctor Miguel Vairoletto y Orlando Ever Vairoletto indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — A los socios les queda prohibido hacer el uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Para el mejor desenvolviviento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, cheques, avales, vales, pagarés y endosarlos; girar sobre los fondos propios que tuviere o en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; adjuntar locaciones de servicios, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean éstas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónima o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo; quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre sobre las bases y normas vigentes. — Si hubiera utilidades, ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, entrarán a forma parte de la sociedad tanto del fallecido como incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: La sociedad podrá disolverse mediante el voto de los socios, procediéndose a su liquidación o venta a terceros. — Décima: En caso de contienda judicial, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constituido sus socios como domicilios especiales los reales ya denunciados en este instrumento. — En prueba de conformidad se firma el presente. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.150.— e.14|11-Nº 21.159-v.14|11|69

Lavadero Eléctrico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que según escritura de fecha veintisés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, don Alberto J. M. Pano, los señores Rafael Espósito y Pascual Espósito, venden, ceden y transfieren a favor del señor Fernando Quinteiro (hijo), argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, C. I. Pol. Fed. Nº 4.769.667, domiciliado en la calle Iriarte Nº 3286, Capital Federal, las mil cuotas que cada uno de ellos tienen y le corresponden el capital social de "LAVADERO ELECTRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el precio total y convenido de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.14|11-Nº 21.146-v.14|11|69

Grill Tacuarí Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por acto privado de fecha 25 de setiembre de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "GRILL TACUARI ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según balance de disolución al 31 de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen el presente. — S/R.: "25", vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.14|11-Nº 21.165-v.14|11|69

BYK Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de julio de 1969, Byk-Gulden Lomberg Chemische Fabrik Gesellschaft m.b.H., cede, vende y transfiere a favor de Edwin Reinhold, casado, mayor de edad, alemán, domiciliado en la Avda. Directorio 3965, Capital Federal, una cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "BYK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 5.000 m/n. Asimismo se acepta la renuncia del señor Gerardo Horst Wolfgango Bernhardt, al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad, con efecto al 1º de marzo de 1969, designando al señor Edwin Reinhold para desempeñar el cargo de Gerente de acuerdo con las cláusulas pertinentes.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.14|11-Nº 21.167-v.14|11|69

Rotisería Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO cesión cuotas sociales y modificación cláusula. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1969, entre los señores Manuel Carlos Casado por una parte, y Felipe Grecco y Juan Saverio Celano por la otra parte, los dos primeros integrantes de la firma "ROTISERIA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 12 de marzo de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2.431, folio 378, libro 53, de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente con fecha 28 de noviembre de 1967, ocasión la cual el señor Edgardo Julio Vieyra, ex socio de la firma precitada, cede, vende y transfiere a favor de los señores Manuel Carlos Casado y Felipe Grecco, ahora únicos dos integrantes de la firma, por partes iguales sus trescientas cuotas de capital, mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la Sociedad "Rotisería Córdoba S.R.L." por el valor nominal de las mismas, quedando el señor Vieyra desvinculado totalmente de la firma; por el presente convienen: Primero: Que el señor Manuel Carlos Casado, vende, cede y transfiere el total de las cuotas sociales a favor de los señores Felipe Grecco y Juan Saverio Celano; este último quien ingresa a la firma, pasa a constituirse en socio de la razón social "Rotisería Córdoba S.R.L." integrando un capital social de cien mil pesos moneda nacional correspondiente a cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que adquiere en este acto por venta del señor Casado por el valor nominal de los mismos. — El resto de las acciones sociales las adquiere el socio Gerente señor Felipe Grecco también por su valor nominal o sea trescientas cincuenta acciones de valor pesos mil cada una, que totalizan la suma de pesos 350.000, importe éste como el que corresponde al señor Celano, que se hace efectivo en este acto sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago, transmitiendo en consecuencia el señor Casado a los adquirentes, todas las acciones y derechos que tenía sobre las citadas cuotas, así como también cualquier derecho que pudiera corresponderle por su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad Rotisería Córdoba S.R.L., el señor Manuel Carlos Casado, con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1969, declarando expresamente que nada tiene que reclamar por concepto alguno a la sociedad o a cada uno de sus integrantes. — Tercero: Por su parte los señores Juan Saverio Celano y Felipe Grecco manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizada a favor y por partes antes expresada. — Cuarto: Los señores Juan Saverio Celano y Felipe Grecco ahora únicos integrantes de la razón social "Rotisería Córdoba S.R.L." modifican la cláusula cuarta del Convenio modificatorio del contrato social (cláusula 5º) y dejan establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Grecco, teniendo el uso de la firma social en forma exclusiva y con las facultades establecidas en la cláusula 5ª del Contrato original las que se dan por reproducidas en esta acta. — Bajo las condiciones precedente queda celebrado este contrato en este único ejemplar para su publicación e inscripción, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Felipe Grecco, Juan Saverio Celano, Manuel Carlos Casado, domicilio y nacionalidad Sr. Celano: Zabala 2463, Capital Federal, español.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500.— e.14|11-Nº 21.149-v.14|11|69

Morris Gallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas-capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, doctor León Niks, en representación de las sociedades "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones y "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones; doctor Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones; doctor Eduardo Libedin, Daniel Pollio, en representación de "Desirello" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; y arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de "Inversora Coesa" Sociedad Anónima; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MORRIS GALLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos noventa, al folio ciento veintinueve, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además, el doctor Eduardo Libedin, representar en su carácter de presidente a "Lied" Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Primero: El doctor Eduardo Libedin, con la conformidad de su esposa, doctora Lidia Guimpel de Libedin, cede, vende y transfiere a "Lied" S.A.F.I.C., la totalidad de las cuatrocientas cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m/n. c/l. Segundo: El cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Lied" S.A.F.I.C., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. Cuarto: El doctor Eduardo Libedin, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. Quinto: El Capital Social de cuatro millones de pesos m/n. c/l., dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cuatrocientas cuotas; "Saroma" S.C.A., doscientas cuotas; "Rosucar" S.C.A., cuatrocientas cuotas; "Lepanto" S.C.A., doscientas cuotas; "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., cuatrocientas cuotas; "Inversora Coesa" S.A., dos mil cuotas; y "Lied" S.A.F.I.C., cuatrocientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; "Saroma" S.C.A., cinco por ciento; "Rosucar" S.C.A., diez por ciento; "Lepanto" S.C.A., cinco por ciento; "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., diez por ciento: "Inversora Coesa" S.A., cincuenta por ciento; y "Lied" S.A.F.I.C., diez por ciento. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Gregorio Kancepolski; doctor León Niks; doctor Isidoro Eisner; doctor Eduardo Libedin; Daniel Pollio; Néstor Tomás Corral Escudero; Eduardo Libedin; Lidia Guimpel de Libedin. Sobrerraspado: moneda. "Vale".

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.14|11 Nº 21.182 v.14|11|69

Talleres El Pampa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Teijeira Alvarez, casado, español, domiciliado en la calle Goya seiscientos ochenta y tres de esta Capital, y Nicanor Roque González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ercilla cinco mil seiscientos setenta de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y normas generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de TALLERES "EL PAMPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Chorroarín ochocientos ochenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de la duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la reparación de automóviles, compraventa de automóviles y a todo lo relacionado con la industria automotriz, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentos vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las cuales han sido suscriptas por los socios, en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La Sociedad será dirigida por los señores José Teijeira Alvarez y Nicanor Roque González indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. A los socios les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y

prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, cheques, avales, vales, pagarés y endosarlos; girar sobre los fondos propios que tuviere o en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; adjuntar locaciones de servicios, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean éstas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento progresivo; quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre sobre las bases y normas vigentes. Si hubiera utilidades, ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, entrarán a formar parte de la sociedad tanto del fallecido como incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: La sociedad podrá disolverse mediante el voto de los socios, procediéndose a su liquidación o venta a terceros. — Décima: En caso de contienda judicial, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constituidos sus socios como domicilios especiales los reales ya denunciados en este instrumento. En prueba de conformidad se firma el presente. Firmado: José Teijeira. N. R. González.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.14|11-Nº 21.163 v.14|11|69

Westland del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; doctor Alfonso Julio Berger, en representación de "Splendid", Sociedad en Comandita por Acciones y "Tres Hermanas", Sociedad en Comandita por Acciones; Guillermo Cyrulnik, en representación de "Jucabé", Sociedad en Comandita por Acciones; Lucio Raimundo Picabea, en representación de "Los Baskos", Sociedad en Comandita por Acciones; Herman Schevach; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones; Max Rautenstrauch, en representación de "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht", Sociedad Anónima; Ernesto Pablo Dillon; Judith Valeria Goldschmidt de Schevach, en representación de Gabriela Marton de Goldschmidt; Daniel Pollio, en representación de "Desirello", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; Ricardo Ernesto Patrici; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; David Azar, en representación de "José N. Azar e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; María Luisa Irigoyen de Martín; José Martínez Alvarez, en representación de "Silfer", Sociedad en Comandita por Acciones; doctor Gregorio Faustino Ruiz, en representación de "Gremadas", Sociedad en Comandita por Acciones; y León Fajgenbaum, en representación de "Falak", Sociedad en Comandita por Acciones; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "WESTLAND DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 7 de junio de 1968, bajo el número 1.170, al folio 181, del libro 55, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el doctor Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 3.983.621, con domicilio en la calle Cerviño Nº 3955, piso 4º, Capital Federal; de total y común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas capital, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Primero: Judith Valeria Goldschmidt de Schevach, atento al poder conferido por Gabriela Marton de Goldschmidt, cede, vende y transfiere la totalidad de las mil ciento cincuenta cuotas - capital que posee en la sociedad, al doctor Jaime Fernando Fernández Madero, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad, desvinculándose al cedente de la sociedad, en virtud a la presente cesión de cuotas - capital. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad al doctor Jaime Fernando Fernández Madero, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de cuarenta y seis millones de pesos m|n. c|l., dividido en cuarenta y seis mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, queda distribuido de la siguiente manera. "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cuatro mil seiscientas cuotas; "Splendid" S. C. A., dos mil trescientas cuotas; "Tres Hermanas" S. C. A., dos mil trescientas cuotas; "Jucabe" S. C. A., dos mil trescientas cuotas; "Los Baskos" S. C. A., cinco mil novecientas ochenta cuotas; Herman Schavach, mil ciento cincuenta cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., dos mil trescientas cuotas; "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht" S. A., nueve mil doscientas cuotas; Ernesto P. Dillon, dos mil trescientas cuotas; "Desirello" S. A. I. C. I. F. A., mil ciento cincuenta cuotas; Ricardo Ernesto Patrici, dos mil trescientas cuotas; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., mil trescientas ochenta cuotas; "José N. Azar e Hijos" S. A. I. C. F. I., dos mil trescientas cuotas; María Luisa Irigoyen de Martín, cuatrocientas sesenta cuotas; "Silfer" S.C.A., dos mil trescientas cuotas; "Gremadas" S.C.A., mil ciento cincuenta cuotas; "Falak" S.C.A., mil trescientas ochenta cuotas y Jaime Fernando Fernández Madero, mil ciento cincuenta cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; "Splendid" S. C. A., cinco por ciento; "Tres Hermanas" S. C. A., cinco por ciento; "Jucabe" S. C. A., cinco por ciento; "Los Baskos" S. C. A., trece por ciento; Herman Schevach, dos y medio por ciento; "Vázquez y Cía." S. C. A., cinco por ciento; "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht" S. A., veinte por ciento; Ernesto P. Dillon, cinco por ciento; "Desirello" S. A. I. C. I. F. A., dos y medio por ciento; Ricardo Ernesto Patrici, cinco por ciento; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., tres por ciento; "José N Azar e Hijos" S. A. I. C. F. I., cinco por ciento; María Luisa Irigoyen de Martín, uno por ciento; "Silfer" S. C. A., cinco por ciento; "Gremadas" S. C. A., dos y medio por ciento; "Falak" S. C. A., tres por ciento; y Jaime Fernando Fernández Madero, dos y medio por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: obligaciones, desvinculándose, Vázquez, "vale". — Entre líneas: Inmobiliaria, "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Alfonso Julio Berger. — Guillermo Cyrulnik. — Lucio Raimundo Picabea. — Herman Schevach. — Saturnino Mier. — Max Rautenstrauch. — Ernesto Pablo Dillon. — Judith Valeria Goldschmidt de Schevach. — Daniel Pollio. — Ricardo Ernesto Patrici. — Guillermo Roberto Jalles. — David Azar. — María Luisa Irigoyen de Martín. — José Martínez Alvarez. — Gregorio Faustino Ruiz. — León Fajgenbaum. — Jaime Fernando Fernández Madero.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050.— e.14|11 Nº 21.177 v.14|11|69

Martinplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente deicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Francisco Martínez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Albarracín mil ochocientos cincuenta y ocho, departamento cuatro de esta Capital; Ernesto Víctor Martínez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Albarracín mil ochocientos cincuenta y ocho, departamento cuatro, de esta Capital y Osvaldo Martínez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Albarracín mil ochocientos cincuenta y ocho, departamento cuatro, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y normas generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de MARTINPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Albarracín mil ochocientos cincuenta y ocho, departamento uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años con efecto retroactivo al primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de bolsas de polietileno, fundas herméticas y todo lo relacionado con la industria del plástico, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón quinientos mil), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales han sido suscriptas por los señores Juan Francisco Martírez, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Ernesto Víctor Martínez, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y Osvaldo Martínez, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional integrado en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La Sociedad será dirigida por los señores Juan Francisco Martínez y Ernesto Víctor Martínez, indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta A los socios les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, cheques, avales, vales, pagarés y endosarlos; girar sobre los fondos propios que tuviera o en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; adjuntar locaciones de servicios, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónima o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo; quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general al treinta de junio sobre las bases y normas vigentes. Si hubiera utilidades, ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, entrarán a formar parte de la sociedad tanto del fallecido como incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: La Sociedad podrá disolverse mediante el voto de los socios, procediéndose a su liquidación o venta a terceros. — Décima: En caso de contienda judicial, se pacta la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constitutido sus socios como domicilios especiales, los reales ya denunciados en este instrumento. En prueba de conformidad se firma el presente. Firmado: Juan Francisco Martínez, Ernesto Víctor Martínez, Osvaldo Martínez. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.14|11 Nº 21.162 v.14|11|69

Transportes Zuccarino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rubén Marciano Aradas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Juan Biedma Nº 895, por una parte, y por la otra doña Elivra Castro de Zuccarino, viuda de primeras nupcias de Pablo Angel Zuccarino, quehaceres del hogar, María del Carmen Zuccarino de Fernández, argentina, casada, quehaceres del hogar y Pablo Rodolfo Zuccarino, argentino, casado, comerciante; estos tres últimos domiciliados en Alcaraz 5327, ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato sometido a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes son los únicos integrantes de la sociedad TRANSPORTES ZUCCARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituida por contrato de fecha 16 de noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1952, Nº 346, Fº 224, libro 22 de Contratos de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por contratos: de 24 de agosto de 1953, inscripto el 12 de enero de 1954, Nº 47, Fº 81, libro 26; de 12 de junio de 1956, inscripto el 8 de octubre de 1956 al Nº 2.572, Fº 63, libro 31; de 12 de noviembre de 1956, inscripto bajo el Nº 252, Fº 210, libro 31 con fecha 14 de febrero de 1957; de 8 de mayo de 1957, inscripto el 18 de julio de 1957, Nº 1.847, Fº 434, libro 21; por inscripción de declaratoria de herederos inscripta el 18 de diciembre de 1961, Nº 3.540, Fº 442, libro 41; por contrato de 4 de febrero de 1963, inscripto el 27 de marzo de 1963, Nº 582, Fº 174, libro 46. — Segunda: En virtud de tales antecedentes las cuotas de capital social pertenecen al señor Aradas (250 cuotas), a doña Elvira Castro de Zuccarino (ciento veinticinco cuotas), a doña María del Carmen Zuccarino de Fernández (sesenta y dos cuotas) y a don Pablo Rodolfo Zuccarino (63 cuotas), siendo el único gerente el señor Aradas. — Tercera: Mediante el presente el señor Rubén Marciano Aradas vende, cede y transfiere a los señores: Elvira Castro de Zuccarino, María del Carmen Zuccarino de Fernández y Pablo Rodolfo Zuccarino y en la proporción que se menciona más adelante, sus doscientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal doscientos cincuenta mil pesos m|n por el importe de doscientos cincuenta mil pesos m|n c|l, que el señor Aradas recibe en este acto en dinero efectivo por lo que otorga mediante el presente recibo y carta de pago suficientes. Queda de dicho modo concluida la cesión de cuotas que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: Elvira Castro de Zuccarino, cuarenta y una (41) cuotas; María del Carmen Zuccarino de Fernández, ciento cinco cuotas (105) cuotas y Pablo Rodolfo Zuccarino, ciento cuatro cuotas (104) cuotas, quedando como consecuencia de ello estos tres últimos como únicos titulares de la totalidad del capital social y con el siguiente número de cuotas: Elvira Castro de Zuccarino, ciento sesenta y seis cuotas; María del Carmen Zuccarino de Fernández, ciento sesenta y siete cuotas, y Pablo Rodolfo Zuccarino, ciento sesenta y siete cuotas. Presente en este acto doña María Concepción Barros de Aradas, argentina, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con el socio saliente señor Rubén Marciano Aradas, con igual domicilio que éste, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil manifiesta expresa conformidad la disposición que por este acto efectúa su marido. — Cuarta: El señor Rubén Marciano Aradas renuncia al cargo de gerente, renuncia que le es aceptada procediéndose a designar como gerente de la sociedad al señor Pablo Rodolfo Zuccarino. — Quinta: El señor Rubén Marciano Aradas manifiesta no tener reclamo alguno que formular a la sociedad ni al resto de los socios. Teniendo en cuenta las constancias de los libros y documentos de la sociedad los socios que permanecen manifiestan que no tienen reclamo que formular al señor Aradas. — **Sexta: Se deja sin efecto**

la cláusula novena del contrato de fecha 8 de mayo de 1957, inscripto al Nº 438 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, la que se sustituye por la siguiente: Toda divergencia entre los socios será sometida a la decisión judicial. — Séptima: El gerente designado queda investido de todas las facultades que acuerda al representante de la sociedad el contrato social y sus modificaciones, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión, aun aquellos para los cuales las leyes exigen mandato especial, con las únicas limitaciones que se consignan a continuación: a) Será necesaria la firma del gerente y de otro cualquiera de los socios para la venta en block de los bienes societarios; para la venta de bienes que integran el activo fijo de la entidad; para la venta de inmuebles; para la constitución de obligaciones o gravámenes que superen el monto de un millón de pesos m|n c|l; b) Será necesaria la firma del gerente y de los restantes dos socios cuando se trate de negocios u operaciones sociales de índole extraordinaria que signifiquen por su volumen e importancia. sobrepasar el giro normal y cotidiano de la sociedad; c) La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso como garantía o aval en obligaciones de favor o en beneficio de terceros ni en negocios que sean ajenos a las actividades sociales. — Octava: Se modifica el artículo cuarto del contrato social originario en el sentido de que la asamblea de socios podrá actuar con un quórum de por lo menos dos socios que representen al cincuenta por ciento del capital social. — Novena: Se deja sin efecto la estipulación contenida en la cláusula quinta del contrato de fecha 4 de febrero de 1963, inscripto el 27 de marzo de 1963 en todo cuanto se refiere a la gerencia, administracin y dirección de la sociedad y respecto de las facultades que en ese sentido tenía el señor Aradas, estableciéndose que las partes han renunciado mediante el presente a la irrevocabilidad expresada en dicha cláusula. El gerente designado, señor Pablo Rodolfo Zuccarino, podrá conferir poderes generales o especiales, amplios o restringidos, en especial a favor de los restantes socios en conjunto, separada o indistintamente. — Décima: Se deja sin efecto la cláusula sexta del contrato modificatorio del 4 de febrero de 1963 referido en el artículo anterior, el que queda sustituido por la siguiente cláusula Sexta: La retribución mensual que percibirá el gerente se imputará a gastos generales como sueldo y será establecido de común acuerdo entre los tres socios mediante acta. — Undécima: Se dejan sin valor ni efecto todas aquellas cláusulas establecidas en el contrato modificatorio del 4 de febrero de 1963, antes referido, y que aluden a limitaciones respecto de los socios Elvira Castro de Zuccarino, María del Carmen Zuccarino de Fernández y Pablo Rodolfo Zuccarino, especialmente aquellas disposiciones que obligaban a la unificación de la representación, asumiendo cada uno de los mencionados socios la plenitud de sus facultades y derechos societarios por sí. — Duodécima: Quedan modificadas todas aquellas estipulaciones anteriores que reglaban la sociedad y que se opongan a lo dispuesto en este convenio. Para su fiel cumplimiento se firman un ejemplar para cada parte y uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio por el abogado Armando Amuchástegui Astrada, en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Siguen las firmas. E|l.: viuda de primeras nupcias de Pablo Angel Zuccarino: Vale. Fdo.: P. R. Zuccarino, R. M. Aradas, Elvira C. de Zuccarino, M.C. Z. de Fernández, María C. Barros de Aradas. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e.14|11 Nº 21.227 v.14|11|69

Importadora y Exportadora del Cono Sur

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y entre los señores José Manuel Torre Crespo y Joaquín Eugenio Torre, ambos domiciliados en la calle Avenida de Mayo Nº 651 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de un millón de pesos a cinco millones de pesos moneda nacional de la sociedad "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha once de enero de 1968, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha seis de marzo de 1968, bajo el número 354, al folio 65, del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los mismos según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a cinco millones de pesos moneda nacional se divide en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Don José Manuel Torre Crespo dos mil quinientas cuotas o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; y don Joaquín Eugenio Torre dos mil quinientas cuotas o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Fdo.: José Manuel Torre Crespo. — Fdo.: Joaquín Eugenio Torre.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750.— e.14|11-Nº 21.210-v.14|11|69

Constructora Ruy Díaz de Guzmán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Levy, Víctor Raik, Isaac Levy, Alberto Tabbaj, todos argentinos, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos cincuenta y nueve, Constructora Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil trescientos nueve, al tomo cincuenta y tres folio doscientos diecisiete del Libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por sus socios Gerentes con uso de la firma social y facultados suficientemente para este acto, señores Pedro Alfie, argentino y Lauro Marcos Almirón, argentino, con domicilio ambos al igual que la sociedad en cuyo nombre y representación concurren a este acto, en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro, Planta Baja "A", Capital, compareciendo todos los hasta aquí nombrados en su carácter de únicos integrantes y socios de CONSTRUCTORA RUY DIAZ DE GUZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha dieciocho de setiembre del año un mil novecientos sesenta y ocho, inscripta con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número noventa y siete al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y el señor Francisco Horacio Ammaturo, argentino, con domicilio en la calle California 1602 Capital, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificaciones del contrato social de la firma Constructora Ruy Díaz de Guzmán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Alberto Levy, Víctor Eduardo Raik, Isaac Levy y Alberto Tabbaj, en su carácter de titulares de la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, correspondientes a la firma Constructora Ruy Díaz de Guzmán, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden. ceden y transfieren la totalidad de dichas cuotas, en total de un mil cuotas de capital al señor Francisco Horacio Ammaturo, y éste adquiere las mismas, colocando los cedentes al adquirente en el mismo grado y lugar que tenían y les correspondía como titulares de dichas cuotas, no teniendo más nada que reclamar de la mencionada sociedad por ningún concepto, desligándose y apartándose definitivamente de la misma. — Presente en este acto la restante socia Constructora Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su conformidad y aceptación con la presente enajenación de cuotas. — Segunda: La presente venta y cesión de cuotas se realiza por el precio total y convenido por todo concepto de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, al contado, importe que los cedentes reciben en este acto en efectivo, otorgando con la sola firma del presente el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma. — Tercera: Se conviene en modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Alfie y Francisco Horacio Ammaturo, quienes con su firma conjunta obligarán válidamente a la sociedad; en caso de ausencia o impedimento los mismos serán sustituidos por los señores Lauro Marcos Almirón y Mario Mejalelaty, respectivamente a cada uno de ellos con las mismas facultades y atribuciones". — El resto de la cláusula quinta, desde el párrafo que dice: "El uso de la firma social tendrá como única limitación no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros..." queda vigente en todas sus partes, así como el resto del contrato social. — De mutua conformidad, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha más arriba indicados, otorgándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y único efecto con arreglo a derecho. — Presente en este acto la cónyuge del único socio casado señor Alberto Levy, doña Nélida Beatriz Baredes, presta conformidad con la presente enajenación de cuotas, y suscribe el presente en la fecha y lugar antes indicado. — Siguen ocho firmas. — Manucristo: Constructora, — E/líneas: Constructora, Constructora. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.14|11-Nº 21.215-v.14|11|69

Services y Garantías

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Leticia Brusa, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 6.337.535; Nelcis Gaudencio Appendino, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 7.922.167 de la Policía Federal y Ricardo del Carmen Calvetti, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 7.922.598 de la Policía Federal, todos ellos domiciliados en la calle Azara 736, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SERVICES Y GARANTIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se estipulan en este contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Capital Federal, inicialmente en la calle Azara 736, o donde posteriormente lo fijen los socios dentro de esta jurisdicción, sin perjuicio de sucursales y|o filiales que pueda establecer en la Capital Federal o interior del país. — Tercero: Se fija como fecha de iniciación de las actividades el día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo ser prorrogada al cumplirse el plazo establecido o disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la reparación de unidades automotores en general y|o de sus partes y cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita que la sociedad resuelva encarar. — Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en máquinas y herramientas según balance adjunto, en la siguiente proporción: Leticia Brusa, sesenta (60) cuotas; Nelcis Gaudencio Appendino, cuarenta y cinco (45) cuotas, y Ricardo del Carmen Calvetti, cuarenta y cinco cuotas. — Séptimo: La sociedad será dirigida por los socios, de común acuerdo, quedando su administración a cargo de la señora Leticia Brusa. El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de la señora Leticia Brusa y de cualquiera de los otros, dos socios. — Octavo: La sociedad no podrá otorgar garantías ni fianzas a terceros, excepto en interés de los negocios sociales, quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas a su finalidad. — Noveno: Los socios, en su calidad de administradores, podrán comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, permutar, ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con instituciones bancarias oficiales o privadas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, realizar toda clase de gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, o entidades autárquicas, concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. Podrá, además, contraer cualquier clase de obligaciones y realizar cualquier acto lícito para mejorar la marcha de la sociedad. Si los socios lo estimaren conveniente, podrán nombrar un administrador o gerente ajeno a la sociedad. — Décimo: El ejercicio comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, efectuándose en dicha fecha un inventario y un balance general. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Un 5% para el fondo de reserva hasta cubrir el 10% del capital; b) Previsiones o reservas que los socios resuelvan crear; c) Gratificaciones o remuneraciones especiales; d) El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin consentimiento de los otros. En caso de venta los otros socios tendrán prioridad en la compra al valor nominal más las utilidades que les correspondieren. De común acuerdo podrán aceptar nuevos socios. Los socios dedicarán toda su actividad, en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desempeñar tareas de cualquier índole fuera de la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios restantes. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. Los otros consocios se harán cargo de las cuotas del incapaz o fallecido previo balance, pagando a su representante un 30% al contado y el saldo en doce (12) cuotas iguales y consecutivas mensuales, sin interés. No se reconocerá ningún valor en concepto de "llave". — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por voluntad unánime de los socios, falencia, vencimiento de los plazos legales o sus prórrogas, la liquidación será practicada por los socios o la persona por ellos nombrada de común acuerdo. — Décimo Cuarto: Las partes se comprometen en caso de litigio a someterse a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, y para dejar formalizada "Sérvices y Garantías S. R. L.", se firma el presente contrato en Buens Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Leticia Brusa — Nelcis Gaudencio Appendino — Ricardo del Carmen Calvetti.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900. e.14|11-Nº 21.209 v.14|11|69.

Alexes Ingeniería

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Bernardo Jarosiavsky, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal número 1.707.734. domiciliado en Superí 1763, Esteban Colla, argentino, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 2.617.195, domiciliado en Tronador 2051, Libertario Cukierkopf, argentino, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 2.854.117, domiciliado en Jean Jaures 834, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusula: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALEXES INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Jean Jaures 834, piso octavo de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. Segunda: Será objeto de la sociedad la construcción y|o instalación y|o montajes de obras civiles e industriales propias y|o de terceros y|o arrendamientos de bienes inmuebles, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, como asimismo de establecimientos comerciales, pudiendo también ya sea por cuenta propia y|o terceros, dedicarse: a) a la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, mercaderías, máquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse. productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) a negocios

industriales mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos que crean conveniente y necesario. c) a operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, títulos, acciones u otros valores inmobiliarios. d) explotaciones de garages, estaciones de servicio, compraventa de automotores. e) y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de 1969, plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido por acuerdo de todos los socios, si después de transcurrido un año ano de los socios, deseara retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colaciondo, con anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos que los socios integran en este acto en especies y por partes iguales de acuerdo al inventario agregado al presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, con el cargo de gerentes, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y para cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales haciendo constar que para actos de disposición, compraventa hipotecas, prendas, arrendamientos, enajenación, operaciones hipotecarias, con o sin garantía real o personal, se requerirá la firma de todos los socios, en forma conjunta. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a los mismos. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposociones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. Octavo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado y deberá dar un plazo de noventa días para su contestación, vencido el cual tendrá libertad de disponer la venta de su parte a tercera persona. — Novena: La sociedad que se constituye por el presente acto podrá transformarse en sociedad comandita por acciones, sociedad anónima, o en cualquier otro tipo jurídico, haciendo uso de las disposiciones concedidas por las resoluciones legales o impositivas. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un amigable componedor cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad "Alexes Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a ls treinta y un días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay tres firmas. — Bernardo Jaroslavsky. — Esteban Colla, — Libertario Cukierkopf. — En mi carácter de Escribana Pública arscripta al Registro de contratos Públicos número 90. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Libertario Cukierkopf, Esteban Colla y Bernardo Jaroslavsky, quienes acreditan identidad exhibiéndome C. I. Nº 2.854.117; L. E. Nº 5.123.854 y C. I. Nº 1.707.734, respectivamente, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta y nueve. S|R.: Contratos, Jaroslavsky. Valen. Hay un sello. — Gloria Nelly P. de Koza. Escribana. Testimonio. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Bernado Jaroslavsky, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1.707.734, domiciliado en Superí 1763, Esteban Colla, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.617.195, domiciliado en Tronador 2051, Libertario Cukierkopf, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.854.117, domiciliado en Jean Jaurés 834, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se manifiesta y conviene lo soguiente: Primero: Que por documento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Alexes Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Jean Jaurés 834, piso octavo, de la Capital Federal, que a los efectos de subsanarse la observación formulada por el Registro Público de Comercio en la solicitud de Inspección de la misma vienen a reformar la cláusula cuarta de dicho contrato social en el cual en su forma definitiva quedará redactada de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos nacionales cada una de ellas, que los socios han aportado por partes iguales según surge del balance de iniciación de actividades que se anexa al presente y que a todos sus efectos se considera parte integrante del mismo. Quedan con todo su vigor y efecto las demás cláusulas del primitivo contrato que no hayan sido modificadas por medio del presente, se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Bernardo Jaroslavsky. — Esteban Colla. — Libertario Cukierkopf. — En mi carácter de Escribana Pública, adscripta al Registro de Contratos Públicos número 90 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Bernardo Jaroslavsky, Esteban Colla y Libertario Cukierkopf, a quienes conozco, por haber sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Gloria Nelly P. de Koza. — Escribana. Solicitan Inscripción: Señor Juez, Bernardo Jaroslavsky, Esteban Colla y Libertario Cukierkopf, constituyendo domicilio real y legal en Jean Jaures 834, piso 8º, Capial Federal a V. S. dice: que por documento privado de fecha 16 de octubre de 1969, procedieron a modificar el artículo cuarto del contrato social de Alexes Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra pendiente de inscripción en ese Registro. Que reiteran la solicitud de dicho contrato y la autorización a Bias Rube Abad, para retirar en su momento el testimonio inscripto que desde ya solicitan. — Proveer de conformidad será justicia. — Firman Bernardo Jaroslavsky, Esteban Colla, Libertario Cukierkopf. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000 e.14|11 Nº 21.428 v.14|11|69

Fegomac

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores José Carlos Curiale, argentino, soltero, domiciliado en Cañada de Gómez 1626, departamento B, Capital Federal; Juan Luis Lacatos, argentino, casado, domiciliado en Avenida Márquez 3120, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Roberto Horacio Recchini, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez 930, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Helvecio Félix García, argentino, soltero, domiciliado en Benjamín Matienzo 2480, departamento 22, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FEGOMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será en la calle Cañada de Gómez 1626, departamento B, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; dicho plazo será prorrogable por períodos sucesivos de cinco años, salvo que cualquiera de los socios, notificare a los demás socios su deseo de disolver la sociedad. — Esta notificación deberá ser efectuada por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período que estuviese en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa por mayor y menor, importación, exportación, distribución, comisión, representación, concesión y consignación de materias primas, productos y mercaderías; y en general, realizar todo acto de comercio, industrial o financiero, lícito, por sí, o por cuenta de terceros que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir cien cuotas correspondientes a cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital está totalmente integrado por los socios, conforme con el balance que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio José Carlos Curiale, quien actuando conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, está facultado para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive para realizar todos aquellos actos que requieran mandato especial según las normas del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, podrá actuar uno cualquiera de los otros socios, designado de común acuerdo, quien deberá actuar también en forma conjunta con otro socio para obligar a la sociedad. — Se entiende que la firma de dos socios cualesquiera en nombre de la sociedad importa el reconocimiento de la imposibilidad de firmar del gerente, sin otra prueba. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en negocios ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Séptima: Todos los socios no gerentes deberán trabajar en la sociedad, desempeñando las funciones que se asigne a cada uno de ellos, percibiendo por ello, juntamente con el gerente, una suma mensual que se determinará de común acuerdo, cargándose la misma a gastos generales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las disposiciones legales y normas contables técnicamente aceptadas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las sumas que se considere conveniente destinar a otros fondos de reserva, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si dentro de los treinta días de la confección del balance general, los socios no hubieren formulado observaciones, se considerará aprobado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — Las decisiones ordinarias, incluso la aprobación de los balances generales y remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de cuotas votos. — El cambio de objeto de la sociedad y los casos de excepción previstos en la ley, requerirán las mayorías indicadas en ella. — Los socios se reunirán en la oportunidad en que el gerente o cualquiera de ellos lo requiera. — Décima: En caso socio fallecido o incapacitado, el imquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — En tales casos se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, y se entregará a los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el importe del capital aportado, más las utilidades o menos las pérdidas aún no distribuidas o soportadas, en seis cuotas mensuales iguales, consecutivas y sin interés. — Además y hasta la disolución del contrato social, los herederos del socio fallecido o incapacitado recibirán mensualmente un importe equivalente al treinta y tres por ciento de la utilidad líquida y realizada que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, de conformidad con los balances de resultados que se practique cada mes y en forma establecida en la cláusula séptima. — Decimaprimera: Ningún socio podrá vender o enajenar sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad para adquirirlas. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a tres meses a la fecha del cierre del ejercicio comercial de la sociedad, que estuviere en curso. — El socio que se retirare, recibirá en seis cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, la parte que le corresponda en el capital aportado, más las utilidades y menos las pérdidas no distribuidas o soportadas, según el balance general del ejercicio, sin incluir suma alguna en concepto de valor llave del negocio. — Decimatercera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de algún socio fallecido o incapacitado, relacionado con los negocios sociales o de la interpretación de este contrato durante su vigencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar a un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros como en su caso el del tercero serán inapelables y obligatorios para las partes. — Decimacuarta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad ya sea por el vencimiento del plazo o por acuerdo de los socios, será designado liquidador cualesquiera de los socios, y si no hubiera acuerdo o aceptación, será nombrado un tercero. — El liquidador procederá a realizar el activo social en la forma en que la considere de mejor utilidad para los socios y a cancelar el pasivo, distribuyendo entre los socios el remanente en proporción a las cuotas que tengan integradas. — Decimaquinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, queda formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve: Sobrerraspado: "Helvecio Félix" — Vale. Fdo.: J. Carlos Curiale. — J. L. Lacatos. — Roberto H. Recchini. — Helvecio F. García.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e. 14|11 Nº 21.401 v. 14|11|69

Mayo del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y uno: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nom-

bre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen, los señores don Francisco Pablo Del Casale, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve, médico, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil setenta y nueve; don Roberto Gerardo Vecchiarelli, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos treinta, y doña Ana Garnero, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y nueve, domiciliada en la calle Directorio número cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de "MAYO DEL OESTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Directorio número cuatro mil setecientos ochenta y cuatro. — Tercera: Objeto: Tiene por objeto la prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanente, en consultorio y a domicilio. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital se ha integrado totalmente según balance-inventario que se firma por separado y que se consigna parte de este contrato, aportado en bienes, instrumental, útiles, etc., entre los socios, en la siguiente proporción: doctor Francisco Pablo Del Casale, el cincuenta por ciento o sean seiscientos mil pesos nacionales; el doctor Roberto Gerardo Vecchiarelli, el veinticinco por ciento, o sean trescientos mil pesos nacionales y doña Ana Garnero, el veinticinco por ciento restante, o sea la suma de trescientos mil pesos de igual moneda. — Quinta: Duración: La duración de la sociedad se estipula en cinco años contados del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo prefijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, previo aviso a sus socios, quienes tendrán derecho preferencial en la compra de las cuotas del saliente con un plazo no mayor de cinco días para hacer uso de tal derecho contados a partir de la notificación que les formule el socio saliente. Transcurrido dicho plazo, este último podrá transferir libremente sus cuotas, dando aviso a la sociedad del nombre de el o los compradores. Igualmente en caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar: por la disolución de la sociedad, o que los derechohabientes del socio causante unifiquen personería y se incorporen a la sociedad. En todos los casos deberá estarse a lo establecido en el artículo treinta y nueve, inciso cuarto, de la Ley diecisiete mil ciento treinta y dos. — Sexta: La administración y|o representación social estará a cargo de los socios en forma indistinta, a cuyo fin quedan designados gerentes, bastando así la firma de uno cualquiera de los socios, seguida con el aditamento de la razón social, para obligar legalmente a la sociedad. En tal carácter de socios suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y otros documentos de obligación y de crédito, estarán en juicio, pudiendo absolver posiciones, conferirán poderes generales y|o especiales, incluso para querellar criminalmente y los revocarán, así como realizarán todos los actos necesarios o convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pudiendo otorgar y firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, sin limitación de facultades pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. — Séptima: En todos los casos la dirección técnica del establecimiento funcionará separadamente de la administración del mismo y de acuerdo en un todo a las prescripciones de la precitada ley. Igualmente el socio no profesional no tendrá ninguna injerencia ni en la dirección técnica del establecimiento ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional, tal como lo establece el artículo treinta y nueve, inciso cuarto, de la Ley diecisiete mil ciento treinta y dos. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente por la tarea técnica o administrativa, respectivamente, que ejecuten personalmente, una suma determinada de sus utilidades líquidas y realizadas, cuyo monto se determinará de común acuerdo oportunamente y se insertará en el libro de Actas societario. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las existencias de la sociedad, que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los quince días de puesto a consideración de las partes. De los beneficios obtenidos se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo hubiere alcanzado al diez por ciento del capital. El saldo, si lo hubiere, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: En todo lo relacionado a la disolución, liquidación y participación como modo de dirimir las diferencias entre los socios, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civi y de Comercio, en cuanto fueren aplicables. Leída y ratificada así la otorgan y la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. P. Del Casale — Roberto G. Vecchiarelli. — A. Garnero. — Hay un sello. Ante mí: B. Drucaroff. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ochocientos cuarenta y dos del registro ochenta y nueve, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Aída Mirman de Traiber, Escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3983581. — La Plata, 21 Jul. de 1969. — Es. Laureano A. D. Moreira". — El presente es copia fiel de su original y se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Bernardo Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.14|11 Nº 21.445 v.14|11|69

Provitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.720. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos setenta y seis. — En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen doña María Teresa Fernández, argentina, mayor de edad, soltera, hija de don Antonio Fernández López y de doña Santa Valdés, con Libreta Cívica 2.605.729, domiciliada en la calle General Pirán 702, de la localidad de Martínez, de esta Provincia, y doña Saura Valdés de Fernández, argentina, mayor de edad, viuda de primeras nupcias de Antonio Fernández, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica 2.605.730, domiciliada en la calle General Pirán 702, de la localidad de Martínez, de esta Provincia. — Ambas comparecientes personas hábiles, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre las comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre las comparecientes a partir de la fecha, queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PROVITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno, segundo piso, oficina ciento treinta y ocho, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social es dedicarse a la comercialización y compra venta de cereales, productos y subproductos oleaginosos y de algodón y sus derivados, hilados en general, frutos del país, su industrialización por cuenta propia o de terceros, importar y exportar dichos productos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente y por partes iguales por las dos socias o sean doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo de la señorita María Teresa Fernández, con el cargo de gerente, con la única limitación de comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o fianzas y garantías a terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que se someterá a la consideración y aprobación de ambas socias sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, que podrá practicarse en cualquier momento. — Los mismos se harán en base a las disposiciones pertinentes, que rijan en la oportunidad para la presentación de las declaraciones juradas a la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las reglas y exigencias existentes. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre del corriente año. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, previa la dedución del diez por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las socias se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio anual, para considerar el balance y la marcha de la sociedad. — Asimismo en cualquier momento cuando lo crean conveniente cualquiera de ellos, podrá solicitar dicha reunión. — Será citado por el Gerente por carta certificada. — Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos y serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Novena: La socia gerente ejercerá ad-honore su cargo. — Décima: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la misma será practicada por la socia que designe la mayoría y se hará cargo del activo y pasivo, cualquiera de las socias que efectúe una oferta de compra no inferior a la oferta firme de un tercero, si la misma no fuere aceptada, se procederá a la liquidación de la sociedad, conforme a lo que dispone el Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, esta última por más de seis meses, se procederá en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad se practicará un inventario y balance general al tiempo del hecho, con conocimiento de los herederos o su representante legal del impedido, debiendo en todos los casos unificarse la representación. — Décima Segunda. — Ninguna socia podrá ceder las cuotas sociales, incorporando a la misma un nuevo socio, sin el consentimiento de la socia restante. — Décima Tercera. — Cualquier divergencia que surgiere o pudiera suscitarse entre los socios relacionados con el desenvolvimiento de las actividades comerciales o la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de un árbitro designado dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Cuarta. — En caso de producirse lo determinado en la cláusula Décima Primera, los sucesores del mismo podrán optar: a) El reembolso del haber que le corresponda a la socia en el momento del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo al balance practicado a tal efecto, b) Por ceder sus cuotas a otros socios conforme a lo establecido por la Ley o ingresar a la sociedad unificando la representación. — Llegado el caso del punto a) la suma que correspondiera percibir por los herederos de la socia que representen será abonada en cinco cuotas anuales, sin interés. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan establecido el contrato de "Provitex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe. — María T. Fernández. — Saura V. de Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos F. Colominas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1720 del registro 38 del Partido de Morón, de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del cinco millones ciento sesenta y un mil trescientos veintidós al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos Francisco Colominas, Escribano. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.14|11-Nº 21.257 v.14|11|69.

Parque Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas y modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 (diecisiete) días del mes de setiembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), entre el señor Vicente Rodríguez, español, casado con Dolores Pedrosa, domiciliado en Moreno Nº 112 (ciento doce) Villa Martelli, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra el señor Pedro Cervera, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.982.741 (tres millones novecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y uno), domiciliado en Monroe número 3772 (tres mil setecientos setenta y dos), departamento "D", Capital, en adelante denominado el "cesionario", ambos mayores e edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: El cedente declara ser, conjuntamente con los señores Ricardo Pérez Carrera, Manuel José Blanco Espasandín, Moisés Méndez y Benito Gil Sotelo, quienes prestan su conformidad, suscribiendo también el presente en prueba de ello, únicos integrantes de la sociedad "PARQUE BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la explotación del fondo de comercio del ramo de chocolatería y bar denominado "Parque Bar", sito en esta Capital, calle Juramento número 1719|21|23 (mil setecientos diecinueve, dos uno, dos tres), según contrato privado de fecha 15 (quince) de diciembre de 1960 (mil novecientos sesenta), inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 (diez) de abril de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), bajo el número 742 (setecientos cuarenta y dos), al folio 43 (cuarenta y tres), del libro 41 (cuarenta y uno), de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 (dieciocho) de octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), bajo el número 2.730 (dos mil setecientos treinta), al Folio 394 (trescientos noventa y cuatro); del libro 42 (cuarenta y dos) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 20 (veinte) de octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), bajo el número 3.572 (tres mil quinientos setenta y dos), al folio 535 (quinientos treinta y cinco), del Libro 42 (cuarenta y dos), de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 (trece) de noviembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), bajo el número 4.150 (cuatro mil ciento cincuenta), al folio 473 (cuatrocientos setenta y tres) del Libro 58 (cincuenta y ocho) de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 30 (treinta) de noviembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), el cedente vende, cede y transfiere a favor del cesionario la cantidad de las noventa (90) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad precitada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos un millón trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 1.350.000.—) que el cesionario abona al cedente en la siguiente forma: a) Pesos quinientos ochenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 585.000.—) que abonó antes de ahora y en dinero efectivo sirviendo el presente de suficente recibo y carta de pago en forma por dicho importe: y b) Pesos setecientos sesenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 765.000.—) documentados en treinta (30) pagarés de pesos nueve mil moneda nacional (moneda pesos nacional 9.000.—) cada uno; treinta (30) pagarés de pesos quince mil setecientos cincuenta moneda nacional (m$n. 15.750) cada uno y un (1) último pagaré de pesos veintidós mil quinientos moneda nacional (m$n. 22.500.—) todos los cuales llevan adicionados el quince por ciento (15%) de interés anual y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, operándose el primer vencimiento a los 30 (treinta) días de la posesión. — El importe por el que se realiza esta cesión, se hallan incluídas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 30 (treinta) de noviembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), fecha en la cual el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuo-

tas adquiridas. — Con motivo de haber cedido el señor Vicente Rodríguez la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad, pasa a retirarse de la misma, manifestando que nada tiene que reclamar por ninún concepto y desiste expresamente de cualquier otro derecho o acción que pudiera corresponderle contra los socios la sociedad y|o el cesionario en virtud de la relación contractual que los vinculara. Cuarta: Los socios señores Ricardo Pérez Carreira, Manuel José Blanco Espasandín, Moisés Méndez, Benito Gil Sotelo y Pedro Cervera, ahora únicos integrantes de la sociedad, en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas sexta, quinta, décima sexta y décima séptima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula quinta": El socio señor Vicente Rodríguez, renuncia por este acto al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, nombrándose asimismo como gerentes a los socios señores Manuel José Blanco Espasandín, Moisés Méndez y Pedro Cervera, a cargo de quienes estará el uso de la firma social que será precedida de la fórmula "Parque Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social. — Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación, gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: a) Para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etcétera.) éstos deberán firmar conjuntamente; b) No obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etcétera, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía, y Secretarías Dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así omo también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — "Cláusula sexta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacionall (m$n. 1.000.000.—) representado por un mi (1.000.—) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Quinientas diez (510) cuotas o sean pesos quinientos diez mil moneda nacional (m$n. 510.000.—) el socio señor Ricardo Pérez Carreira. b) Doscientas (200) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000.—) el socio señor Manuel José Blanco Espasandín; c) cien (100) cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional (100.000.— m$n.) cada uno de los socios señores Moisés Méndez y Benito Gil Sotelo y d) Noventa (90) cuotas o sean pesos noventa mil moneda nacional (m$n. 90.000.—) el socio señor Pedro Cervera. — "Cláusula décima sexta": La fiscalización de la sociedad, es privativa de cualquiera de los socios para la revisación de libros y documentos sociales. Los socios señores Manuel José Blanco Espasandín, Moisés Méndez y Pedro Cervera, dedicarán su tiempo, actividad, capacidad y energías necesarias, para obtener el mejor éxito posible en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o de índole distinta a la presente sociedad. — "Cláusula décima séptima": No obstante el plazo estipulado para la sociedad podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma por decisión de socios que representan como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Quinta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Sexta: Presente en este acto la esposa del socio vendedor, precedentemente menc onada, presta su conformidad con esta cesión en los términos del artículo 1277 (mil doscientos setenta y siete) del Código Civil. — Séptima: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — e|l: "Manuel" Vale. — Firmado: Vicente Rodríguez, Dolores Pedrosa de Rodríguez, Pedro Cervera, Ricardo Pérez Carreira, Manuel José Blanco Espasandín, Moisés Méndez y Benito Gil Sotelo. — e|l: "Dependiente" Vale. — s|r: "Cervera" Vale. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 21.750. e.14|11 Nº 21.369 v.14|11|69

Merinyr Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos dieciocho. En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el infrascripto escribano público Mario M. Merediz Funes, comparecen los señores Ernesto Beni, que firma igual, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Rosa Bozzalla, libreta de enrolamiento matrícula cero ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliado calle Guido un mil quinientos treinta, piso octavo; y Juan Vivacqua, que firma igual, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Matilde Mansilla, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos once, domiciliado calle Montevideo un mil seiscientos treinta y ocho, piso séptimo; y las señoras Matilde Mansilla de Vivacqua, que firma "Matilde M. de Vivacqua", de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Juan Vivacqua, titular de la libreta cívica matrícula tres millones setenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado calle Montevideo un mil seiscientos treinta y ocho, piso séptimo; y Teresa Rosa Bozzalla de Beni, que firma "Teresa R. B. de Beni", de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Beni, titular de la libreta cívica matrícula tres millones ochenta y seis mil novecientos uno, domiciliada calle Guido un mil quinientos treinta, piso octavo, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por sus respectivos propios derechos. Y los señores Ernesto Beni, Juan Vivacqua, en unión de las señoras Teresa Rosa Bozzalla de Beni y Matilde Mansilla de Vivacqua, manifiestan: que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil trescientos cuarenta y siete y las cláusulas siguientes: Primero: Denominación: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MERINYR INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tucumán 684, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: Capital: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Dos mil trescientos setenta y cinco cuotas al señor Ernesto Beni; Dos mil trescientos setenta y cinco cuotas al señor Juan Vivacqua; ciento veinticinco cuotas a la señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni y ciento veinticinco cuotas a la señora Matilde Mansilla de Vivacqua. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. El capital social se encuentra totalmente integrado, de conformidad con el balance que suscriben los firmantes, formando parte integrante del presente contrato. — Tercero: Duración: La duración de la Sociedad se fija hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Cuarto: Retiro de Socios: Cada cinco años puede cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes con ciento ochenta días de anticipación por lo menos. Los socios podrán adquirir las cuotas del o de los socios salientes al precio de un balance practicado al efecto, realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que los socios restantes poseen en la Sociedad y si alguno o algunos de los socios no quisieran hacer uso de ese derecho, podrá el o las restantes, adquirir la totalidad de las cuotas del o de los socios salientes. El pago lo harán los adquirentes en un mínimo de doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, pudiendo pactarse mayor o menor plazo de común acuerdo. — Quinto: Objeto: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal el de actuar por cuenta ajena sola o asociada a terceros, mediante comisión u otra forma de retribución, como intermediaria de toda persona física o ideal, sociedad, firma y|o entidad extranjera que en cualquier país del mundo actuando en actividades comerciales lícitas dentro de las prácticas del derecho internacional, tenga o no su sede, filial o representación fuera de esta República se dedique a ejercer: a) La compraventa de objetos, cosas, bienes, etcétera, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos cotizables o no en el extranjero, acciones o derechos de cualquier naturaleza, créditos hipotecarios, prendas, prendas agrarias y otras variantes de éstas, como cualquier otro derecho real o personal; b) Mandatos y representaciones; c) Toda clase de gestiones y operaciones con gobiernos extranjeros; d) Operaciones con Bancos Internacionales y|o grupos de inversores; e) En general cualquier otra actividad que hagan al concepto encuadrado en el comienzo de la presente cláusula, por lo que la enumeración que se formula reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa en forma alguna. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes tal como se determina en la cláusula Sexta del presente, realizar fusiones, combinaciones, transformaciones con otras Sociedades, personas o firmas domiciliadas dentro o fuera de la República, abrir cuentas bancarias y operar con todos los Bancos Oficiales, particulares o mixtos y operar con todos los medios comerciales, industriales y financieros usuales dentro de su objetivo. Se entiende que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Administración: La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo de los señores socios Ernesto Beni y Juan Vivacqua, quienes en su carácter de Gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente podrán dirigir y administrar la Sociedad comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en este acto la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Séptimo: Firma social: Los señores Ernesto Beni y Juan Vivacqua en su carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías ni fianzas de terceros, salvo acuerdo de la totalidad de los socios. — Para obligar válidamente a la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes señores Ernesto Beni o Juan Vivacqua o un apoderado especial designado al efecto. — La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad seguida de la firma de uno de los gerentes o apoderados especial, con indicación del carácter que invisten. — Octavo: Retiros mensuales: Los socios podrán retirar mensualmente la suma máxima que la Asamblea de socios designa, imputando esas cantidades sobre ganancias líquidas y realizadas. — Noveno: Balance: El treinta de junio de cada año se practicará balance de las operaciones sociales en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada socio posea. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios se procederá de la misma manera que se estipula en la cláusula cuarta (Retiro de socios). — El pago se efectuará a los herederos de acuerdo también a las normas establecidas en la cláusula cuarta. — Décimo Primero: Cesión de cuotas: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros salvo por voluntad o acuerdo unánime de la totalidad de los socios. — Así también la expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán expresarlas personalmente o por medio de apoderados suscribiendo el acta respectiva o también por correspondencia epistolar o telegráfica; todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes y serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Cada socio tendrá derecho a los votos que establece la distribución de capital enunciada en la cláusula segunda del presente. — Décimo Segundo: Obligaciones de los socios: Los socios deberán dedicar en forma exclusiva todo su tiempo, actividad y celo para el mejor éxito de los negocios de la Sociedad, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad afín o similar a la que desarrolla normalmente la firma. — Las señoras Teresa Rosa Bozzalla de Beni y Matilde Mansilla de Vivacqua, quedan exentas de esta obligación y en libertad de ejercer cualquier actividad salvo las afines o similares a las de la firma. — Décimo Tercero: Divergencias: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes, y en caso de divergencias, las mismas serán sometidas al arbitraje de amigables componedores nombrados por cada parte, quienes nombrarán a su vez un tercero en caso de discordia, cuya decisión será obligatoria e inapelable para los socios. — Leída que les es la presente, se ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — Ernesto Beni. — Juan Vivacqua. — Matilde M. de Vivacqua. — Teresa R. B. de Beni. — Ante mí: Mario M. Merediz Funes. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio un mil setecientos setenta y siete del Registro ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números correlativos del cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veinte y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario M. Merediz Funes. — Escribano. — S|raspado: sobre ganancias líquidas y realizadas. — Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100. — e.14|11-Nº 21.322-v.14|11|69

Conac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Felipe Taffoni, argentino, casado en primeras nupcias con Dominga Mamerta Olegui, cédula de identidad Policía Federal número 3.292.136, comerciante, nacido el 10 de octubre de 1916 y domiciliado en Núñez 2455, Dto. "A" Capital Federal; Eduardo Míguez, argentino, casado en primeras nupcias con María Azucena Griffa, libreta de enrolamiento número 2.528.797, comerciante, nacido el 15 de noviembre de 1918 y domiciliado en Roseti 1472, Capital Federal; Victorio Manuel Buliotti, argentino, casado en primeras nupcias con Natividad Irma Olegui, cédula de identidad Policía Federal número 2.684.015, comerciante, nacido el 13 de agosto de 1921 y domiciliado en Caseros 4060, Olivos Partido de Vicente López, Povincia de Buenos Aires; Victorio Corizzo, argentino, casado en primeras nupcias con Lol-

res Friggerio, cédula de identidad Policía Federal número 2.473.316, comerciante, nacido el 8 de junio de 1915 y domiciliado en el Barrio General San Martín, Pabellón 20, piso 3º, Dto. "A", Capital Federal; Agustín de Jesús González argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Fermina Bervedere, cédula de identidad Policía Federal número 2.533.189, comerciante, nacido el 3 de mayo de 1915 y domiciliado en Vidt 1686, Dto. "B", Capital Federal; José Caramelli, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Irma Visentez libreta de enrolamiento número 108.000, comerciante, nacido el 6 de octubre de 1911, domiciliado en Miller 2235, Capital Federal; Humberto Coriza, argentino, casado en primeras nupcias con María de Loreto Emma Alvarez cédula de identidad Policía Federal número 1.607.336, comerciante, nacido el 22 de mayo de 1902 y domiciliado en 9 de Julio 10, Ciudadela, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Enrique Chicheli argentino, soltero, hijo de Cirilo y de Rosario Biondi, libreta de enrolamiento número 332.131, comerciante, nacido el 14 de enero de 1918 y domiciliado en Charcas 4550, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de: "CONAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Avenida del Libertador Nº 1850, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede en esta ciudad y establecer sucursales o agencias en la misma o en cualesquiera otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores, por su cuenta o la de terceros; la importación y exportación de los mismos, y|o la explotación de talleres de reparaciones y empresas de transportes de automotores. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de los socios suscriben a razón de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada socio. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios por separado que forma parte integrante del presente contrato. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. — Cuarta: La administración y Dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios: Felipe Taffoni, Eduardo Míguez y|o Victorio Manuel Bulioti, indistintamente, en el carácter de gerentes. Firmará uno cualesquiera de ellos precedido del sello de la razón social. Cualesquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Pueden actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco Industrial de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la sociedad con fianzas, o negociaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 1º de octubre de 1969. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que fuere necesario practicar. El balance citado quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores al 31 de diciembre de cada año, no fuere impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima La voluntad social residirá en la Asamblea de socios. Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por cualquiera de los gerentes o a pedido de dos tercios del total de socios. Cada cuota de las expresadas en la cláusula tercera da derecho a un voto. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos. A este efecto se llevará un libro de Actas rubricado, donde se tomará constancia de las decisiones. — Octava: Cuando cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación por lo menos a la fecha en que desee retirarse, oportunidad en que se confeccionará un balance general a resultas del cual se determinará la suma que le corresponde al socio saliente, en concepto de capital y utilidades no retirados, entendiéndose que en concepto de capital no podrá percibir un importe mayor que el valor nominal de las cuotas sociales de que es titular. La suma asi establecida será pagada en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, el último dia de cada mes a partir de los noventa días siguientes a la fecha del balanse mencionado, sin intereses, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llaves o intangibles. — Novena: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sólo con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. El cesionario tendrá la obligación de cumplir personalmente las tareas que establezca la Asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos, derechos habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación en una sola persona, podrán formar parte de la sociedad si así lo decidieran de común acuerdo con los socios restantes, obligándose a cumplir con las tareas que les fije la asamblea. En el caso que surgiera alguna discrepancia entre las partes, no formarán parte de la sociedad y cobrarán en las mismas condiciones establecidas en la cláusula octava pero el socio saliente, el haber del socio fallecido o incapacitado. A tal efecto, se confeccionará un balance dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o incapacitación a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: En caso de disolución voluntaria o forzosa, los socios gerentes estarán investidos del cargo de liquidadores y satisfecho el pasivo, los bienes sociales, si los hubiere, serán realizados. El producto de dicha realización será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Duodécima: Cualquier violación de los socios de las cláusulas del presente, dará lugar a la separación de los mismos, la que será resuelta por simple mayoría de votos y cuyo capital se reintegrará en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya citados y para el caso de acción judicial se someten a la justicia nacional de comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En el lugar y fecha arriba indicados, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — E. Míguez. Felipe Taffoni. H. Coriza. Agustín González. E. Chicheli. V. Corizzo. J. Caramelli.

Buenos Aires 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600. — e.14|11 Nº 21.259 v.14|11|69

Automotores Ballester

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Marta Rosa Noemí Fontana de Christensen, domiciliada en Castro 912, casada, argentina, con cédula de identidad número 3.259.032 y Antonio Rubén Di Feo, domiciliado en José Hernández 198, Villa Ballester, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.302.726, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día 1º de octubre de 1969, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de AUTOMOTORES BALLESTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Castro 912 y agencias en José Hernández 198 y Vicente López 98 de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será compra, venta de automotores nuevos y usados, como así también la importación, exportación, administración y representación de automotores en general. — Tercera: La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles y realizar en los bancos y bolsas de la República o cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — La enunciación precedente tiene carácter unicamente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El plazo de duración es de 10 (diez años) a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: El capital social queda fijado en m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuotas de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora de Christensen, sesenta cuotas o sea el 60 o|o y el señor Di Feo cuarenta cuotas o sea el 40 o|o. — Los socios integran su aporte en la siguiente forma: El señor Di Feo por aporte de instalaciones de las agencias instaladas en Villa Ballester, cuyo valor se fija en m$n. 400.000 de común acuerdo entre las partes. — El socio restante señora de Christensen, integra en este acto m$n. 600.000 en dinero efectivo su capital. — Sexta: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, con carácter permanente, designándose al efecto a los señores Di Feo y Bent Víctor Christensen quienes podrán ser removidos con la simple mayoría de capital y un gerente removible y elegido por los socios en este acto señorita Isabel Aurora Meloni. — Séptima: El gerente Sr. Di Feo deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Asimismo asume la responsabilidad emergente de todos y cada una de las operaciones que se realicen. — Este recibirá como única retribución anual el 17 o|o de las utilidades netas, sin perjuicio del porcentaje que le corresponda por su capital. — El otro gerente no tendrá retribución ni obligación de prestar servicios exclusivos a la Sociedad. — Octava: La firma social será destinada exclusivamente a los fines de la Sociedad y para obligar a la misma serán necesarias las firmas conjuntas del gerente Sr. Christensen con uno cualquiera de los otros dos. — Novena: Anualmente al 30 de junio de cada año, a contar del día 1º de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se practicará un inventario general y balance siguiente las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará el 1 o|o para el fondo de reserva legal hasta que llegue a 10 o|o de capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan incluir El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas se deducirán en la proporción de los capitales integrados. — Décima: En casos especiales en que se refieren los arts. 13 y 18 de la Ley 11.645, será preciso el voto favorable de la mitad más uno del capital suscripto. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o terceras personas o expresar su decisión por escrito. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exige mayoría absoluta o superior. — Undécima: Las transferencias de las cuotas sólo está permitida entre los socios o a terceros con el voto de la mitad más uno del capital integrado. — En el caso de cualquier socio deseare ceder cuotas deberá ofrecerla al otro socio en proporción a su capital suscripto. — Décima segunda: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar personería. — Décima tercera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Décima cuarta: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 50 por ciento del capital integrado el socio mayoritario podrá pedir la disolución de la sociedad, si el otro socio deseare continuar deberá adquirir las cuotas al contado. — Décima quinta: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda al Gerente (señor Christensen) quien procederá de acuerdo en forma dispuesto en el Código de Comercio. — Décima sexta: Toda duda o divergencia será resuelta por la simple decisión del socio mayoritario. — Décima séptima: En todas las cuestiones que no se haya previsto en este contrato se aplicará la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Décima octava: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, en cualquier momento en que lo decida la mayoría del capital suscripto. — De conformidad con el presente las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: 1.000.000 — Moneda. — 10.000. — Diez mil. — Christensen — Vale. — M. Christensen. — A. Di Feo. — Domicilio de los socios: Sra. Christensen: Castro 912, Capital Federal, Sr. Di Feo: José Hernández 198 Villa Ballester, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950. e.14|11 Nº 21.240 v.14|11|69

Bella Hermanos

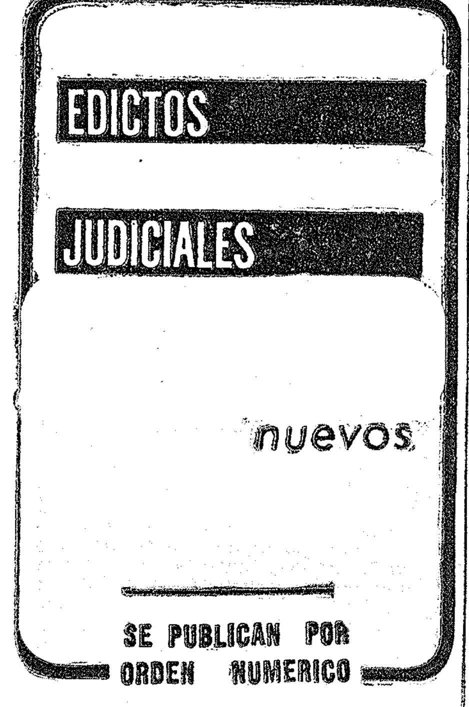
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Sebastián Bella, italiano, casado; Juan Bella, italiano, soltero, y José Bella, argentino, casado, todos domiciliados en Avenida de los Incas Nº cinco mil ciento treinta, quienes comparecen cada uno por sí, acuerdan lo siguiente: Primero: Todos los comparecientes, convienen en modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada suscripto en Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Juan y Sebastián Bella, por el cual quedó constituida la sociedad **BELLA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se encuentra inscripta con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos dieciocho al Folio ciento noventa y cuatro del Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando expresamente convenido que en tanto y en cuanto las cláusulas del presente no modifiquen el contenido del referido contrato, éste quedará vigente en su plenitud. — Segundo: Por el ingreso de un nuevo socio, el señor José Bella, el capital social de la sociedad se aumentará quedando fijado en la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.950.000 m$n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de cuyo importe, los socios Juan y Sebastián Bella tienen suscriptas y totalmente integradas, seiscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos. El señor José Bella suscribe e integra las seiscientas cincuenta cuotas de capital restante, por valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe integra en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, es decir, la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a abonar el saldo en un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha. — Tercero: La administración, gerencia, representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, pero el uso de la firma social para obligar a la sociedad, estará siempre en cabeza de dos cualesquiera de ellos indistintamente, debiendo firmar en forma conjunta con el sello de la sociedad e indicación del capital, seguido de la expresión sociedad de responsabilidad limitada o su sigla. El endoso de pagarés, cheques u otros valores, para su depósito en instituciones bancarias o para cualquier otro trámite que no sea el pago o entrega en pago, podrá ser efectuado por uno cualquiera de los socios gerentes. — Cuarto: El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año calendario. — Quinto: Se deja sin efecto el artículo sexto del contrato original, conviniéndose que los socios gozarán de un sueldo que fijarán de común acuerdo mediante acta labrada en los libros de la sociedad, cuyo monto y periodicidad establecerán y que se imputará a gastos generales. Los tres socios comparecientes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultando a los doctores Luis A. Estou y Rubén Oscar Viloch para suscribir indistintamente las presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio. Hay tres firmas que respectivamente dicen: Juan Bella, Sebastián Bella y José Bella. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Notarial Nº quinientos sesenta y seis de la Cap. Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Bella, Céd. Ident. un millón novecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve, Pol. Fed.; don Sebastián Bella, Céd. Ident. un millón ciento catorce mil setecientos ochenta y ocho, Pol. Fed. y don José Bella, Céd. Ident. un millón ochocientos noventa y dos mil cuarenta y cuatro, Pol. Fed. y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, agosto veinte de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Manuel Esteban Guirós, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.900.— e.14|11 Nº 21.461 v.14|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO CARNEVALE y MARIA FRANCISCA D'INGIANI de CARNEVALE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Santos S. Faré, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.959 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CONTICELLO y MARIA SOCORRO SANTA MARIA de CONTICELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.835 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL LASRY o LASRY LAREDO. Publíquese 3 días — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.230 e. 14|11 Nº 23.702 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE COSTOYA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.676 v. 18|11|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO ESMIL CORDOBA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.081 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO JOSE SRABSTEIN. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial únicamente — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 24.087 v.18.11|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BARRERO de CAAMAÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 14|1 Nº 24.087 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE RAMIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1969. — Carlos D. Jouzas, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.757 v.18|11|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES ZYLBERDRUT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.013 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS EZVEGY o LUIS OZVEGY o LUIS ESTEBAN EZBET — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e. 14|11 Nº 23.697 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a ALFREDO GREGORIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Waserman de Martínez, Serla contro Martínez, Alfredo Gregorio s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el plazo de quince días, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días. Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.700 e. 14|11 Nº 23.683 v. 17|11|69

Nº 5

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ROJKIS de BURGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.129 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DO CAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.021 v. 18|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANIBAL RADAELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.982 v. 18|11|69.

El Juzgado Nacional Civil N 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA ANGELA CARABELLI de BIANCO. Publíquese por 3 días. — Buenos ires, noviembre 6 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.927 v.18|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.827 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL SECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 12.747 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ESTHER NUÑO de SECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 13.749 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IGLESIAS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.13|11 Nº 23.684 v.18|11|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARRO de MIRAMONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1969. — Joaquín Alebrto Frasuqet, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.971 v.18|11|69

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.14|11 Nº 24.130 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de PASCUAL GAETANO. — Publíquese por tres días.
Elsa G. Arias, secretaria.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — $ 1.800.— e. 14|11 Nº 23.960 v. 18|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, llama por treinta días a herederos y acreedores de don GARCIA JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.460.— e. 14|11 Nº 23.869 v. 18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y arreedores de JOSE JUDZIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100.— e. 14|11 Nº 23.815 v. 18|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL MANDRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 23.723 v. 18|11|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GORGA. —— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 24.099 v. 18|11|69

Nº 11

Juzgado Civil N 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y areedores de KURT LANGSTADTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 14|1 Nº 23.814 v. 18|11|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ANDRES SALINAS. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.715 v. 18|11|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVEDIS BOCHGEZENIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.075 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DIAZ.— Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 24.145 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE COMANDE y doña VICENTA SACCO de COMANDE. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 14|11 Nº 24.031 v. 18|11|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON SUANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Vicente J. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.350. — e.14|11 Nº 23.695 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ALFONSO, JULIAN MARCELO. fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de setiembre de 1966; Síndico Rubén Guido Talice, domiciliado Sarmiento 2069, piso 1º, Dpto. "K", segundo cuerpo, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de diciembre de 1969 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. —
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. Jorge A. González, secretario.
$ 8.250.— e.14|11-Nº 23.908 v.20|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE JOSE COUTO, la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar a la síndica María Luisa Granda, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, los justificativas de créditos. El 1º de Abril de 1970, a las 14 Hs., se celebrarán en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1969. Carlos A. Fernández de La Fuente, secretario.
$ 6.000. — e.14|11 Nº 24.017 v.20|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "EUSTASIO VELASCO S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándosele 45 días para presentar al síndico Adolfo J. Lozano, Corrientes 1309, 2º, Of. 5, los justificativos de créditos. El 2 de Abril de 1970 a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 5.250. — e.14|11 Nº 24.057 v.20|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BULTRAFIL S. A. I. C. la Convocatoria Nº 22.274 solicitada fijándose el término de treinta (30) días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Señor Irving Arturo Egidio Tow, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592, 9º piso "B" los justificativos de sus créditos; al día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750. — e.14|11 Nº 24.007 v.20|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Moyano Crespo, comunica por cinco días a los ecreedores de RADIO COMODORO S. A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Abraham E. Gutt, con domicilio en Montevideo 666 p. 10, Títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de marzo de 1970 a las 9 hs. se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. —
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750. — e.14|11 Nº 24.120 v.20|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 2 días al demandado CARLOS EDUARDO FERRARO o CARLOS FERRARO en el juicio: "Frigorífico Iguazú S. C. A. c|Ferraro Carlos E. s| Ordinario", a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 23.763 v.17|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en la quiebra de GIMENEZ, BERMAN y ALARCON, que Mario Berman ha pedido su rehabilitación. —
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1969.— Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.320. — e.14|11 Nº 23.956 v.17|11|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTIAGO de LUQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.954 v.18|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO ARAUJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.768 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO BENEDETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.709 v.18|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RANALLI. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.840 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DI TELLA de DI VINCENZI y de don CARLOS o CARLOS FELIPE DI VINCENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.766 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DOMINGUEZ CASTRO viuda de VILLAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.761 v.18.11|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA KARPMAN de LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.064 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MORALES de TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.864 v.18|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAGAL y doña FREIDA MELCER de SAGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969.— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 24.139 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969.— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.058 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MAY GREEN de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.015 v.18|11|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN ESTEBAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.460.— e.14|11 Nº 23.703 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.681 v.18|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PAULA GAMBINI Vda. de ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.074 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA LEANDRA MARTINEZ de BAILO y PABLO MARIO BAILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969.— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.962 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLA AURESTELA BARATCHART de BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretrio.
$ 2.340.— e.14|11 Nº 23.809 v.18|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 24.091 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DENEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.027 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.925 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARGENTINO GALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 23.926 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO LABIANO y MARTINA AGARRISTA de LABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 23.863 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA COHEN de BERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 23.688 v.18|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO DEL BROCCO de VELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.692 v.18|11|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA BORGHI de ESCARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 23.966 v.18|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DOMINGO MELITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 21.545 v. 18|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado bajo el rubro del Juzgado 25, Recibo 21.645, correspondiéndole Juzgado 26, Recibo 21.545, en el Boletín Oficial del 5|11|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.022 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS CARICATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969.— Edgardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.887 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.14|11 Nº 23.845 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Enrique Di Stéfano. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.842 v.18|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos de VICENTE ANASTACIO ECHEVARRIA, a estar a derecho, en autos "Gomez, Juan Carlos y Otra s|Posesión Treintañal, dentro del término de diez días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.780.— e.14|11 Nº 23.997 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASAGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Aberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.743 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTINA o VICENTA CARMELA o VICENTA CARMEN MANGANO de COLLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.732 v.18|11|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TEODORO TAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 24.108 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO TEJERINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.876 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FALABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.767 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK CARAOGHLANIAN o KEVORK CARAOGHLANIAN BACHGEZENIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.764 v.18|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERRARI y MARIA FELISA MONTAGNA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.862 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO PERRONE, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.280 e.14|11 Nº 23.860 v.18|11|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.883 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO CABRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.937 v.18|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ARROYO de REUS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040 e.14|11 24.079 v.18|11|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar **a** derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código** Penal, en los Juzgados en lo **Criminal** de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto			Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25	9	69	CASTRO, Raúl	30	Infracción Ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	1	10	69	CARDARELLI, Nicolás Emilio	5	Incump. deberes de asist. fam.
2	107	Pablo M. Tapia	26	9	69	PALOMINO, Miguel Angel	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2	10	69	LENCINA, José Antonio o LENZINA	5	36661)
3	109	A. José Porto	26	9	69	BOBBIO, Manuel María y FATA, Juan Andrés	30	Estafa y falsif. de documentos
3	109	A. José Porto	24	9	69	TURBINER, Josue	5	Estafa y falsif. de documentos
3	109	A. José Porto	19	9	69	TOLEDO, Alsiro Regino	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19	9	69	ZAMBONI, Julio César	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2	9	69	FLORES, Tomás	5	27872) Hurto
3	110	Rafael Cullen	29	9	69	MARTINEZ, Miguel Jorge	5	27879) Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	2	10	69	SUAREZ, Horacio Ricardo	5	36232) Robo, estafa, falsif. documentos
6	118	Isamel E. Sicardi	3	10	69	CATTURINI, Reynaldo L.	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	30	9	69	MONTILLO, María	5	26840) Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	30	9	69	INDELMAN, Isidoro	5	26714) Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	30	9	69	CASSONE, Amelia Angela	5	Malversación caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	30	9	69	NUÑEZ, Ramón Silvestre	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2	10	69	TESANDO, Ludovico Vicente	5	26868) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1º	10	69	LUNA, Pedro Regalado	5	25944) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2	10	69	ORTIZ, Luis Alberto	5	25975) Lesiones
8	124	Juan Manuel Jordán	29	9	69	PLATON, Mario Ivanoff	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	30	9	69	GUYOT, Adelina María Carmen MAZZARELLA de	5	17245) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1º	10	69	MENDEZ, Oscar Federico	5	17267) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1º	10	69	GALLUCCI, Angel Francisco	5	17268) Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	2	10	69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge Manuel José	5	17266) Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18	9	69	CASTRO, Asunción ESTEVES	5	31939) Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23	9	69	MELANA, Norberto Pascual	5	32016) Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30	9	69	SCHWANK, Hedwig	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26	9	69	LARRATEGUI, Néstor Miguel	5	32001) Defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	18	9	69	SHEREM, Mario	5	14434) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18	9	69	DIAZ, Ilda Rosana ROLDAN Vda. de	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18	9	69	DIAZ, Andrés Ismael	5	14436) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18	9	69	MAMRUD, Salomón Héctor	5	14434) Inf Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	26	9	69	FLORES, Teresa Margarita	5	14464) Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	17	9	69	MORENO, Raúl Héctor	5	Falsif. doc. y estafa
12	135	Armín F. Gaite	24	9	69	VERGA, Juan Carlos	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	15	9	69	ATKINSON, María Susana TAYEDA de	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	17	9	69	GALVAN, Miguel Angel	5	Defraudación
12	136	Modestino Piizarro Míguenz	2	10	69	BARRAL, Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Piizarro Míguenz	3	10	69	MINICUCCI, Roberto	5	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1º	10	69	PATEIRO, Ibo	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	3	10	69	RIGHI, Marino	30	Desobediencia
14	141	Julio B. J. Maier	30	9	69	BAVIO, Iván Bartolomé	30	Malvers. caud. públ.
14	141	Julio B. J. Maier	2	10	69	STEINER, Rafael	30	Malvers. caud públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	29	9	69	RAGUSA, Salvador	5	6036) Estafa
15	145	José Mancinelli	19	9	69	RUBINO, Francisco	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23	9	69	KRULEWESTKI, Mauricio	5	Estafa reiterada
15	145	José Mancinelli	19	9	69	LAISE, María Angélica VELEZ de	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19	9	69	PARRA, Tomás	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23	9	69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Falsif. de cheque y defraud.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30	9	69	DIAZ, Juan Carlos	5	7684) Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6	10	69	CUNDARI, Ricardo Santiago	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6	10	69	RIVADANEIRA, José Macario	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3	10	69	GUMERSINI, Norma Esther	5	7002) Malvers. caud. públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	30	9	69	ROSTAGNO, Mario Angel	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	3	10	69	VALIÑA, Ramón Cesáreo	30	7879) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6	10	69	CAPURRO, Dante Libertano	5	7841) Malvers. caud. públ.
21	163	Alfredo A. Müller	9	9	69	SZALICKI, Félix	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	18	9	69	CURBELO, Luis Enrique	5	6777) Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	18	9	69	GUERRERO, José o GONZALEZ, Enrique Cara	5	6500) Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	18	9	69	LUONGO, Roque	5	6613) Malvers.
21	163	Alfredo A. Müller	15	9	69	IGLESIAS FIDALGO, José Ramón	5	6718) Falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	5	9	69	VILLANUEVA DOMINGUEZ, Carlos	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieber	28	8	69	PRIETO, Andao Orlando	5	6687) Defraudación
21	164	Héctor Grieber	28	8	69	DONNINI, Hugo Enrique	5	Malvers. caud. públ.
21	164	Héctor Grieber	29	8	69	BALZARINI, Etelvina	5	6706) Inf. Art. 263 C. P.
21	164	Héctor Grieber	22	8	69	ANDREOLO, Victorio	5	6781) Inf. Art. 263 C. P.
21	165	Jorge Baltar	30	9	69	MARRONE Carlos Alberto	5	7045) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	23	9	69	LALAYAN, Juan Carlos	5	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	15	9	69	DUHOUR, Esteban Antonio	5	7028) Lesiones
21	165	Jorge Baltar	11	9	69	DIVELO, José Modesto	5	6993) Abuso de armas y les graves
21	165	Jorge Baltar	11	9	69	CARBALLO, Hugo Santos	5	7065) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16	9	69	PETRUCCI, José	5	6934) Defraudación

NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 30|10 al 3|11|69.

e.14|11-Nº 611-v.18|11|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

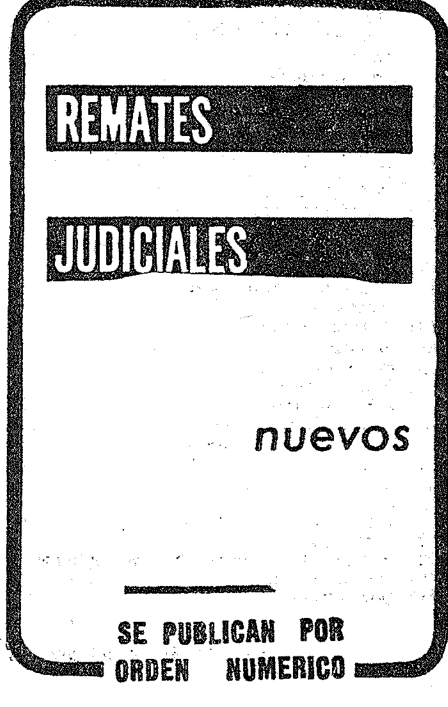
Se cita y emplaza por el **término** de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de **Instrucción** en lo Criminal que seguidamente se discriminan, **a** las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto			Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Carmen M. Argibay	13	10	69	MENDOZA, Dorlisa Eva BONACEGLA de	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M. Argibay	14	10	69	CEREBELLO, León Oscar	5	36485) Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M. Argibay	14	10	69	NAVARRO UGERTE, Alfredo	5	36482) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	16	10	69	NUÑEZ, Benito Pilar	5	37225) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14	10	69	TAPIA, José Federico	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	15	10	69	MOROSO, Asencio Jesús	5	37207) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	15	10	69	LOPEZ, Héctor Oscar	5	37207) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	15	10	69	MAZZEO, Miguel Angel	5	37205) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13	10	69	ARMELEI, Carlota VEGEZENDRAI de	5	28641) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	15	10	69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	14	10	69	ISKANIAN, Manuel	5	28665) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	10	10	69	LAKERMAN, Manuel	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	30	9	69	RIZICON, Mauricio	5	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	13	10	69	MARQUEZ, Juan Carlos	5	37777) Tentativa de robo
4	113	Raúl Madueño	20	10	69	O'CONELL, Tomás Sergio	5	37682) Defraud. en perjuicio de la firma "Hersilia" S. A. C. F. C. A.
5	114	Juan J. Devalle	14	10	69	BENITEZ, Héctor Martín	30	27390) Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	17	10	69	POVERENE, Jacobo José	30	27539) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	17	10	69	BASCONCELLO, Darío	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20	10	69	TYORTYALIAN, Carlos César	30	30909) Infrac. art. 173, inc. 2º, C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14	10	69	ARCE, Carlos	5	30967) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16	10	69	MAYORANO, Salvador H. y MAYORANO, Pascual	5	31970) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10	10	69	SUAREZ, Héctor Salvador	5	31444) Balance falso
11	132	Jorge R. Bustelo	15	10	69	KORNBLUM, Samuel	5	14515) Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	13	10	69	DAHER, Elvira FARES de	5	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13	10	69	ENIS, Isidora Inés de	5	15420) Malversación caulades públicos
12	135	Armín F. Gaite	15	10	69	OPOCEEAE, Luis Nicolás	30	5467) Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13	10	69	AVILA RUIZ, Teófila	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	14	10	69	TODABELLO, Francisco	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	14	10	69	TODARELLO, Genaro Nazareno	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
14	143	Carlos L. M. Bourel	16|10|69	LEGNANI, Luis Angel Héctor	5	infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|10|69	BELUCCHI, Adema	5	6449) Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	16|10|69	ASUREY, Luisa DONADIO de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|10|69	LEDESMA, Juan Humberto	5	Defraudación y hurto
16	147	Mario Bruno Bonelli	3|10|69	SENINI, Osvaldo Néstor	5	Incumpl. deb. asist. familiar
16	147	Mario Bruno Bonelli	1º|10|69	AVALOS, Alejo Ramón	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	8|10|69	CADRE, Daniel Bonifacio	5	2572) Infrac. art. 1º, Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	7|10|69	RIZZO, Felipe	5	7432) Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	6|10|69	BEGAS, Carlos Mauricio	5	7022) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13|10|69	TYORTYALIAN, Carlos César	5	Hurto, tent. estafa y falsif. de documento
17	152	Edgardo F. Pace	22|8|69	BARROS, Aníbal	5	7043) Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|10|69	RODRIGUEZ, Carmen Agustín	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|69	MARTINEZ, Manuel Ofelio	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13|10|69	CASTRO, Emilio	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|10|69	INCOLLA GARAY, Nicolás Horacio Julián	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|10|69	OLIVARES, Lía Josefina MUTUBERRIA de	30	Malvers. caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	6|10|69	SLEMENSON, Manuel	5	7194) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	GLASSMAN, Juan Carlos	5	7255) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|69	CASTRO, Saúl Nilzo	5	7275) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	CASTRO, Rubén Juan	5	7254) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|69	BORGNINO, Maira Lida POMA de	5	7252) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	BLUMETTI, Alfonso	5	Falsif. de documento
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|10|69	LORENZO, Marcelino	5	7911) Tent. de violación y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|10|69	ERDEI, Juan Jacobo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|10|69	POZZI, Iber Carlos	5	Estafa
19	157	José A. Seyahian	9|10|69	CALDERON BERNASCONI, Augusto Ignacio	5	Tent. de extorsión
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|10|69	POCELLINI, Emilio Carlos	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	30|9|69	BEGHE, Ricardo Luis	5	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	30|9|69	SOLA, Ricardo	5	6604) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|10|69	GUTIERREZ, Elio Hugo	5	7328) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|10|69	GILBERT, Abraham Aba	5	7390) Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|10|69	VAZQUEZ, Eduardo Miguel	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|10|69	GOLDSCHLAGER BATTIDORO, Carlos Daniel	5	7334) Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	9|10|69	MARTINEZ DE HOZ, Gilda ROMAN de	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	HOFFMAN, Rodolfo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P
19	159	Santiago D. Leguizamón	13|10|69	UMANA, Cayetano Cruz	5	6875) Falsif. doc. privad.
20	160	Edgardo Gramajo	30|9|69	BAYA, Juan Manuel	5	7069) Defraudación
20	161	Guillerlo Garro Auderut	25|9|69	SASSONE, Osvaldo Agustín	30	Falsificación y estafa
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30|9|69	MORENO, Alfredo	5	7541) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	6|10|69	CASTELLI FERNANDEZ	5	7372) Defraudación

Nota: Se ignora todo otro dato de filiación, sabiéndose, únicamente, que es o ha sido gerente de la Inmobiliaria Mitre, ubicada en Bartolomé Mitre 1225, 2º cuerpo, piso 9º, oficinas 905|6.

e. 17|11 Nº 615 v. 21|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 8 días en los autos "RAGGIO, JUAN OCTAVIO c|FOPPIANO, ALBERTO MANUEL sobre hipotecario", Expte. Nº 16.228, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 27 de noviembre a las 16 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un departamento ubicado en la calle Benito Juárez número 3367, designado con el Nº 9, piso 2º, entre las de Pedro Varela y Simbrón, el que se encuentra ocupado por el demandado con su familia que se entregará desocupado, como lo establece la cláusula 8º del contrato de mutuo. Expensas comunes $ 1.212 m|n. Superficie unidad funcional propia sesenta y ocho metros sesenta y tres decimetros cuadrados y un doce con cero cuatro centimetros por ciento sobre las partes comunes, designadas en el reglamento de Copropiedad y Administración, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta pesos 1.534.822 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. — Horario de visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre seis de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 8.550.— e. 14|11 Nº 23.823 v. 18|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expediente 15.520|16|69,, "GAYO, MARTIN RAUL y otros contra POMBO LORES, MANUEL sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 18 de noviembre a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Gral. San Martín, Provincia de Bs. As., paraje denominado Villa Libertad, calle Libertad 2750 entre las de Posadas y Almeyra, propiedad horizontal, unidad 1 sub parcela 0001, planta baja, superficie cubierta de 110,25 mts.; semicubierta de 6,79 mts. y descubierta de 31,83 mts. con un total de 148,87 mts2.; porcentual del cero cuarenta y cuatro por ciento en relación del edificio y terreno. Base: $ 1.500.000 m|n.; 8 % a cuenta del precio y 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre diez de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 7.650.— e. 14|11 Nº 24.177 v. 18|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juiciocio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SIVORI ENRIQUE J. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 38.148, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Corvalán 3568|70, Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentra. Superficie 859 m2. Base $ 2.913.333 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.054 v.18|11|69

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, comunica por tres días enautos: "STRAUB, JOSE y otros c|VELAZQUEZ, JOSE s|ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 16.265, que el martillero José Félix Aguilera rematará al contado el día 23 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Medeiros hoy número 2892 esquina Aristóbulo del Valle, Lanús Oeste, Provincia de Bs. As., que según las cláusulas hipotecarias deberá ser entregada desocupada. El remate se efectuará sobre la misma finca. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. —María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.950. — e.14|11 Nº 23.720 v.18|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio DUBUISSON DE VALLEJOS, ANA M. y otros c|"CIMETAL COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS PRIMAS S. R. L." s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 8.298. Fº 95. Año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde &. Cía. S. R. L. rematarán el sábado 22 de noviembre a las 18 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno situados en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, designados números uno (1) y dieciocho (18) de la fracción dieciocho, calle Catamarca Esq. La Paz. Lote 1: superficie 267 m. c. c. 04; lote 18: superficie 249 m. c. 20. Base $ 950.000, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o ambas en efectivo. La cláusula segunda de la escritura hipotecaria establece"... que se entregarán desocupados".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 5.850. — e.14|11 Nº 23.850 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comnica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c|MANSILLA MIGUEL ANGEL y otros, ejec. prendaria", Exp. 1380, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 326394, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 26.360 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.441 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comnica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c|JAIME de FRESNO MARIA del CARMEN y otro, ejec. prendaria", Exp. 1361, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropa eléctrico marca Siam, mod. Turbo Power, Nº 28715, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 22.800 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.440 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comnica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c|OLIVO VICTOR PABLO, ej. prendaria", Exp. 1374, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 346866, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 43.750 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 3.000. — e.14|11 Nº 24.462 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LUDUEÑA LUIS ALFREDO y otro, ejec. prendaria", Exp. 1560, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover mod. Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 12531, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435. Base $ 9.387 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.435 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PEREZ de AGUILAR ELISA del CARMEN, ejecuc. prendaria", Exp. 1575, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 40, Nº 17378, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 5.500 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.461 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BOERO de SAXAGUEBORDE EDITH CATALINA y otro, ejec. prendaria", Exp. 1585, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas natural marca Siam, modelo G. N. Nº 12217, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 13.160 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700 e. 14|11 Nº 24.464 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra GEIST ROLANDO y otra sobre cobro ejecutivo (Expediente 1233), que el martillero Eduardo Méndez, rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en Rincón 448, donde se exhiben: Una cama en madera y terciado de pino, decorada imit.

chapa, cabezal, marco tapizado Carpenter, con garganta con luz, 2 mesas luz acosadas, 0,93x2.18x1.97 mts.; 1 elástico hierro y madera, 1.30x1.86x0.40 mts.; 1 colchón Telgoplan, 1.30x1.90x0.14 cmts.; 1 mesa libro en guatambú, 0.81x0.49x1.39 mts., todo se identifica bajo Nº 10.918, marca Camba. Base $ 35.625, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 3.600 e. 14|11 Nº 23.822 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, OSCAR JOSE, Ejec. prendaria, Exp. 1359, que el martillero Sr Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 29352, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 23.140 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires Aires, 31 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700 e. 14|11 Nº 24.471 v. 17|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GACHE MARIA AIDA SARA O. Ejec. prendaria, Exp. 94622, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 61661, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 5.442 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario

$ 3.600 e. 14|11 Nº 24.439 v. 18|11|69

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día en los autos: "COOPERATIVA DE CREDITO PAZ LTDA. c|MALEH MOISES s|ejecutivo" (Expediente Nro. 442), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º piso "H", T. E. 40-4503), rematará el día 17 de noviembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un tocadiscos Wincofon, con parlante adaptado y aparato soporte rodante. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.350 e. 14|11 Nº 23.751 v. 14|11|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 1 día en el juicio: "ALBORJA MANUEL R. c|LINUEZA VICENTE s|Ejecución $ 97.559", que el martillero Fernando Bessega Oliverio, rematará el día 13 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben; 2400 tubos para farol Sol de Noche Nº 4, marca Bizancio, nuevos. Sin base. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 1.050 e. 13|11 Nº 23.859 v. 13|11|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ HUGO GASTON. Ejec. prendaria", Exp. 17193, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 269862, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700 e. 14|11 Nº 24.443 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLOAGA LEONARDO O., Ejec. Prendaria" - Expediente 17.223, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 79985, completamente equipada, que se exhibe, en Avda. Castañares 1435. — Base m$n. 27.972. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700. e.14|11. — Nº 24.465 v.17|11|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por tres días, en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1273|75|79|83 c|BIGGIO EDUARDO, Ejecutivo", que el martillero Raúl R. González rematará el viernes 21 de noviembre, a las 15,30, sobre la misma, la Unidad Once (oficinas 15 y 16), del mencionado edificio con entrada por Nº 1273. Superficie cubierta total: 32,70 m.c. — Base m$n. 202.666,66, contado (2|3 partes tasación). La oficina 15 se entrega desocupada y la 16, en las condiciones de ocupación en que se encuentre. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento, todo efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: todos los días. — Expediente Nº 548. — Expensas último trimestre: $ 18.068.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 6.300. e.14|11. — Nº 24.252 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAURO FRANCISCO y GARCIA GABINO, Ejec. Prendaria" - Expte. 25.802, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 138221, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base m$n. 27.600. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050. e.14|11. — Nº 24.475 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|CABRAL JOSE NORBERTO, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 30.474, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 25 de noviembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1937, motor Nº 1173651, patente Pcia. de Bs. Aires, año 1954, Nº 834-531, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Rivadavia 17438, Morón. — Base m$n. 145.769. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950. e.14|11. — Nº 24.065 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "VIOLA HECTOR FELIPE c| GRAÑAS OSCAR RODOLFO, s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 30.602, que el martillero Héctor E. Furst rematará en la calle Rocha 1259, lugar de exhibición, el 27 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Willys, tipo Jeep, modelo año 1946, con motor Nº MB110187, patente Nº 613421, año 1967, de la Capital Federal. — Base m$n. 277.636. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500. e.14|11. — Nº 24.062 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ATTANASIO MATILDE B. c|BERNAL JUAN ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 30.446, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y 15 a 17 horas, un camión marca "Mercedes Benz", modelo año 1960, motor Nº 31291516603, patente provincia de Buenos Aires, número 0587068, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.178.510. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400 e. 14|11 Nº 24.648 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|GOZAINY de VOLPI CHERIFI M. s| Ejec. Prend.". (Expte. Nº 27.337), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 25 de noviembre de 1969, hora 10, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67 de 32 C. V. motor Nº 2.435.307, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.591, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-099.686, en el estado en que se encuentra. Base: $ 382.080. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e. 14|11 Nº 23.724 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "REDONDO S. C. A. c|PECORA DORA A. s|Ejec. Prenda". Exp. Nº 28.039, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de noviembre de 1969, hora 10.15, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina de coser marca Pegasus Nº 7135275, modelo "Consen", motor motormech número 97.124, monofásico de 1|3 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 144.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050 e. 14|11 Nº 24.249 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ DE ELIA VIRGINIA s|Ejec. Prend.". Expte. número 28990, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 132, Nº 396370, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 154.500. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretaorio.

$ 4.500 e. 14|11 Nº 24.373 v. 18|11|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MANGANELLI ALBERTO ORLANDO s|Ejec. Prend.". Expte. número 29.732, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1º de diciembre de 1969, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca IKA Renault, modelo año 1964, tipo automóvil Dauphine, motor Nº 2026110, serie Nº 46131-00363, uso particular, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1106719, en el estado en que se encuentra. Sin Base. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950 e. 14|11 Nº 24.066 v. 18|11|69.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS c|VIDELA JUAN MANUEL s|ej. prenda", Expediente Nº 41.694, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de Noviembre de 1969, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión usado marca Federal, modelo año 1947, tipo Playo con Baranda, motor JXE|3-1658323, Patente 826.124, año 1967, Capital Federal. — Falta diferencial, 4 ruedas completas, estado malo. — Base m$n. 154.020. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050.— e.14|11 Nº 24.248 v.18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO J. B. ALBERDI c|BIAVASCHI JUAN A. y otro s|Ejecutivo" (Expte. Nº 35.411), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 18 de noviembre a las 11,30 Hs., en la calle Humberto Primo 2046, donde se exhibe: Una máquina agujereadora marca SHG con motor Nº S1335|A de 220 voltios, 0,5 HP de 1400 r.p.m. funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.680.— e.14|11 Nº 24.343 v.17|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA S.C.A. c|MINSKY, CARLOS SALOMON s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 27.994), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2275, Capital Federal, lugar de exhibición de los bienes en la calle Terrada Nº 881, diariamente de 10 a 12 horas: Una mesa de comedor de 2,35 x 0,95 x 0,80 m.; 12 sillas de 0,87 x 0,45 m. x 0,45 m. con asiento y respaldo de cuero, de madera peterebí; 1 cómoda con tapa de vitrea, de 4 cajones, de 2,45 m. x 0,58 m. x 0,70 m.; una mesa estante de 1,05 m. x 0,73 m. x 0,22 m.; un guardarropa de 1 m. x 0,60 m. x 0,35 m.; una mesa ratona de 1 m. x 1 m. x 0,50 m., todos de madera peterebí; un sofá tapizado en tela de fantasía de 2 m x 0,75 m. x 0,70 m.; un sofá tapizado en tela de fantasía de 3 m. x 0,75 m. x 0,70 m.; dos (2) sofá tapizados en tela fantasía de 0,90 m. x 0,80 m. x 0,80 m. c|u.; un sofá tapizado en tela fantasía de 0,75 m. x 0,75 m. x 1 m.; un mueble pasaplatos de 10 cajones de 2 m. x 0,55 m. x 1,95 m., con 2 barrotes de hierro de 3,50 m. c|u.; un dresoir de 3 cajones de 1,48 m. x 0,42 m. x 0,12 m.; un espejo de 1,30 m. x 1,20 m.; una cama con aplicaciones de cuero de 2,05 m. x 1,50 m. x 0,50 m.; un respaldo de cama de 3,10 m. x 1,50 m., con 2 mesas de luz adheridas; una mesa ratona de 2 cajones de 0,90 m. x 0,40 m.; un escritorio de 7 cajones de 1,55 m. x 0,75 m. x 0,78 m.; dos camas de 1,90 m. x 0,90 m. x 0,65 m.; tres camas con tapa de fórmica de 1,10 m. x 0,55 m. por 0,40 m.; todos de madera peterebí. Usados, en el estado en que se encuentran. Base: m$n. 350.000. Al contado, en el estado en que se encuentran, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 8.100 e.14|11 Nº 23.833 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA S.C.A. c|MINSKY, CARLOS SALOMON s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 27.993), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Avda. Juan de Garay número 2275, Capital Federal, lugar de exhibición de los bienes en la calle Terrada Nº 881, diariamente de 10 a 12 horas: una planchadora eléctrica marca "Martinco", Nº 399, modelo "41", con motor marca "I.A.", Nº 399, modelo 220, 1|3 CV.; un lavarropas eléctrico marca Thor, Nº 2611, modelo I.A.; un lavarropas marca Eslabón de Lujo, número 195, modelo "I.A.", con motor marca "I.A.", modelo 1959, Nº 50177, de 1|3; un ventilador marca "A.E.G." Nº 411, modelo I.A., con motor marca AEG, Nº 411763, modelo I.A. de 1|6 CV.; 6 cerámicas murales firmadas por Longarini, nacionales; un ventilador eléctrico marca "DMB", Nº 405, modelo "I.A.", con motor marca "DMB", número 4058, modelo 220 de 1|6 CV.; un ventilador eléctrico marca Ericson, número 343, modelo 220, con motor marca Ericson, Nº 343618, modelo C.16 de 1|6 CV.; un transformador de corriente Nº 12.333, modelo "I.A." marca "Autotransformer de 10.000 wts.; una plancha eléctrica marca Atma, número 356314, modelo 1075; una enceradora eléctrica marca Sullivan, Nº 1190, modelo 350; una máquina de coser marca Elna, modelo Inca Nº 3272, motor marca Elna Nº 500890, modelo 220, de 1|3 CV., eléctrica; una máquina de tejer marca Knittax, Nº 66821, modelo 5600-1-T.22; una heladera eléctrica marca Philco, Nº 114808, modelo E. 903-OEE; un televisor eléctrico marca Zenith, Nº Z.2232, modelo E.180; un piano importado de 88 notas, marca "Remler", modelo "REM", Nº 5154, todos usados. Destinados al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. Base: $ 350.000 moneda nacional. Al contado, en el estado en que se encuentran, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 9.000 e.14|11 Nº 23.834 v.17|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "VIOLA HECTOR FELIPE c| SULAIMAN de FLORES ROSA LIDIA s|Ejec. Prend." Exp. Nº 193, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Us-

pallata 817, lugar de exhibición, el 26 de Noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ika Renault Dauphine, modelo año 1960, con motor Nº 224027, serie Nº 06131-03892, patente Nº 342419, año 1967, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 270.200 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.950.— e.14|11 Nº 24.068 v.18|11|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, en Expte. 1046, comunica 3 días en juicio "CASAPE AUTOMOTORES c| MAZZUCHI de VILLALBA NORMA s| ejec. prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira remata en El Cano 3489 el día 14 de Noviembre a las 10 hs., donde también se exhibe: un automotor marca Gladiator, modelo 1965, serie Nº 54561-00634, motor Nº 657006617 de 115 HP., patente Pcia. Bs. As. 613333, en el estado que se encuentra. — Base $ 325.000. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.460.— e.14|11 Nº 22.780 v.14|11|69

Nota: Se publica en la fecha, dejando aclarado que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 12|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|INOCENCIO F. LUCERO y Otros s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 518, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo 1937, motor Nº 1109922, equipado con cuatro neumáticos 600x16, con chapa CB 0960 de la localidad de Arequito, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 143.350. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500.— e.14|11 Nº 24.109 v.18|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio "ABURUZA FLORENCIO A. c| RAMIREZ, ROSALINO EMILIO s|ejec.", Expte. Nº 20.586, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Lavalle 1438, 2º piso, 2º cuerpo, ofic. 13, el 19 de noviembre de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: 1 enceradora Distrelux eléctrica: 1 televisor Telectrac, pantalla gigante y 1 ventilador de pie marca Caeba, que se exhiben en Valdenegro 2658. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.500.— e.14|11 Nº 24.056 v.14|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|LOPEZ OSORNIO JORGE GILBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 21.039), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 25 de noviembre de 1969 a las 10 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5964, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1964, tipo camión, marca "Mercedes Benz, motor Nº OM-219961000225, chasis Nº 341-006-10-001754A, en el estado en que se encuentra Base m$n. 1.029.865. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.080.— e.14|11 Nº 23.686 v.18|11|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 1 día, en autos: GARCIA JOSE FRANCISCO c|ALVAREZ ANTONIO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 24202, que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará el 27 de Noviembre de 1969, a las 9 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, 5º p., dto. 55, un auto Fiat 1500, modelo año 1964, motor Nº 177.807, chassis Nº 0295222, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1085791. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 277.269. — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o|o. — Se exhibe en Salguero 2751.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.350.— e.14|11 Nº 23.798 v.14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ARANDA, FELISA B. c|PRIETO, ADOLFO M. y otro s|prend." (Expte. 24147), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1969 a las 14,30 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automóvil tipo sedán, marca Fiat, modelo año 1964, con motor Nº 184428, serie 64, chasis Nº 0.368.097, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1115704, en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.502 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 oo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500. — e.14|11 Nº 24.319 v.18|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: FRIGORIFICO SANTA ROSA S. A. su quiebra, (Expte. Nº 15.181), que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 21 de noviembre a las 15 hs., en Avda. del Libertador 750, en block, sin base y al mejor postor las siguientes cosas: 1) Lo edificado en terreno ajeno, consistente en los muros del edificio, con galpón de 22 x 11 mts. y cámaras enfriadoras, una de 8,50 x 5,50 y otra de 5,50 x 5 mts.; el tinglado de cuatro cabriadas de hierro y 12 clavadores de madera, con techo formado por aproximadamente 300 chapas de fibrocemento; un piletón chico para buches en azulejos blancos y un piletón para enfriamientos con azulejos blancos de aproximadamente 15 mts. de largo, con 12 filas de caños para frío todo a lo largo y turbina para circulación de agua; las armazones de hierro en puertas y ventanas; 4 portones de hierro, corredizos, dos de ellos con dos puertas; un portón de hierro, corredizo y 5 puertas chicas de hierro. — Las cámaras enfriadoras tienen 3 puertas aisladoras de 12 cms. de profundidad y 3 troneras similares. — 2) Un grupo electrógeno Fiat Fidemotor Nº 2030-28-020587, con block Nº 4017023-FS, con un alternador Motorsea, tipo AA4840, Nº 10178CO-15164, Kva. 87,5 Kw. 70 COSFI 0,8 Volts, 400 Amp. 12,6, RPM 1500, HZ 50, Fases 3; con bomba inyectora, implementos y tablero .— 3 Un motor Motorsea, tipo SBA 4600, Nº 9838, CO. 16162, HP, 55 Kw. 40 Volt. 220|380 Amp. 137,80 RPM 1450. HZ 50, Fases 3; Rotor Volt 178, Amp. 137, Fases 3. — Con transformador DWA, tipo ITM, Amp. 100, Voltaje 500. — Arrancador sin marca e implementos. — 4) Un compresor marca Sinfa (no visible) de 125.000 frigorías hora, con volantes de 5 canaletas y poleas. — 5) Una caldera a vapor con manómetro hasta 200 libras. — 6) Un equipo de bombeo para agua Sylwan Nº 106258, modelo 61128 MUGL, RPM 2850, metros manómetro, 17,4|15 litros por minuto 666|716. — 7) Una torre de enfriamiento por lluvia tipo SFC-18-16, Nº 713, marca FAVRA. — 8) Cuatro tanques enfriadores con cañerías de frío y válvulas y equipo de bombeo para los tanques, uno de 4 mts. otro de 2,50 mts. y los otros de 1,50 mts., aproximadamente. — 9) Un tanque para combustible de aproximadamente 4.000 lts. — 10) Una noria con reductor de velocidad y aproximadamente 250 ganchos. — 11) Un sancochador con 2 bombas, de aproximadamente 9 ms. de largo. — 12) Un sancochador de cogote de aproximadamente 1,30 mts. — 13) Dos peladoras automáticas con cepillos de goma. — 14) Un desangrador de zinc de aproximadamente 6 mts. — 15) Cuatro equipos enfriadores (radiadores de aire forzado) de aproximadamente 1,80 de lado, marca Axia-Rafin, con cañerías tipo U, todos con el Nº 920 y numeros pintados del 330 al 333. — 16) Un compresor Nº 10463M-00734M. — 17) Una bomba Nº 1017-54M. — 18) Diez motores, a saber: Uno de 5 HP., Nº 561513, otro Nº G224 y otro Nº g22A; de 2 HP.; Uno Nº G-18A y otro Nº 18777; de 1 HP.; uno sin número; de 5,5 HP: uno Motorsea Nº 70874; sin otras indicaciones: Uno sin número; otro Nº 44P51791 y otro 44P 15062. — 19) Una bomba con motor Electromac, Nº 21950. — 20) Dos transformadores. — 21) Dos tubos condensadores. — 22) Una balanza a reloj sin resorte marca Tinkel. — 23) Una báscula Bianchetti, empotrada a ras del piso, con plataforma metálica, sin brazo indicador de peso. — 24) Un acoplado marca Fletex, tipo F2, Nº 1493, para 2|3 toneladas. — 25) Un lote de jaulas y baterías para pollos. — 26) Un tubo para gas de 30 Kgs. — 27) Cuatro gancheros. — 28) Un lote de aproximadamente 300 cajones con leyenda de la fallida. — 29) Un lote de objetos varios. — 30) La red de cañerías de agua y enfriamiento correspondientes a los elementos del frigorífico, con sus correspondientes válvulas, no embutida. — 31) Una máquina eléctrica de sumar y restar marca Olivetti, Nº 150.646. — 32) Una máquina de escribir Olivetti 140, Nº 184410. — 33) Una máquina de escribir Remington Nº 554980. — 34) Un mimeógrafo. — 35) Un escritorio metálico de cuatro cajones. — 37) Dos ficheros metálicos. — 38) Una mesa fichero. — Los bienes se encuentran en Concepción del Uruguay y serán entregados una vez aprobado el remate por el señor liquidador de la quiebra, no siendo responsable la firma martillera de la existencia total de ellos en el momento de la entrega. — Los desmontes, demoliciones, retiros, etc. corren por cuenta del comprador. — Los motores descriptos como lote 18, integran los elementos eléctricos y automáticos del frigorífico. — Se deja constancia que la subasta se hace en el estado en que se encuentran los bienes. — Los mismos pueden revisarse en Concepción del Uruguay con autorización del martillero o del liquidador, salvo los lotes 31 a 38 que lo podrán ser con autorización del liquidador, ya que se encuentran en su poder. — El precio de la compra deberá ser abonado de la siguiente forma: 10 o|o al contado y en dinero en efectivo en el momento del remate; saldo dentro de los diez días de notificado el comprador de la aprobación del remate; comisión del martillero: 10 o|o. — La seña y comisión deberán ser abonadas en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado. — En el boleto pertinente el comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 34.680 e.14|11 Nº 24.460 v.17|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, F. M. S. A. c|SASSON, ISAAC A. y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente número 24.984), que el martillero Justo Benavídez rematará el día miércoles 26 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, los siguientes automotores: 1) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº P. A. 6401495, chasis marca Ford, Nº 24991, serie KA6LJB, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1580. Base, pesos 2.266.956; 2) Un automotor tipo transporte de carga, modelo F.700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA 6401191, chasis marca Ford, Nº 20973, serie KA0 LJP, con carrocería playa con barandas fijas metálicas, marca Helvética, número 4349, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1561. Base, pesos 2.266.956; 3) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, número PA6401059, chasis marca Ford, Nº 19594, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas fijas metálicas, marca Helvética, Nº 4868, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1567. Base $ 2.266.956; 4) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401167, chasis marca Ford, Nº 20972, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas fijas metálicas, marca Helvética, Nº 4871, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba número 3-1566. Base $ 2.266.956; 5) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401499, chasis marca Ford, Nº 22497, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 202, modelo año 1969, chapa Nº 3-1551 de La Calera, provincia de Córdoba. Base $ 2.266.956; 6) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401192, chasis marca Ford, Nº 23698, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 142, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1548. Base, pesos 2.259.756; 7) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, número PA6401318, chasis marca Ford, Nº 23693, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 140, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1547. Base $ 2.259.756; 8) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 136 HP, Nº PA 6401174, chasis marca Ford, Nº 23171, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 120, modelo año 1969, chapa Nº 3-1571, de La Calera, provincia de Córdoba. Base, pesos 2.259.756. 9) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, número PA6400935, chasis marca Ford, Nº 23005, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 118, modelo año 1969, chapa Nº 3-1570, de la provincia de Córdoba. Base $ 2.259.756; 10) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401202, chasis marca Ford, Nº 20652, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas fijas metálica, marca Helvética, Nº 4867, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba número 3-1564. Base $ 2.266.956; 11) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401036, chasis marca Ford, Nº 19452, serie KA6LJP, con carrocería playa con barandas fijas metálica, marca Helvética, Nº 4872, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1562. Base $ 2.266.956; 12) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401453, chasis marca Ford, Nº 23854, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 216, del año 1969, patente de la provincia de Córdoba 3-1579. Base $ 2.266.956. Se exhiben en la calle Bouchard Nº 2817, de Lanús Este (provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, a excepción de los que están indicados con los números de orden 4, 11 y 12, que se exhiben en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, en los días y horas indicados precedentemente. Seña 30%. Comisión 10%. La venta es al contado y el pago en efectivo. Los automotores se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.000. — e.14|11 Nº 23.685 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FIN. MAND. SOC. ANON., c| ISAAC ALBERTO SASSON y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.243), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día 26 de noviembre, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, los siguientes automotores: 1) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, motor marca Perkins, tipo diesel de 6 cilindros de 135 H.P., número PA6402031, chasis marca Ford número 20807, Serie KA6LJP, con carrocería playa con baranda metálica, marca Helvética, Nº convencional 201, modelo año 1969, chapa Nº 3-1551 de la Calera, provincia de Córdoba. Base: pesos 2.266.956.—; 2) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1969, con motor 8 cilindros de 160 H.P., Nº 92284262, chasis Nº 16082, Serie KA1JMM, patente N: 3-1565 de la provincia de Córdoba. Base: $ 995.940.—; 3) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, motor marca Perkins, tipo diesel, de 6 cilindros, de 135 H.P., Nº PA6401179, chasis marca Ford Nº 20970, Serie KA6LJP, con carrocería playa con barandas metálicas, marca Helvética Nº convencional 119, modelo año 1969, patente Nº 3-1569, de La Calera, provincia de Córdoba. Base: $ 2.259.756; 4) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con marca Perkins tipo diesel, de 6 cilindros de 135 H.P. número PA6400980, chasis marca Ford 20.971, serie KA6LJP, con carrocería playa con barandas fijas metálicas, marca Helvética Nº 4870, año 1969, patente de de la provincia de Córdoba Nº 3-1563. — Base: 2.266.956.— Se exhiben en la calle Bouchard Nº 2817 de Lanús Este (provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes de 10 a 12 horas Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Los automotores se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 14.400 e.14|11 N: 23.687 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ENRIQUEZ BACILIO, Ejec. prendaria', Exp. 19.410, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 Nº 213739, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 31.140.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e. 14|11 Nº 24.442 v. 18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|PACHECO HECTOR MIGUEL s|Ejecución Prendaria", Expte. 23.507; que el martillero Antonio De Vivo, rematará el día Jueves 27 de Noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero Diesel, modelo año 1958, motor Nº 371377, patente Nº 246243 de Capital Federal, transferencia en trámite, uso particular. — Léase motor Bordward, chasis Rastrojero Nº 0343. — Vale. — Léase serie Nº 54.132. — Vale. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 361.003; seña 30 o|o al contado; comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará conforme al art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300.— e.14|11 Nº 23 714 v.18|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE S.R.L. c.DE MATTHACIS ROMULO NICOLAS s|ejecución prndaeria", Expte. Nº 23.427, que el martillero Roberto A. Sánchez, propuesto por la actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Warnes 945, Capital, donde se exhibe, una limadora monopolea, usada, de 350 mm. de carrera, 4 velocidades marca "Schuchard" Nº 1, con morza y llaves como accesorios. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: pesos 150.000.— m|n, contado; seña: 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.150.— e. 14|11 Nº 24.162 v 18|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|CASTIGLIONE, JOSE OMAR, Ejec. prendaria", Exp. 38.960, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica para helados, marca Siam, modelo WC. 126 Nº 4031 AC. 51259, complemente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 160.050.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500 e.14|11 Nº 24.438 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTIRIANA TEJEDA, Ejec. Prendaria" - Expte. 18.775, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Siam modelo centrífugo, Nº 13329, completamente equipada. — Base m$n. 21.774. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.350. e.14|11. — Nº 24.469 v.14|11|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "LICHT ARTURO contra DUGRASS PLAST, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daúl rematará en la calle Humberto I Nº 2046, el día 18 de noviembre de 1969, a las 17 horas, lo siguiente: una máquina para confeccionar bolsas polietileno, marca "Viking", Nº 37. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.700. e.14|11. — Nº 24.421 v.17|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ESTRICTA S.C.A. c|SCARDAVILLA JUAN LUIS y otra. s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.225, que el martillero Francisco Cutuli propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Mariano Acha Nº 1487, Capital, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor modelo del año 1946, sedán, marca Buick, motor Nº 465851255, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1214026, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 154.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. e.14|11. — Nº 24.631 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ROMERO MARIA ARMANDA, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 32.875, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Chevrolet Impala, modelo 1964, clase de carrocería coupé 2 puertas, de fabricación extranjera, motor Nº T0427R3478, chasis sin marca, Nº 41447T252949, combustión a nafta. Dominio C-064943, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 2.293.692. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600. e.14|11. — Nº 24.067 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA S. C. A. c|MINSKY JOSE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.518), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 28 de noviembre de 1969 a las 10 hs., en el local de la calle Juan de Garay número 2275, Capital Federal, lugar de exhibición de los bienes: calle Juan F. Aranguren Nº 2973, diariamente de 10 a 12 hs.: Un (1) cuadro al óleo, firmado por Laurent, de 2,50 x 1; 2 cuadros lacas, firmados por Pensa, de 0,50 x 1|2 m.; 1 reloj transistores de pared marca Westclox; 1 televisor marca Zenith, modelo D-2.430, Nº 9.426|775; 1 televisor marca Zenith portátil, modelo 1.260, Nº 3.171.931; 1 grabador marca Sonny, modelo 111, Nº 109.462; un tocadiscos marca Ken Brown, modelo Audiorama Stereo Nº 2.546; una heladera marca R.C.A. Víctor, modelo H. E., serie C, Nº 25.970; 1 lavadora automática marca Bendix, modelo LBL-60, Nº 71.067; una batidora Kenwood, modelo A-701, número 7.361; 1 máquina fotográfica marca Robin, modelo 35, Nº 69.034; 1 flash electrónico marca Cornet, modelo SK, Nº 282.899; 1 máquina de coser marca Admiral, modelo 35|40, Nº CA336; 1 lustra-aspiradora marca Yelmo, modelo I A., Nº 66.403; 1 afeitadora eléctrica Philips, mod. SC-7.960-XAL, Nº 38.021.788; 1 lámpara marca Philips Nº 632.074, modelo Ultrasol; 1 maletín de belleza marca Televa, Nº 5.553, modelo I.A.; todos usados y con sus accesorios completos. Destinados al uso particular. En el estado en que se encuentran. Base: m$n. 250.000. Al contado, en el estado en que se encuentran, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 7.800 e.14|11 Nº 23.831 v.17|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AN-PLAST S.A.C.I.F.I.E. contra RENIS MARIO RUBEN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.299, que el martillero Francisco Cutuli propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3266, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Ika-Rambler, modelo año 1962, motor Nº 626078577, serie 28111-02862, patente taxímetro Capital Fed. Nº 74534, en mal estado general. — Base m$n. 464.808. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Se entrega previo pago total del precio y previa aprobación del remate.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.400. e.14|11. — Nº 24.646 v.18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|JACOD JUAN C. y otros s|ejecutivo prendario" (Expte. 25.240), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de noviembre de 1969 a las 11 horas, un automotor usado, no funciona, marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor MCBA-799 T-1.673.652, patente Prov. Buenos Aires 784-712, que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 17 hs. Al contado y en efectivo. Base: pesos 280.350 m|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 5.400 e.14|11 Nº 23.789 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAR S. A. c|VIVIANI, VALENTE, ejec. prendaria, Expte. 11.089, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una refrigeradora de botellas eléctrica marca Siam, modelo C. A. M. Nº 133, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 22.080 m|n. Comisión 10 % todo en dinero en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500.— e. 14|11 Nº 24.470 v. 18|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ROSELLO, MIGUEL c|OLIVERO, JUAN A. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.240, que el martillero José A. Juliá rematará el día 19 de noviembre a las 19 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., un reloj taxímetro para automóvil, marca "Nishibe", Nº 1018, en el estado que se encuentra. — Base: $ 67.000 m|n. — Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. A falta de postores, media hora después saldrá a la venta sin base.
Buenos Aires, noviembre doce de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950.— e. 14|11 Nº 24.579 v. 18|11|69

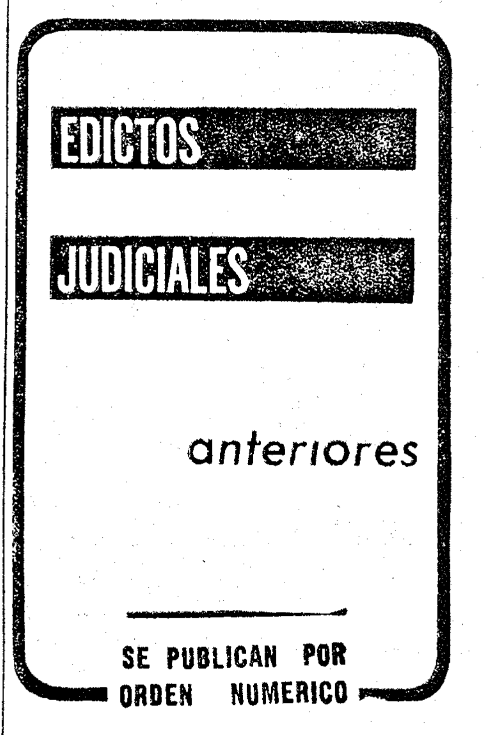
Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "ORDA, NICOLAS CARLOS c| HUALDE, ROBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 129.648), que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 26 de noviembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1961, con motor 150CNL082, patente Capital Federal Nº 12.583 que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 17 horas. — Al contado y en efectivo. Base $ 735.850. Seña 30 %. Comisión 10 %. En caso de no existir postores luego de una espera de media hora se procederá a nuevo remate sin base. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.300.— e. 14|11 Nº 23.790 v. 18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos "MERCURIO, LUCIA c| PIGNATARO, HORACIO s|ejecutivo", Expediente Nº 31.452, que el martillero Luis A. Fortina, rematará el día miércoles 19 de noviembre de 1969, a las 15,30 (quince y treinta) horas en la calle Perú Nº 1037, donde se exhiben todos los días de 9 a 17 horas: 200 pares de zapatos nuevos, listos para la venta, varios colores y medidas. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Venta de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000.— e. 14|11 Nº 24.046 v. 17|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que en los autos: "AYACUCHO S. C. A. c|TRINEO S. A. I. C. A. y F. s|ejecución hipotecaria", el martillero Osvaldo Núñez, rematará el jueves 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en la Avda. Julio A. Roca Nº 610, piso 3º de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avda. Directorio Nros. 1380|1382|1386 y 1388 entre las calles Puan y Miró, edificado en terreno de forma aproximadamente rectangular, con un martillo a su favor irregular sobre el costado Oeste que mide, según título, 25,98 m. de frente al Norte sobre la citada Avda. Directorio, 76,59 m. de fondo en su costado Este, desde cuyo extremo Sur se medirá en leve dirección Sudoeste 35,50 m., punto desde el cual se medirá hacia el Sud; 1,45 m. al final de cuya línea se medirá hacia el Oeste 22 m. y desde este punto hacia el Norte se medirá 25,65 m., término a partir del cual se medirá hacia el Este 22 m. desde este punto hacia el Noroeste se medirá 5,89 m., al final de cuya línea se medirá otra vez hacia el Este, 8,66 m. y desde este punto en dirección Norte y hasta encontrarse con la línea del frente se medirá 51 m. — La finca así medida con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios linda, por su frente al Norte con la ya citada Avda. Directorio; por su costado del Este con el lote Nº 8 de la manzana K, por su contrafrente al Sur con sucesores de Gregoria Seguroia de Letamendi y por el Oeste con resto de los lotes 13, 14 y 15 de la fracción letra A, con pequeña parte del lote Nº 1 de la misma fracción letra A, y con parte del lote Nº 12 de la mencionada manzana K, dejándose establecido que los linderos, por el rumbo Norte del martillo irregular de referencia, son: Fondos del lote 12 de la manzana K, fondos del lote Nº 1 de la fracción letra A y parte del lote Nº 12 de la misma fracción letra A, venta ad corpus. — Base de venta al contado $ 143.145.126. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Puede visitarse el inmueble con tarjeta del martillero los días lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Se hace constar que el inmueble se encuentra alquilado al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a razón de $ 1.400.000 mensuales con contrato que vence el 21 de junio de 1970. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 19.350.— e. 14|11 Nº 24.043 v. 18|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SULLIVAN, MARIA ELENA SULLIVAN, TOMAS SULLIVAN, GUILLERMO SULLIVAN, SARA SULLIVAN, SANTIAGO SULLIVAN, BRIGIDA O'FLAHERTY de SULLIVAN, JUAN JOSE CRESPO, EUGENIA LOYOLA de SULLIVAN, LIDIA SARAH CRESPON, SANTIAGO AGUSTIN SULLIVAN y MARIA ANGELICA SULLIVAN de GUIDO SPANO. — Publíquese durante 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 4.260.— e.13|11 Nº 23.610 v.17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, notifica a los señores JOCOBO BERCON y JOSE MOLCHEDSKY que en autos "Rodríguez Canevary, Angel Oscar c|Esmeralda S. C. A. y otros s|escrituración", se ha dictado la sentencia siguiente: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Y Vistos: ...II) Asimismo, rechazo la demanda de escrituración deducida por Rodríguez Canevary contra don José Grinstein, don José Molchedsky y don Jacobo Bercon, con costas a cargo del actor... Juan A. Navarro Pizzurno". — "Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Autos Vistos: I. La parte condenada a escriturar es el actor en la demanda o sea don Angel Oscar Rodríguez Canevary... al otrosí: Regúlanse los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora Dra. Martha I. Palena de García Costero en la Suma de treinta mil pesos moneda nacional ...Juan A. Navarro Pizzurno". — "Buenos Aires, 24 de mayo de 1968 ...Regúlanse los honorarios del apoderado de la parte actora Dr. Néstor Osvaldo Galán en cinco mil pesos moneda nacional ...Juan A. Navarro Pizzurno". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 9.000.— e.13|11 Nº 23.485 v.17|11|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MARIO GUTTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.241 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº Uno, Secretaría Nº Uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAIMUNDO BORZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.989 v.14|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ZIELINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.122 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100 e.12|11 Nº 23.075 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO PEREIRA DUARTE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.280.— e.13|11 Nº 23.388 v.17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a don PEDRO KLEEWEIN comparezca a estar a derecho en el juicio: "Binder, Eleonora Josefa s|información sumaria. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.13|11 Nº 23.334 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LONGHI de PANNUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.983 v.14|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GREGORIO ESTEBAN DE NTRA. SEÑORA DEL CASTILLO Y DEL SDO. CORAZON DE JESUS VARELA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.060 e.12|11 Nº 23.252 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FELIPE PANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.270 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELVECIO ERNESTO JAURETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2C de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.950.— e.12|11 Nº 23.092 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA CARMEN GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800. — e.13|11 Nº 23.624 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDUCHA ZILBURGAS Y CLARA ARBURT de ZILBURGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Bertolini, secretario.
$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.505 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.428 v. 17|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BONOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.267 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GROPPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.12|11 Nº 23.213 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.160.— e.12|11 Nº 23.193 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAPUSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.340 v. 17|11|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por quince días a don JOSE HUMBERTO PORTELA, para que tome intervención en autos "Rodríguez Villafuerte de Portela, Hebe Teresita c|Portela, José Humberto s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.440 e. 13|11 Nº 23.430 v. 14|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIANA ANTONIA BARTOLOMEI CARTOCCI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Atilio A. Alterini, escretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.315 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES MENTASTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.084 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS MORDKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 6.000. — e.5|11 Nº 21.747 v.19|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ESTHER FERNANDEZ de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.299 v. 17|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA SANSONE de RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.262 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA FIGUEROA DE DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.377 v. 17|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REIZLA GOLDBERG de SAMOLSKI, o ROSA SAMOLSKA o SAMOLSKY o SAMOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 23.274 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.350 e.12|11 Nº 22.928 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MATTIUZZI de TADIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan C. Quintana, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.467 v. 17|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA LORENZO de DI ADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.059 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAVALLOTTO o CAVALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.158 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GRANJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280 e.12|11 Nº 22.985 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA PANIZZA de CASARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.369 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS SKIBINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.289 v. 17|11|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOLY de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.583 v. 17|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARMELO VICENTE ISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.040.— e. 13|11 Nº 23.321 v. 17|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RYMAR o RYMAR de GUS-GUSOWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.12|11 Nº 23.069 v.14|11|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.965 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EXELSA RIVERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.466 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BARREIRA de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.400 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR LIMARDO o LIMARDO y PASCARELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.562 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO o JOSE MARIUS CHAPAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secertaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.559 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SANTIAGO PARADELO. Publíquese tres Días. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.465 v. 17|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA STAJANO o STALLANO de CACCAMO o CACAMO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.390 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES FONTAN Vda. de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.058 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA FORNELLI Vda. de SILVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e. 12|11 Nº 23.126 v. 14|11|69

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MALACRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.156 v. 14|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DEKSNYS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.350.— e. 13|11 Nº 23.608 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ABEL SANCHEZ DIAZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.459 v. 17|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA AICARDI de SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.273 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e. 12|11 Nº 23.172 v. 14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN LOPEZ de MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.220.— e. 13|11 Nº 23.374 v. 17|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a JORGE EDUARDO FREIXAS, para comparecer en juicio "Blanco Horacio Oscar c|Freixas, Jorge Eduardo s|cobro de pesos",

bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.958 v. 13|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO SANTURTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.959 v. 14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SANCHEZ o JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.050 v. 14|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don ANTONIO CRIMONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250.— e. 12|11 Nº 23.223 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.089 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO SENABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.972 v. 14|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.987 v. 14|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO CIRILO VELOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.160.— e. 12|11 Nº 23.179 v. 14|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNOLDO BADIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.140 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a LEWI FEJGA, por tres días, a comparecer a jucio "Consorcio de Propietarios del Edificio Jean Jaurés 1133, c/Lewi Fejga, s/cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150. — e.12|11 Nº 22.946 v.14|11|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLORIA CLARA CHAMI DE RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.150 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEMETRIO RISETI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.860. — e.12|11 Nº 23.108 v.14|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.205 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO EDUARDO ALSINA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 21.407 v.14|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|11|1969.

El Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE TRUNPFHELLER. — Publíquese edicto por tres días. Secretaría Nº 35. Por treinta días se los emplaza.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 5.937 v.14|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GRULA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.082 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO CIPRIANO DESCOLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.280. — e.12|11 Nº 22.960 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VAZQUEZ de GONZALEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.613 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría N º27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATURNINA BLANCO DE HERALZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.468 v. 17|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARGENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.035 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOGIRA AGUSTINA EUFRASIA ARIGOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.401 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BROSIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.549 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTOANDRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.500 e.10|11 Nº 22.806 v.24|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VEIGA Vda. de MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 18.374 v.14|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 27|10|69.

Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANMARTIN o FRANCISCO SANMARTIN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 22.995 v.14|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CERIZOLA de CLERICI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100. — e.12|11 Nº 23.057 v.14|11|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO SAFAUCI. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250. — e.12|11 Nº 482 v.14|11|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 22.978 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO VISMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.029 v.14|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ADOLFO WAINSZTOK o ELIEZER WOLF WAINSTOK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.477 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RAMANZINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.444 v. 17|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.220.— e.12|11 Nº 23 088 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHAMUD o MAHMUD JALIL HEMADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.256 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta díias a herederos y acreedores de HUGO BRANCOLINI o HUGO ATILIO BRANCOLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100.— e.12|11 Nº 22.942 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAOLA (h). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.280.— e.12|11 Nº 23.095 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ANA CAYETANA GIOVANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.047 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ARENA de PAOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.475 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.557 v. 17|11|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de WALTER HAMMERMULLER por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.124 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MACHIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.411 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancio en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MAXIMILIANO RAFAEL LANDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretario.
$ 2.400. — e.12|11 Nº 23.054 v.14|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS CONDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700.— e. 13|11 Nº 23.621 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a doña MARGARITA D'ARCO de ROMEO, para que en el plazo de quince días comparezca en autos y conteste demanda, bajo apercibimieno de designar al señor Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en "Síntesis".
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.520.— e. 13|11 Nº 23.504 v. 14|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EVA GOLDBERG de SUSMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. — e.12|11 Nº 23.228 v.14|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MOIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.373 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITAS ESTANISLADA CUENCA PERALTA Vda. de LUCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.197 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUE FRANCISCO VITOLA, CARMEN VITOLA de MULE y ALFONSO MULE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.410 v. 17|11|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION OTERO de FALASCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. — e.12|11 Nº 23.243 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGHAVNI TATOSIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.231 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOLEDANO de LEREA VICTORIA MATILDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.068 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMIDA, ARMINDA o ARMIDA VOGEL de JOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.019 v.14|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDA ALVAREZ de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 22.939 v.14|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORINELLI, VICTORIA ISABEL y|o VICTORIA ISABEL MORINELLI de SANGIACOMO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 32.404 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VALENZISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.476 v. 17|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do NICOLAS GESUALDO. — Publíquese por tres días en el Boletn Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.596 v. 17|11|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA BARBOTTI de FORMICA y ANGEL FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 23.037 v.14|11|69

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, doctor Oscar R. Ochoa en los autos caratulados "Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs. As. c| Podestá de Podestá Costa Rosa s|expropiación"; en trámite ante la Sec. Nº 11, del Esc. James R. Little; y en la rogatoria que al efecto tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, de esta Capital, cita a la demandada ROSA PODESTA de PODESTA COSTA para que en el término de diez y siete días comparezca a hacer valer sus derechos en audiencia, bajo apercibimiento artículo 94 Código de Procedimientos Civiles. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 4.500 e.12|11 Nº 23.007 v.18|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ZENON AMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000. — e.7|11 Nº 22.163 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, en autos "GALPAROLI JUAN s|posesión veinteañal" cita y emplaza por dos días a los que pudieren tener derecho en el bien a usucapirse, Carhué 3141, Capital, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100 e. 13|11 Nº 23.359 v. 14|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita por cinco días, a CAMILO, EMILIO, MARIA BENEDICTINA, JUAN MARIA, CORA MARIA del PILAR y MARIA DEL CARMEN BARCIA y RODRIGUEZ en su carácter de herederos de don Primitivo Francisco Ramón José Barcia Rodríguez Trelles, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "González Armiñan José c| Barcia y Rodríguez Camilo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno para que los represente.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.000 e. 13|11 Nº 23.511 v. 14|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días que en los autos: MIGUELES AGUSTIN CEFERINO, s|concurso civil, se ha otorgado carta de pago al concursado declarándose extinguidas sus obligaciones
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 23.086 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITTA RONDELLI de SBERTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.612 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o ZAKIE CHOMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.361 v. 17|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS JORGE JANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.280 e.12|11 Nº 23.040 v.14|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3; cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de D. PEDRO LODOS, comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.980 e. 13|11 Nº 23.431 v. 17|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO D'ANTONOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.350 e.12|11 Nº 23.146 v.14|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por diez días a EDUARDO NICOLAS SAMBUCETTI. NORBERTO TORRACO, subinquilinos y ocupantes de Juan B. Justo 4389|99 para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio "Drayton S. A. c| Los Alpes S. C. A. subinquilinos y ocupantes s| desalojo bajo apercibimiento de dar intervención a defensor de ausentes, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la ley 16 739. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.700 e. 13|11 Nº 23.412 v. 14|11|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.980 e. 12|11 Nº 23.030 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARTEMISA o MARIA ARTEMISIO VALES de BORRELLI. - Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 2.280 e. 12|11 Nº 23.032 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FUCHS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario
$ 1.980 e. 12|11 Nº 23.033 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA GARRIDO de CANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800 e. 12|11 Nº 23.036 v. 14|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "EL FOYEL, S. A. C. I. F.", Fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1967. Síndico: Juan Alberto López, domicilio: Lavalle 1459, piso 2º, Dpto. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.250. — e.10|11 Nº 22.514 v.17|11|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, a los acreedores de WILL L. SMITH S.A.C. e I. La convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Antonio Casella, calle Llavallol Nº 2580, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.500 e. 7|11 Nº 22.454 v. 14|11|69.

Nº 3

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de FIBRATEL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Juan Trilla, domiciliado en Lavalle 465, 6º piso, los justificativos de su crédito. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.250.— e.10|11 Nº 22.598 v.17|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por SALOMON PASNANSKY S. C. A. Fijándoles quince días para presentar al Síndico Antonio Tedesco, Nahuel Huapi 5401, la justificación de sus créditos. El 11 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500 e. 12|11 Nº 23.055 v. 18|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de GAMETAL S. A. C. I. y F., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 28|11|69 plazo para presentar al Síndico Fernando Llaryora, Uruguay 654, piso 9º, oficina 911, los elementos justificativos de sus créditos y citándolos a la junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado con aquellos que concurran el 15 de diciembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 7.500.— e.7|11 Nº 22.329 v.14|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de REPUESTOS DIGRA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Alcides Victorio Paneiva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, 5º, los justificativos de sus créditos. El 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000 e. 7|11 Nº 22.204 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI, LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: 'Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por tres días a los señores LUIS MAGRA y ORESTE DELPONTE, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan personalmente al Juzgado en los autos "Caloggero Lorenzo c|Magra Luis y Oreste Delponte s|ejecutivo, a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocida en su rebeldía y a tomar por sí o por intermedio del apoderado la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de nombrárseles al Señor Defensor Oficial, para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 5.850 e.12|11 Nº 23.225 v.14|11|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, a cargo del doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ECHEVERRIA Y CIA. S. R. L., Expte. 22.348, que la Junta que debía celebrarse el día 12 de noviembre a las 14 horas, se ha prorrogado para el día 16 de diciembre del cte. año 1969 a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500 e.12|11 Nº 23.127 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de "FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de agosto de 1968. Síndico: Salvador Armando Carretto. Domicilio Florida Nº 378, piso 5º, A. Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de febrero de 1970, hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e. 7|11 Nº 22.334 v. 14|11|69.

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ASTILLEROS COSTAGUTA S. A. Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Juan Carlos Menendez García, domiciliado en calle Florida 556, piso 1º, of. 108, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500 e. 13|11 Nº 23.420 v. 19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que se han regulado honorarios en la quiebra de don BERNARDO CATAÑY en la siguiente forma: siete mil pesos al letrado apoderado del peticionante: doce mil pesos al síndico, Sr. Miguel Singer; seis mil pesos al escribano inventariador Sr. Augusto F. Striebeck; cinco mil pesos al liquidador Barsa Gattegno S. R. L. y nueve mil pesos a su letrado patrocinante Dr. Avelino Emilio Basualdo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.100 e. 13|11 Nº 23.310 v. 14|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente; "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. s|cancelación de pagaré", el se-

guiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno"
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ATILIO ELISEO ALMIRON. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de octubre de 1968. Síndico: Raúl José Fanelli; domicilio: Tucumán 766, 3º piso, oficina 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.750.— e.10|11 Nº 22.644 v.17|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de MARPER CONSTRUCCIONES S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, para presentar al Síndico José Zimmerman, con domicilio Viamonte Nº 640, piso 9º, contrafrente, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e.12|11 Nº 23.277 v.18|11|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por 5 días a los acreedores de "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan José Gismondi, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1365, piso 10, Of. A; T. E. 49-7606, los justificativos de sus créditos, el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.493 v. 14|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MORALES CAJALES, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1911, L. E. matrícula número 921.968, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892|68, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 478 v. 17|11|69.

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza, por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a ARISTODEMA NELIDA ALFARO de GENEYRO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9574 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hiciera, de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.
e. 10|11 Nº 475 v. 17|11|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del Escribano Florentino V. García, comunica por tres días que en el juicio Nº 1115|68: "FISCO NACIONAL (JNC) c|BIAGGINI SALVADOR NEPOMUCENO, ejecución fiscal", al martillero Héctor M. Castro, rematará el día 10 de diciembre próximo, al mejor postor y en las condiciones que se especifican más adelante, en las Galerías del Juzgado, a las nueve horas, el siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada sobre Ruta Nacional Nº 131, Distrito Gená, Depto. Uruguay, y aproximadamente a 1 km. de Estación Herrera FCNGU y 45 de Concepción del Uruguay, con varias líneas férreas y de colectivos diarios. Superficie: 54 Has. 47 as., designado como lote 1, inscripto bajo el Nº 139, finca 15.076, tomo 7º, dominio rural del Registro Inmobiliario, con lo plantado, edificios y mejores, con 38 corrales, una tribuna para remate público con capacidad para 100 personas, de material; se halla dividido en dos secciones; posee dos viviendas de material de un ambiente cada una, con techo de paja que utiliza el encargado; un tanque australiano de 12.000 litros aproximadamente y un pozo instalado de agua potable con napa a 26 ms. Límites y linderos: según mensura catastral, al Norte: Ruta Nacional 131, en parte Pedro Reimondi y en parte José Muñoz, línea alambrada al Nor-oeste 87º de 216 metros sesenta centímetros (con la Ruta); y al Sud Oeste, 63º 28 de 639 metros cincuenta centímetros, correspondiendo 322 metros a Pedro Reimondi. Al Oeste: Pedro Cristaldo, línea alambrada al Sud-Este, 27º 56 de 631 metros cincuenta centímetros. Al Sud: Celestino M. Boffelli, en parte, y en parte Celestino Boffelli, línea amojonada al Noreste 62º, 4 de 822 metros treinta centímetros y al Este: Virgilio Gatti, línea alambrada al Nor-oeste de 27º, 56 de 556 metros noventa centímetros. — Base: $ 1.241.906 m|n. o sea 2|3 de la valuación Fiscal. Desocupado. La subasta estará sujeta a la aprobación judicial y el comprador deberá constituir domicilio en autos, bajo apercibimiento, Art. 41 Ley 17.454, al suscribir el boleto. Los títulos se encuentran agregados a autos, en copias, donde podrán ser revisados, no admitiéndose reclamaciones por vicios e insuficiencias de aquéllos después de su realización. Gravámenes: Está afectado por una hipoteca valor $ 4.000.000,00 y pesa sobre el mismo embargo por $ 4.550.330,32. Condiciones de pago: El 10 o|o del precio que resulte en el acto del remate como seña; el 40 o|o en el acto de otorgarse la escritura dentro de los sesenta a noventa días de efectuado el mismo y el 50 o|o restante en tres cuotas semestrales consecutivas de la escritura, con un interés anual del 15 o|o sobre saldos pagaderos al vencimiento de cada cuota, quedando el saldo gravado en obligación hipotecaria. Comisión: 1|2 o|o al contado. El martillero depositará el importe dentro de los tres días de la subasta.
Secretaría, 23 de octubre de 1969. — Florentino V. García, secretario.
e.12|11 Nº 481 v.14|11|69

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ANGEL TROTA, OSCAR MAIDANA y a JUSTO MIERES, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.396-B, que se les sigue por el delito de robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría número 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|11 Nº 476 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CASTRO, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.688-B, que se le sigue por malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por 5 días. — La Plata, octubre 31 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|11 Nº 477 v. 17|11|69.

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CARBOMOTOR S.A.I.C. s|ejec. prend.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 28 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez (San Isidro): 1 grupo electrógeno, compuesto por: 1 motor 6 cilindros, marca IKA, Nº 60-6.501.170, de 43 CV, refrigeración a agua; 1 alternador de 220|380 CV, marca Tensimax, Nº 1768, serie L.50; 1 tablero completo instrumental servicio y control como accesorio. Todo en el estado en que se encuentra. — Base $ 75.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Saldo a la aprobación del remate.
San Martín, 9 de octubre de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
$ 2.700.— e.12|11 Nº 22.951 v.14|11|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a VITO ANGEL RULLO, para que dentro del término de 15 días a contar de la última publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de malversación. (Expte. 9373|69: "LAVEGGE, ABELARDO s|denuncia malversación), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — San Martín, 30 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daner, secretario.
e. 10|11 Nº 474 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA ELENA TORNQUIST de ROBINSON, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 9350|69, caratulada "Tornquist" de Robinson Estela Elena s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 29 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 10|11 Nº 473 v. 17|11|69.

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.747 - año 1969 - caratulados: "C|Rodríguez Emilio José, Por: Inf. Art. 51 de la Ley 12.913"
San Juan, Secretaría, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.
Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.6|11 Nº 465 v.19|12|69

CORDOBA

Auto interlocutorio número: Ciento ochenta y siete. — Córdoba, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Y vistos: Los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, Convocatoria de Acreedores", en los que la Junta de Acreedores en la audiencia del veintiuno de abril del año en curso ha rechazado la propuesta de concordato que se formulara. Y considerando: Resuelvo: 1) Declarar en estado de quiebra a "La Docta" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, con sede central en calle Catamarca ochenta y cinco, de esta ciudad, sucursales y agencias referidas en autos. 2) Desígnase liquidador al Instituto Nacional de Reaseguros sin perjuicio de las funciones de fiscalización que corresponden a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a quien deberá notificarse por exhorto a esos efectos 3) Fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos la de la petición judicial del concurso doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 4) Procédase a la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, en su sede central y filiales establecidas, exhortándose a estos efectos, la que deberá ser abierta por el representante que designe el Instituto liquidador en la forma establecida por el Art. 53, Inc. 1º de la Ley de Quiebras. 5) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la razón social en quiebra para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas, responsabilidades y apercibimientos de ley. 6) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan penidente a favor de la masa. 7) Procédase con intervención del actuario a la ocupación de todos los bienes, contabilidad y pertenencias del fallido, por el liquidador designado, exhortándose a los fines de cumplimentar esta medida con los efectos ubicados fuera de la jurisdicción. 8) Decrétase la inhibición general de La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a cuyo fin ofíciese al Registro General. 9) Publíquense edictos con la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial y en el Diario Córdoba, de esta Capital, como así también en las publicaciones periódicas correspondientes de las ciudades en que la fallida tenía establecimientos filiales. 10) Protocolícese y hágase saber. — Fdo.: Jorge E. Dendarys Crespo.
Auto interlocutorio número: Doscientos noventa y ocho. — Córdoba, trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Y vistos. En los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS, Convocatoria de Acreedores". Y considerando: Resuelvo: Revocar la resolución mencionada en cuanto al párrafo subrayado o en otros términos hacer constar que la Superintendencia de Seguros de la Nación no tiene ninguna tarea de fiscalización de La Docta. Protocolícese y hágase saber. — Jorge E. Dendarys Crespo. — Marta Arias. — Es copia fiel: de sus originales que corren agregados a los autos "La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros, Convocatoria de Acreedores (Hoy su quiebra)", que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia y 7ª Nominación, Secretaría a cargo del autorizante. — Doy fe. — Fdo.: Marta Arias, secretaria.
Carlos H. Pérez Saez, p. p. Inst. Nac. de Reaseguros - Liquidador.
e. 10|11 — Nº 480 — v. 17|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en autos "GARCIA LOPEZ, CANDIDO y otros c|MELENDEZ, DANIEL A. y otra, s|Hipotecaria" - Expte. Nº 16.705 - año 1969, que el martillero Roque Donadío rematará el 17 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 10, piso quinto, de la finca situada en zona norte de la Capital Federal, calle Laprida 1726, entre French y Juncal, cuya unidad tiene una superficie exclusiva de 86 metros 84 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 8 enteros 99 centésimos por ciento sobre las cosas y sectores de propiedad común, edificado en lote Nº 4 y se compone de living-comedor, dos dormitorios con placards, cuarto de costura, cocina y baño instalados y servicios centrales. — La unidad adeudaba por expensas comunes

la suma de m$n. 197.360 al 30 de junio de 1969 y al cuota mensual última asciende a m$n. 13.696 por este mismo concepto. — El departamento está ocupado por el ejecutado y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria, que dice: Se obligan a no alquilar total ni parcialmente la unidad gravada, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución. — Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: m$n. 4.180.142, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 10.800. e.12|11. — Nº 23.254 v.14|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: OVEJAS ANGEL HORACIO y ANGEL contra FELDMAN NATAN y otra, sobre ejecución hipotecaria, uqe el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de noviembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. — El departamento Nº 9, letra "C", piso 2º, de la finca, calle Jean Jaurès Nº 851, entre las de Viamonte y Sán Luis, superficie total de vivienda 61,25 mts.; y le corresponde con relación al valor conjunto del inmueble la proporción del 11, con tres centésimos por ciento; consta de living-comedor, dos dormitorios con ventanales y placares, cocina y baño, en el estado que se encuentra. — Expensas $ 3.000 mensuales. — Desocupado. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base $ 1.250.000 m|n. al contado 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 7.650 e.13|11 Nº 24.042 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, que el juicio "ARIAS, LETICIA BEATRIZ c|BASMADYAN, KEWORK, s|Ej. Hipotecaria", el martillero Valentín Sotomayor rematará el 21 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo lugar, el departamento unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia: 78,40 m.2. Común de uso exclusivo: 13,22 m.2. Sup. total: 91,62 m.2. Porcentual: 29,71 o|o. No tiene deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. — Base al contado, m$n. 300.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.

$ 9.750. e.12|11. — Nº 23.043 v.18|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: ESQUIVEL HUERGO HORACIO y otros contra BURGOS, RAQUEL M. y otros s|División de Condominio, Expediente Nº 16.020, que el martillero Anibal Ircio, rematará el sábado día 22, de noviembre de 1969, a las 15 horas, sobre la misma propiedad situada en la calle Juramento Nº 2468|78, a metros de la Avda. Cabildo; el inmueble se encuentra edificado en terreno que según título se compone de 12 metros, 85 centímetros de fondo, en el N.E., teniendo en el S.O. martillo en contra que empieza a los 21 mts. 35 c. de la línea de la calle y mide 6 mts. 35 c., lindando por el frente con dicha calle al S.E. y N.E. con herederos de don: Juan Callaba y al S.O. la finca calle, Juramento 2482|84, Capital Federal, con una superficie de 360 metros cuadrados. — Base m$n. 1.550.666,66; el 10 o|o al firmar el boleto; 40 o|o a los cinco días de aprobados el remate Judicial y el resto en primera hipoteca al 18 o|o anual y a dos años de plazo. — Ocupado de acuerdo a la manifestación de la parte actora, hecha bajo su exclusiva responsabilidad, en el inmueble a venderse hay un negocio ocupado por el señor Alberto C. Fernández, quien carece de todo título válido de locación, propiedad o de cualquier otra índole para permanecer en dicho local. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 97, Parcela 3, Partida Nº 0325.788, Legajo de Nº 43.442. — No hay gastos de expensas comunes. — El comprador debe constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Horario de visitas todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 12.600 e.13|11 Nº 23.924 v.17|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos "MARTINEZ VEGA de GONZALEZ, JULIA y otros c|LOPEZ de MARTIN CABALLERO, VICENTA y otra, sobre ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 19.706, año 1968, que el martillero Roque José Donadío rematará el 17 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Dorrego Nº 873, entre Monteagudo y Pasaje Galileo, edificada en el lote 19, manzana 14, que mide: 8,66 metros frente al S.E. sobre calle Dorrego, igual medida en el contrafrente, lindando con parte del fondo del lote 16; 22 mts. 375 mm. de fondo en el costado S.O., lindando con el lote 20; y 22,45 mts. también de fondo en su otro costado al N.E., lindando con el contrafrente de los lotes 17 y 18, lo que hace una superficie de 194 mts., 9 dec. cds. Nomenclatura catastral, circunscripción III, sección J., manzana 630, parcela 8. La finca está habitada por su dueño y se compone de jardín, 4 habitaciones, 2 baños, 2 cocinas, una de ellas con gas y patio. — Se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria que dice: Se comprometen a no alquilar total ni parcialmente la finca hipotecada, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución. — Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: m$n. 1.660.210, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 11.700. e.12|11. — Nº 23.260 v.14|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio REPETTO, JOAQUIN D. s|Sucesión de HORACIO REPETTO y otros s|División de Condominio, Expediente Nº 1.322, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará, el día lunes 17 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; Una Propiedad ubicada en esta Capital, sita en la Avenida Belgrano Nº 3616|3618, Manzana 134, Sección 36, Circunscripción 6ta. — Con las siguientes medidas: frente 11,87 m. y 34,35 m. de fondo. — Superficie total 381,45 m2. — El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, se visita de 15 a 18 horas. — Condiciones de venta, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate, completar el 50 o|o a la aprobación del remate y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, en partes iguales garantizado con una hipoteca sobre la propiedad al 18 o|o de interés anual. — El bien sale a la venta con una base de m$n. 3.136.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes 392-1660.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 9.000 e.13|11 Nº 23.730 v.17|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: FENTANES IGLESIAS, JUAN s| Sucesión, Expediente Nº 11.305|66, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado, sin base y al mejor postor, los días 24, 25, 26, 17 y 28 de noviembre de 1969, a partir de las 21 horas, en la Sala de Arte y Antigüedades, Avda. del Libertador 750, 1º piso, Capital Federal, importante biblioteca formada por más de 10.000 volúmenes entre los cuales "Opera Mathemática" de Camuel Marolois, impresa año 1628, en Amsterdam; "Tranctatus de Colecturis Ultimarum Voluntatum", de Francisco Mantica, impreso año 1619, en Génova, de 400 ediciones diferentes del "Martín Fierro" de José Fernández, libros gauchescos, de viajeros americanos, literatura argentina y americana, historia argentina, americana y universal, libros antiguos, etc., muebles biblioteca, espejo, bronces, grabados, óleos y adornos. — Horario de visita: sábado 15, domingo 16, sábado 22 y domingo 23 de noviembre: de 10 a 13 hs., y de 15 a 21 hs.; miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de noviembre: de 18 a 21 hs., exponiéndose en la Sala en que serán subastados. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.400 e.13|11 Nº 23.366 v.14|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "PARADA, MAURICIO G. contra HEREDIA, JORGE y otro s|daños y perjuicios". (Expte. Nº 17.547), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en México 439, donde se exhibe, el viernes 14 de noviembre de 1969, a las 10, un camión con motor frontal caja de madera, toldo de lona, motor de 6 cilindros. Patente Prov. de Buenos Aires Nº 563.395, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin Base, al contado, en el acto del remate. Carece de documentación y no ha sido posible obtenerla. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires,, 10 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.300 e. 13|11 Nº 23.981 v. 14|11|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 12.929, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, los siguientes inmuebles desocupados, sitos en Capital Federal: 1º) Local Sarandí 661-65, unidad 1. Sup. cub. total: 207,68 m.c. Porcentual: 13,74 o|o. Gastos mensuales aproximados: $ 9.350. — Base m$n. 6.000.000. — 2º) Departamento Pedro Ignacio Rivera 4087, piso 6º, unidad 19. Sup. total: 73,69 m.c. Porcentual: 5,4439 o|o. Gastos mensuales aproximados $ 6.000. — Base m$n. 4.000.000. — Forma de pago para ambos inmuebles: 8 o|o de seña a la firma del boleto; 42 o|o a la escritura y posesión; 50 o|o a 1 y 2 años, en cuotas del 25 o|o con interés bancario pagadero por semestre anticipado y garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos inmuebles. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 7.650. e.12|11. — Nº 23.106 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos: "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO s|ejecución de sentencia (Expte. Nº 14.572)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el 50 % indiviso de la unidad en horizontal Nº 14, piso 4º, de la propiedad Bartolomé Mitre 1310-14-16. Superficie propia 62,36 metros. Porcentlal 4,2. — Base $ 362.250 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado; que devenga $ 5.000 mensuales por expensas comunes, de promedio, y no adeuda a la fecha suma alguna por tal concepto. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 10.500.— e.12|11 Nº 23.421 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "ABRAHAM, JOSE y otros c| MULDER de BUITER, JACOBA JOHANNA y otro s|Ejec. Hipotec.". (Exp. 13.034), que el martillero Salvador Agardi (Pringles 1277. T. E. 88-3739), rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día viernes 21 de noviembre de 1969, a las 15 horas, la finca ubicada en la ciudad de San Miguel, Cuartel 1º del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Belgrano 566 y 568, entre San Lorenzo y Provincias Unidas, edificada en el lote 14 b, de la manzana I, que mide 10 metros de frente al S.E. por metros 27,46 de fondo. Superficie: 274 mts. 60 decímetros cuadrados. — Consta de jardín al frente con entrada para vehículos, livin-comedor, 3 dormitorios, cocina y baño instalado y patio. Base m$n. 3.408.500, al contado. — Deuda: Por Imptos. Municip. pesos 59.157; por tasas O. Sanit. $ 55.080, por Impuesto Inmob. $ 40.493. Val. Fiscal 1969: $ 4.354.000 m|n. — Según cláusula 3ra del contrato hipotecario los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligaron a no introducir otras personas como inquilinos ni en otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los treinta días del remate judicial — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario. — Se visita de 15 a 17 horas. — Juan L. Peña, secretario.

$ 10.800 e. 13|11 Nº 23.318 v. 17|11|69.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el Expte. 40.615|69 "BARRANDEGU JUAN M. c|MERCEDES S. C. DE SEGUROS LIMITADA s|Ej. Hipotec.", que el martillero Juan Carlos Almandós, rematará el lunes 24 de noviembre a las 16 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Chascomús números 5696 y 5718 entre las de Larrazábal y Fonrouge, el que conforme al plano que menciona su título empieza a ubicarse a los 46 metros del ángulo de esquina formado por las calle Larrazábal y Chascomús y se compone de 90,60 mts. de frente al Nord-Oeste, 90,35 mts. en su contrafrente al Sud-Este; 6620 m. de fondo en el costado Nord-Este y 69 mts. en el del Sud Oeste. Existe una vivienda precaria ocupada por Hisaaki Sonoda y familiares en locación, de alrededor de 3.800 metros cuadrados; 2.200 mts.|cuadrados aproximadamente se encuentran libres de ocupación, de los cuales 1.186,70 metros cuadrados han sido prometidos por cesión a la Muicipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para prolongación de la calle Larraya, según expediente Municipal 0378-DG-68. — Base: m$n. 19.699.159. Al contado. — Seña: 8 o|o. en efectivo. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.900 e. 13|11 Nº 23.335 v. 17|11|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CARBAJAL CARMEN, SUCESION VACANTE, Expte. numero 12.708", que el martillero José Moss Carmona rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien, un inmueble con todo lo edificado, en regulares condiciones, sito en Villa Ballester, Partido de San Martín, calle Roca 511, entre Bolívar y Bmé. Mitre. Den. Cat. Circ. III, Sec. G. Mza. 11, Parc. 9, Part. 28407. Sup. 280 m2. — Al contado. — Base $ 406.000 m|n. Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. Horario de visita: diariamente, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 5.400.— e.12|11 Nº 23.450 v.14|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "RAPOSO DE VILA, DELFINA c|QUEVEDO OSCAR DOMINGO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 255|67)", que el martillero José Antonio López, rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado al suelo, ubicado en Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As., designado según título como lote 7 c, con frente a la calle Pavón esquina Garay y mide: 10,30 mts. en su frente por la calle Garay, 13,30 mts. en su contrafrente, 20,30 mts. en su costado con frente a la calle Pavón y 23,30 mts. en su otro costado y 2,24 mts. en su ochava o sea una superficie de 305,39 m2. Por cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se comprometió a dejar completamente desocupado el bien. — Venta al contado. — Base m$n. 236.250. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 7.200.— e.12|11 Nº 23.303 v.14|11|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "BRAGALINI, PLUVIO y otra c|VICENTE, JUAN s|Ej. Hipotec.", que el martillero Jacobo Besprovañe, rematará el domingo 23 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en el mismo lugar de la ubicación del bien, el inmueble edificado sobre la calle Don Bosco Nº 2829, entre las de Córdoba y Los Nogales, del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 8, que mide 10,01 mts., de frente por 36,87 mts. de fondo por 10

mts. de contrafrente, superficie 370,75 metros cuadrados. — Base: $ 718.954, Venta al contado. — Seña: 8 o|o. y Comisión: 3 o|o. — Todo ello pagadero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Según cláusula 3a. contrato de mutuo hipotecario, el deudor se compromete a no alquilar, vender o transferir el inmueble durante el término del msimo y entregar totalmente desocupado y libre de intrusos el bien hipotecado en caso de ejecución judicial. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo S. Añoz, secretario.

$ 8.550 e. 13|1 Nº 23.341 v. 17|11|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "GARCIA MONTALBAN de DASSO CARMEN c|LARRAINZAR JORGE LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 11.514)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Alberdi Nº 979, que mide: 8m66 de frente al N.O. por 34m64 de fondo. — Base $ 516.552 m|n., al contado. Se hace saber que la cláusula 3º del mutuo establece: ...El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión, y que, en autos se ha constatado que el inmueble es ocupado por familiares del deudor. Se visita diariamente, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 8550.— e.12|11 Nº 23.216 v.14|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE s|Sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles: I) Pcia. de Mendoza, Depto. de Guaymallén, Fracción de 7.867,34 ms. cs. frente a la calle Godoy Cruz. — Base $ 3.388.000. — Desocupada. — II) Partido de Lomas de Zamora, Villa Independencia, Pcia. de Buenos Aires, Lotes 11 y 12 de la manzana 21. — Mide cada uno: 8m66 frente por 34m64 fondo. — Sup. de cada lote: 299,98 ms. cs. — Base $ 28.666. — Desocupados. — III) Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Avenida Colón 1522, la mitad indivisa de los departamentos "A" y "B", 1º piso, subparcela 01-01. — Sup. total: 167,23 ms. cs. — Base $ 2.692.333. — Desocupado. — IV Partido de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires la mitad indivisa de la Manzana 8 comprendida por las calles Rivadavia, Belgrano, Liniers, y Brown. — Sup. 11.123,24 ms. cs. — Base pesos 1.378.666. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Ventas al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 16.500 e.13|11 Nº 23.979 v.19|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escrib. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRADAS JOSE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 176.916|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina marca Siam, modelo G.L. Nº 58.585, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base pesos 16.970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.240 e.13|11 Nº 23.659 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, RAUL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 176.931|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un aparato de televisión marca Siam, modelo M-23-ANº 016703799, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 67.950. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.500 e.13|11 Nº 23.646 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIÑO VICTORIANA y BARCALA MANUEL ELIAS, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171.939|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 343679, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 63.365. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.180 e.13|11 Nº 23.640 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ PALACIOS RAMON s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171.954|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una conservadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo C-53, Nº 03192, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base pesos 62.887. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.300 e.13|11 Nº 23.639 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENEB SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejec. Prend., expediente Nº 171.992|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un enfriador de agua marca Siam modelo B-45, Nº 03024, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 58.045. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.420 e.13|11 Nº 23.628 v.17|11|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, a cargo del Dr. Jorge E. Bargalló, comunica por tres días en los autos sucesorios de don FRANCISCO RODRIGUEZ, que el martillero don Lorenzo Coma Carpinell, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 15 horas sobre el mismo, la finca de la calle Marcos Sastre Nº 3928, en las condiciones de ocupación parcial, que consta de una superficie total de 294,45 m2. y cubierta de 211,40 m2. Base m$n. 3.810.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.560 e. 12|11 Nº 23.214 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|ALMARAZ CARLOS GAVDIOSO s|Ej. Prenda", Expediente Nro. 178.180, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de noviembre de 1969, hora 11.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1960, 125 cc., motor 3| 41.761, bastidor Nº LD37493, patente 027.487, Capital Federal. Base m$n. 83.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.150 e. 12|11 Nº 23.294 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLIZ ADOLFO s|Ejec. Prend., expediente Nº 176.964|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera a kerosene marca Siam modelo 860 K Nº 315558, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 72.540. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.180 e.13|11 Nº 23.635 v.17|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría del Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|IÑIGUEZ DE CENTENO ANGELICA DEL VALLE y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1349|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 329132, completamente equipada que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 63.365. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 4.320 e. 13|9 Nº 23.637 v. 14|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de BARADEL SUSANA BEATRIZ s|Ejecutivo, expediente número 109.620|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una estufa a gas de garrafa marca Siam modelo G.G. Nº 36237, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 7.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 4.000 e.13|11 Nº 23.719 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA S. A. c|SCLIPPA EMILIA s.Ejec. Prend., expediente número 107.366|1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo-Power, Nº 9472, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 12.080. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 4.160 e.13|11 Nº 23.653 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA S. A. c|BRAVO JORGE LINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 109641|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina a gas natural, marca Siam, modelo C. G. Nº 11679, completamente equipada que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nro. 1435, Capital. Base $ 17.580. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 4.280 e. 13|11 Nº 23.652 v. 14|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA S. A. c|KASCHESCIAN MAURICIA s|Ejec. Prend., Expte. número 1576|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina a gas natural, modelo GN, supergas, marca Siam Nº 60613, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nro. 1435, Capital. Base $ 11.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Publíquese pr ds días. — Buens Aires, 4 de noviembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 4.280 e. 13|11 Nº 23.641 v. 14|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUENCA JUAN JOSE LEONARDO TORIBIO s|Ejec. Prend., Expte. número 146001|64, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo A 75, Nº 155412, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 19.192. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 6.360 e. 13|11 Nº 23.664 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ ..ICARDO CEFERINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 145960|1964, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 168121, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.665. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 6.300 e. 13|11 Nº 23.662 v. 17|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BONSI de GONZALEZ AIDA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 105.816|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam. modelo 1508, número 3944, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 2.160. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 6.480 e.13|11 Nº 23.669 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|OLIVIER JOSE PABLO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 96.669|1963, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam modelo 1508, Nº 49752, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 8.169. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 6.480 e.13|11 Nº 23.670 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "FINANCIERA MITRE S. C. A. c|CALICHIO, JUAN C. y otro s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 17 de noviembre, a las 17 horas, en la calle Azara 56, donde se exhiben, una heladera eléctrica marca "Industria Argentina" color rosa, de 9 pies, y un televisor marca "Eslabón de Lujo", pantalla grande, modelo 15500-N300375, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 2.700 e.13|11 Nº 24.107 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|CARRIZO de GEORGE NELIDA s|Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 17 de noviembre del corriente, a las 10 horas, en Moldes 2377, Capital, una heladera Siam Mod. 70. Al contado. Comisión 10 o|o. Sin base. Seña de práctica. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.800 e.13|11 Nº 23.900 v.14|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "SMADERMAN, ABRAHAM c|HORVATH, JOSE s|Ejecutivo" (Expte. Nº 38), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º piso "H", T. E. 40-4503), rematará el día 17 de noviembre a las 16 horas en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina cortadora de fiambres marca Bianchi, modelo B. 8., Nº 5388. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.700 e.13|11 Nº 23.750 v.14|11|69

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días que en autos Nº 757 "BALTAIAN HERMANOS c|MICELLI, JUAN JOSE s|ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 1º de diciembre de 1969, a las 18 horas,

en Gonçalvez Días 634, donde se exhibe, un lavarropas eléctrico "Eslabón de Lujo", modelo 9466 Nº 602880, con la base de $ 89.750, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Enzo M. Mazzardi secretario.

$ 3.600 e. 12|11 Nº 23.136 v. 14|11|69

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días que en autos Nº 758, "BALTAIAN HERMANOS c|MEDINA SUSANA s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago, (T.E. 83-3235), rematará el día 1º de diciembre de 1969, a las 18.10 horas, en Golcavez Dias 634, donde se exhibe, un televisor Motorola Nº 81568 |12", con la base de $ 61.900, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 3.150 e.12|11 Nº 23.135 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en autos BLASINA JUAN contra CARDOZO CESAR JUAN y otro, sobre cobro ejecutivo Exp. Nº 114, folio 33, que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 14 y 30, en Federico Lacroze 3303, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Zenith Nº 70459, modelo Z 12, usada, funcionando completa. — Base $ 25.200, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. —

$ 4.050 e.12|11 Nº 23.071 v.14|11|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ ALFREDO FRANCISCO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 111.642 1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 6091, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 17.040. Sea 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 4.240 e.13|11 Nº 23.643 v.14|11|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del Dr. Roberto Fernández Morán, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIAS, VICTOR JOSE s|ejecución prend., Expte. Nº 63.190|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 40875, completamente equipado que se exhibe diariamente en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base $ 10.275. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 4.280.— e. 13|11 Nº 23.654 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 2 días, que en los autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|ALDO VIGNOLA y JORGE CEREZO s|ejec. prendaria", ha sido designado rematador M. De Giovanni Moana, para que proceda a vender el día 27 de noviembre a las 14 horas, en la calle San Martín 66, oficina 901, de la Capital Federal, con la base de $ 20.400 m|n. al contado: una máquina afiladora de cuchillas hasta 620 mm. y amoladera, completa, marca Casacarp Nº 3836, con motor de 1|2 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 V. 2800 RPM., marca Mocar Nº 968|307, que se exhiben en la calle Tapalqué 277 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Seña: 30 %. Comisión: 10 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 3.900.— e. 13|11 Nº 23.295 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del Dr. Roberto Fernández Morán, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPINTO, JOSE s|ejec. prend., Expediente Nº 63.237|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969 a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo Nº 1508 Nº 2331, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. — Base $ 11.900. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 19[illegible]. — Ro[illegible] secretario.

$ 4.200.— e. 13|11 Nº 23.642 v. 14|11|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZEI MUCCILO, ANTONIA VICENTE y otros s|ejec. prend., Expte. Nº 11.534|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531. Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas marca Hoover, modelo 30 fabricado por Siam Nº 302246, completamente equipado, sin tapa y sin rodillos, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 9.900. Seña 30 %. Comisión 10% al contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.

$ 4.950.— e. 13|11 Nº 23.661 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS, ROBERTO s|ejecución prend., Expte. 10.529|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508 Nº 5573, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 13.090 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.

$ 6.360.— e. 13|11 Nº 23.660 v. 17|11|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|VILLABRILLI RODOLFO MANUEL s.ejec. prend., Expte. Nº 19.027|1968", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo-Power, Nº 29.367, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 20.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor E. Caso Robendi, oficial 1º.

$ 4.280.— e.13|11 Nº 23.645 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42. Secretaría del Dr. esar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| BEATRIZ DE RODRIGUEZ ISABEL s ejec. prend., Expte. Nº 19.864", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Un lavarropas, eléctrico, marca Siam, modelo Turbo-Power, Nº 28.818, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base $ 12.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.200.— e.13|11 Nº 23.667 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA S. A. c MONTES EXCEQUIEL s|Ejecución Prendaria. Expte. Nº 19-792|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531. Capital el día 28 de noviembre de 1969. a las 12 horas; Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power número 24584, completamente equipado. que se exhibe diariamente en Avda Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 17.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torrre, secretario.

$ 4.240 e. 13|11 Nº 23.656 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A c'BOTTAIOLI ROBERTO R. s|Ejec Prend. Expte. Nº 17.275, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital. el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; Un lavarropas eléctrico marca Turbo-Power Nº 19.405, completamente equipado que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 435. Capital. — Base: $ 16.500. — Seña. 30 por ciento. — Comisión: 10 o o. — Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.160 e. 13|11 Nº 23.651 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LLANSA ELVIRA A. y otro s|Ejecución Prendaria. Expte. Nº 17227|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo-Power Nº 18.352, completamente equipado que se exhibe diariamente en Avenida Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 17.360. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Al contado — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.280 e. 13|11 Nº 23.650 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLALBA TEODORO SABAS sobre Ejec. Prend. Expte. Nº 17-741|68, que el martillero señor Santiago B, Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30 Nº 271467, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 9.700 — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. Al contado. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.240 e. 13|11 Nº 23.658 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARJAT PASCUAL ORLANDO sobre Ejec. Prend. Expte Nº 18998|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo-Power, Nº 14.460, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 10.780. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario

$ 4.160 e. 13|11 Nº 23.657 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ARBIA de GIMENEZ MARIA ELENA y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.012, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; un lavarropas Siam eléctrico, modelo Turbo-Power s|e número 19777, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base pesos 14.655.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.200.— e. 13|11 Nº 23.655 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| PALIAGA MARIA VICTORIA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.795|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo-Power número 17768, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 21.700.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.200.— e. 13|11 Nº 23.649 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. c|VEGA RAMON ORLANDO s|Ejec. Prend. Expediente Nº 18.997|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G.L. Nº 1-00878, completamente equipado el que se exhibe diariamente en Avda. Castañares número 1435, Capital. Base $ 24.585.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.120.— e. 13|11 Nº 23.648 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| ORELLANA JOSE ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.796, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una heladera, marca Siam, modelo 40 Nº 349.700, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avenida Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 37.865.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.080.— e. 13|11 Nº 23.647 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SALTO CARLOS AVELINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.833, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969 a las 12 horas, un acondicionador de aire, marca Siam, modelo AV-90Nº22654, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 67980.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 4.160.— e. 13|11 Nº 23.644 v. 14|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "DEL GIORGIO OBDULIO ALFREDO contra DALLOCHIO OSCAR ANGEL, sobre ejecución laudo arbitral" (Expediente Nº 29 292), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T. E. 99-2932), rematará el martes 18 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, lo siguiente: A) 1|4ª parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 260|64|66|68|72 (17,19 x 29,66 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 260: vivienda en altos. Ocupada por el demandado y familiares. Nº 264: local ocupado. Alquiler mensual $ 3.000.— m|n, sin contrato. Nº 266: Galpón depósito, desocupado. Nº 268: local ocupado. Alquiler mensual $ 5.000.— m|n, contrato vencido. Nº 272: vivienda en altos. Desocupada. Base $ 542 333,33 m|n (1|4 de 2|3 Valuación Fiscal). B) 1|5a parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 276|78 (8.80 x 29,15 mts, aproximadamente), desarrollado así: Nº 276: vivienda en planta baja. Ocupada por copropietario. Nº 278: local ocupado. Alquiler mensual $ 30.000.— m|n; vencimiento contrato: agosto|70, Base $ 140.000.— m|n, (1|5 de 2|3 Valuación Fiscal). La constancia del estado de ocupación de los inmuebles corre a fs. 52|53. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar: diariamente, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 20.250.— e. 10|11 Nº 20.250 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "GULA TULIO HORACIO c|MILANO ROBINO FRANCISCO, s| prendario" (Expte. 30.745), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Avenida San Isidro 4612, Capital Federal, donde se exhibe, de 8 a 20 hs.: Un automotor usado marca Ika, tipo Pick-up, modelo año 1965, motor 654066445, serie Nº 52221-00104, patente de la provincia de Bs. As. Nº 706.900, uso particular. Base m$n. 237.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050 e.12|11 Nº 23.408 v.14|11|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en el juicio: "CABALLERO DE CUCULLU CARMEN M. contra CABALLERO HORACIO C., ejecutivo, Expediente número 14.057", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 19 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en Temperley, calle Vicente López, Nº 915|17. Títulos en autos. Superficie 99 m.c. 47. — Base $ 1.762.000 m|n. — Al contado. Ocupada por el señor Horacio Carlos Caballero, haciéndolo únicamente en su carácter de propietario. Visitas de lunes a viernes, de 17 a 19 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 9.100.— e.13|11 Nº 23.462 v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AVICOR S.C.A. c|MANCINELLI, TOMAS y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.464|69), que el martillero Mario Rozen rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Alejandro Margariños Cervantes 1579, Capital Federal, donde también se exhibe, un equipo frigorífico marca "B.G.D.", eléctrico, Nº 178, con motor marca "Corradi", de 5 ½ H.P., Nº 140021, sin accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 350.000 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proceu.).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.12|11 Nº 23.222 v.14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "J. ALVAREZ IGLESIAS S. A. contra CALA DE GONZALEZ ROSARIO MARIA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.367|69), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Lope de Vega Nº 2799 Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 v de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, con patente Nº 620.412 de la Pcia. de Bs. As., modelo 1962, marca Chevrolet, tipo Pickup, modelo C 1403, serie 1962, motor Nº F. 0905 JEL 601392, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 580.592. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.12|11 Nº 23.573 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: PERSEO S. A. I. C. F. c|LARGEL AMADEO s|Ej. Prend., Expte. 25.142, que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 21 de noviembre de 1969, hora 14, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, en el estado en de ocupación que se encuentra la finca situada en la calle General Paz 972, entre las de Lavalle y Monseñor Caneva, de la localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires. — Mide 10 mts. de frente por 21,60 mts. de fondo; superficie 216 m2.; linderos por su frente al S.O. con calle Gral. Paz; al S. E. A. Ferreyra, al N. E. Punta y al N. O. con lote 2. — Ubicación según plano: lote Nº 1: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Secc. H, quinta 123; manzana 123 C, Parcela 7a., Partida Nº 17.130; inscripción matrícula Nº 1536, año 1965, del partido de Azul (6). — Puede visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — Base m$n 240.000, (2|3 partes valuación fiscal). — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 9.000 e.13|11 Nº 23.878 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: YAJID de CHARAF JOSE c| BARRAZA LUIS ANGEL s|ej. prenda, Expediente Nº 31.396, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre de 1969, hora 11.45, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, Un automotor Rastrojero, modelo año 1960, chasis Nº 22712, motor 886.780, serie 25.649, patente 739.745, Capital Federal, año 1968. — Base m$n. 319.341. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.13|11 Nº 23.726 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|RUBINOVICZ JACOBO y CISTERNA NOEMI s|ejecución prendaria (Expte. número 28.952)", que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 24 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca Morris, modelo BM-612-1967, motor Nº S-11-003502-AE, serie Nº M-002626, chasis Nº MAA-002626, patente Nº C 080789, potencia motor 75 CV, marca Morris BMC. — En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 632.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.898 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LUIS FERNANDEZ E HIJOS S.R.L. s|ejecutivo, Expediente 20.056|1966, que el martillero David N. Almeyra, rematará en la calle Yerbal 5283, Capital, el día martes 18 de noviembre de 1969, a las 10 horas, una máquina de premoldear medias de nylon de 78 moldes de 3 vías semi-automática a vapor con motor combinado con reductor de 2 H.P., marca "ASEA", sin número visible, y una máquina de premoldear marca Turbo Machine C. O. Landsdale P. A. Nylon Pre-Baranding Machine, modelo D. 36, Nº 368, con motor de 2 H.P., con 2 bancadas de 24 moldes cada una. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 horas. — Las máquinas se encuentran en funcionamiento, adheridas al piso y se entregarán previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.900 e.13|11 Nº 23.881 v.14|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos VILLA SAHORES SOC. COOP. DE CREDITO c, CREACIONES BOHEMIA, MOISES BERENSTEIN s|Ejec., Expte. 31.579|69, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.00 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhibe: Una máquina de coser marca Singer Baubroth, modelo T.E.S.B. Nº M.H. 6805139 con motor acoplado de fábrica s|marca, s|Nº visible; funcionando. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.000 e.13|11 Nº 23.950 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CASA FISCHER S.A.C.I.F. s|Quiebra", Exp. Nº 40.567, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de Noviembre próximo a las 15 hs. y días subsiguientes, en Cánning 444|50 y Picheuta 1839, comenzando en el local de la calle Cánning 444|50, los bienes inventariados en autos de fs. 961 a fs. 990, que se exhiben en ambos locales los días miércoles 12, Jueves 13 y Viernes 14 de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. y el sábado 15 de 9 a 12 hs., entre los que se encuentran: Pic-ups Ford 1967 c|furgón aluminio y Chevrolet de acrocel, polyester, lanas, linón, batista, entretelas, etc., 43 máquinas Singer, Pfaff Pegasus, Juki, Lewin Unión Special, etc., industriales para coser, pegar botones, ojalar, overlock y demás tipos para la industria del ramo; máquina Bullmer de cortar tela con base hierro y mesada fórmica con motor, aspiradora, accesorios, etc.; máquina medir tela con motor, mostradores fórmico, estanterías, mesas de corte y plancha, extractores, ventiladores, calefactores, motores, espejos, sillas distintos tipos, escritorios, máquinas: de contabilidad National X974, escribir eléctricas y comunes Olivetti y otras, calcular tetractyl, Divisumas y de sumar Olivetti y otras, mimeógrafo Netus, Cajas de seguridad, acondicionadores de aire y refrigerador de Agua Siam, intercomunicadores, instalaciones eléctricas y accesorios, como hilos distintos tipos, cierres, botones, elásticos, hebillas, etc. aproximadamente 1.700 prendas nuevas: camisas, pullovers, chombas, remeras, etc. de acrocel, hilo, lana, poliester, etc. — Sin Base. — Al Contado en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El Saldo de precio y retiro de los bienes adquiridos deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta bajo apercibimiento de pérdida de lo abonado sin derecho a reclamo alguno no pudiendo en lo sucesivo retirar lo adquirido. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 10.800.— e.13|11 Nº 23.752 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RAYEN S.A.C.I.A.I. y F. c|GUERRERC JOSE BONIFACIO y otro, s| ejec. prend." (Expte. 32.148), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 29 de noviembre, a las 10 hs., en Guardia Vieja 4325, donde se exhibe: Un Ford, motor Nº 151145, de 168 C.V., 8 cilindros (1961), camión carnicero, serie F5 OLBA. Base $ 654.456. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.12|11 Nº 23.276 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. 6, comunican tres días en autos: "GARCIA BENIGNO c|LOPEZ, HECTOR ADRIAN, s| prend." (Expte. 31.316), que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 17 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado marca Fiat, tipo 600, mod. 1961, motor 1067846, en el estado en que se encuentra, chocado. Base $ 164.374. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En caso de no haber comprador, se procederá nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800 e.12|11 Nº 23.597 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría 6, comunica tres días, en autos "ADGERO, SRL c|URCOLA HILARIO, s|prend.", expediente 30761, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 16 hs., en Irala 1631, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Ranault IKA" tipo Deuphine, mod. 162, motor 2020995, en el estado en que se encuentra, chocado, base $ 268.880. Comisión 10%. Seña 30%. En caso de no haber postores, se procederá nuevamente a la venta, media hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.380. — e.12|11 Nº 23.604 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica tres días, en autos "SUD CARS, S. R. L. c|GOMEZ PEDRO, s|prend.", expediente 31354, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 17.15 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un Rastrojero, mod. 1955, tipo Pick-up, motor Borgward Nº 690003, serie 7679, chasis 32040. Base $ 150.228. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.780. — e.12|11 Nº 23.606 v.14|11|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: BOGGINO JUAN A. c|DRAGO LUIS M. s|prenda, Expte. Nº 14.396, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: Un camión usado, marca AGLO - SIAM, motor Nº AV-690-5D-X1982, chasis ACO MOGUL 9V4LAO9O, totalmente incendiado y destrozado en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Se exhibe en Loyola 748, de Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 3.300 e.13|11 Nº 23.735 v.14|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE MARIA ROMERO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 17.273| 1962, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, remtatará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969 a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 8143, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 35.029 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565, Cór. Ptis.).

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1969. — El secretario.

$ 6.540.— e.13|11 Nº 23.665 v.17|11|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "NOTO FRANCISCO H. c|PEREIRO OSCAR A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 142, que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 24 de Noviembre de 1969, a las 10 hors, en el local de la calle Pedro Lozano 5281, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, marca Dodge, modelo año 1946, con motor D P 14-112462, con patente de la Provincia de Buenos Aires año 1964 Nº 336.943, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra. — Base $ m|n. 139.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.855 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Stcretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FURLONG PEDRO ATILIO y Otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 2071), sue el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 24 de Noviembre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un (1) Automotor marca Ika Torino 300. — Modelo: PF-612-1968 Motor Nº: 8014100, Serio Nº: 8574. Chasis Nº: 05750. — Patente Nº: C 159.500. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. — Motor Marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuenta. — Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 1.235.808. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.895 v.17|11|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RUTA S. C. A. c|ACEDO MARIO s|ej. prendaria", que el Mart. José Angel Paniagua rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un Automotor marca "Di Tella", modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-123195, con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento, A patentar. — Base: $ 258.000 m|n.; Comisión: 10 o|o; Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.000.— e.13|11 Nº 23.753 v.17|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica tres días, en autos "AUT. DOCK SUD, S. R. L. c|FERNANDEZ, RICARDO, s|prenda", que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 17.30 horas, en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado, marca De Carlo, tipo 700, mod. 1961. Base $ 76.500. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600. — e.12|11 Nº 23.605 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica tres días, en autos "SUD CARS S. R. L. c|TULIER, LUIS MARIA, s| prend." E,xp. 1145, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 noviembre, 17 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, tipo 600, usado, mod. 1963. Base $ 262.200. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.300. — e.12|11 Nº 23.607 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO c|FRENKIEL BENJAMIN, s|ejecutivo prendario" (Exp. H.310), que la martillera Luisa Delia Falcone rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo de laño 1961, con motor Nº 15 AANL-15146-S, con patente número 71853 de Capital Federal. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050. — e.12|11 Nº 23.349 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica tres días, en autos "TORTORELLI INOCENCIO c|LOMBARDO, ALFREDO TOMAS, s|prend." Exp. 430, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 noviembre, 17.15 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Ranault IKA, mod. 1962. Base $ 202.663,50. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.240. — e.12|11 Nº 23.618 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "ULISES CAMBLON ARIEL c| LAVECCHIA PEDRO y SPILINGA HUMBERTO SALVADOR, s|p. a.", Exp. 58, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de noviembre de 1969, horas 9, en la calle Monroe 4012, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., un microómnibus Mercedes Benz, modelo 1957, usado, motor Mercedes Benz Nº 312915-7.505536, chasis Mercedes Benz Nº 312915-8564372, patente de la provincia de Buenos Aires 739592, en el estado que se encuentra. Base m$n. 525.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400. — e.12|11 Nº 23.458 v.14|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaraí Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "D'AMBROSIO, S. A. C. I. F. I. c|IZZI HUGO y otros, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 20.178, que el martillero José Singerelsky rematará en Cabildo 3266, de la Capital el 18 de noviembre, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un chasis con cabina, marca Ford F.100, modelo 1969, motor de 8 cilindros Nº 8A181277, carrocería y|o bastidor KA1JHT.36662, de 115 entre ejes. Título de dominio Nº C171191, con la base de $ 533.760, al contado, que se exhibe en Av. Centenario 2216, de Beccar, Pcia. de Bs. As. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 4.050. — e.12|11 Nº 23.530 v.14|11|69

Júzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio PARANATEX S. A. c|GOMEZ, HECTOR s|ordinario, que el martillero don Roberto Mario Ponzano, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, en el lugar donde se exhiben calle Juan Bautista Alberdi 1436, y en el estado en que se encuentran, una máquina de coser industrial, marca Singer, modelo 61 W 84, W 586228, con motor eléctrico acoplado y una máquina de calcular Olivetti, Suma 15, número 97413683; al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e. 13|11 Nº 23.944 v. 14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "FALUGUE, OSCAR E. contra KANPERT, FRANCISCO s|ejec. prenda.", Expediente Nº 21.348, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre de 1969, hora 8,30, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor Ford, modelo año 1938, motor 18 F.4650553 MCBA. Patente 411.144, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 51.100. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e. 13|11 Nº 23.727 v. 17|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARRUA, IRENEO y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 23.514, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 24 de noviembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo camión marca Commer modelo del año 1947, carga máxima transportable 5.000 Kg., con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 177.368 de 6 cilindros, 85 HP. Patente Pcia. de Bs. As. Nº 401-111, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e. 13|11 Nº 24.069 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "OLMO, HERCULES NICOLAS c|ACUÑA, RODOLFO FRANCISCO s|ejecución prendaria", (Expte.: número 21.573), que el martillero Federicc F. J. Buela, rematará el día 24 de noviembre de las 11 horas, en la calle Bahía Blanca 1049, donde se exhibe el siguiente objeto: un automotor usado marca Ford, modelo 1939, motor Nº 18F.4.381.079, en el estado que se encuentra. — El bien se entrega de conformidad con el Art. 565 del C. P. — Base: m$n. 145.665. — Seña 30 %, comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e. 13|11 Nº 24.048 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c| MARINO JOSE s|ejec. prend., Expte. Nº 20.933|1968", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C 126, Nº 4359, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 137.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.000.— e.13|11 Nº 23.668 v.17|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "WAEN M. c|GALVEZ PINO A. s|ej. prend., Expte. número 25.219|1969", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Thames 400, Capital, donde se exhibe, el 26 de noviembre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Rambler IKA, modelo 1965, usado, motor Nº 657001194, serie Nº 58261-02135, patente Nº 044477, de la Capital Federal. No funciona. Faltan: tapa cilindro completa, distribuidor, batería, rueda de auxilio, dínamo y alternador. — Base $ 576.333. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Si no hubiera postor por la base, a las 11.30 horas se subastará sin base y al mejor postor. Entrega conforme al Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850 — e.13|11 Nº 23.622 v.17|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "BERSTEGUI LUIS A. c|ROSSO MIGUEL A. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 24.244", que el martillero J. Giordano rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Avda. Francisco Beiró Nº 5232, lugar donde se exhibe, en el horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº FAM-9025, carrocería coupé 2 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires, con el Nº 1.130.532. — Base $ 275.500,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previa integración total del precio (Art. 565 Cdo. Ptos.).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750.— e.13|11 Nº 23.870 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "ISARD ARGENTINA S.A., su quiebra, Expediente Nº 15.139", que los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati y Juan J. Mansilla rematarán sin base y al contado el lunes 17 de noviembre de 1969 y días siguientes, a las 9 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados a Fs. 2590 a 2710 y 2742 a 2752, que incluyen: Camiones, motores Studebaker e Isard, diferenciales, silenciadores, elásticos, bulones, herramientas, accesorios, repuestos, muebles metálicos, estanterías, etc., en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre. Exhibición: del 10 al 15 de noviembre inclusive en la Planta Isard en Pacheco, Pcia. de Buenos Aires. Ruta 197, Km. 11. Horario: 9 a 12 y 13 a 16 horas. Más datos y folletos en la secretaría actuaria y en la oficina de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 6.400.— e.13|11 Nº 23.582 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES FAILLACE, TRIANGELI Y CIA., S.C.A. c|RIVERO RUDECINDO C. s|Ejec. Prend." Exp. 23.492, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 24 de noviembre, a las 17 hs., en Víctor Hugo 50, donde se exhibe un Fiat (1964), motor 1813832, sedán 2 puertas, chasis 1670467, patente 697.425 Base $ 291.122.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600.— e. 12|11 Nº 23.278 v. 14|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CORMANO RAUL A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22969|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canoj Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una conservadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo C.126 Nro. 4716 nuevo y completamente equipado. Se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 170.180. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.360 e. 13|11 Nº 23.632 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PATSCH de PUPKIEV CATALINA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 11730|1964, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 213973, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 23.401. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.300 e. 13|11 Nº 23.631 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado CARMA S. A. c|SACHI HECTOR ROBERTO R. y TEJERO MARIO GAUDENCIO s|Ejec. Prend, Expte. número 19629|1967, que el martillero Sr. Santiago C. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un mostrador refrigerador eléctrico para c.a. marca Carma modelo WM 43F Nº 10003, fabricado bajo licencia Westinghouse, usado, no funciona, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 177.215. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400 e. 13|11 Nº 23.839 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A contra ZULMA AMANDA PASCALE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20855|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 16525, Nº de Serie 1083653, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 28.680. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.180 e. 13|11 Nº 23.633 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio TINCO S.A. s|quiebra, Expediente Nº 8.032|68, que el martillero Alberto J. Benoit & Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día martes 18 de noviembre de 1969, hora 14,30, en Villegas 840, San Martín, Prov. de Buenos Aires, los siguientes objetos detalle en parte: 1 equipo secador de metal, con 2 manómetros y 1 motor eléct.; 9 escritorios de madera varios; 1 centrífuga con motor eléct. con su juego de polea de transmisión; 1 bomba centrífuga; 1 estantería de madera c|24 divisiones; 1 lote de 600 panes material sintético, esponjas; 7 tanques cilíndricos de metal de 150 m de alto por 1,50 diám. c|1 bomba centrífuga s|m y sus correspondientes cañerías; 1 tanque rectangular c|1 juego de engranajes; 1 bomba centrífuga unida a un tanque cilíndrico, por cañerías; 1 mezcladora con motor eléct. de 4 H.P.; 1 máq. al parecer p|lavar, c|1 tanque cilíndrico, con motor eléct. y cañerías; 1 báscula p|200 Kgs; 1 mezcladora c|1 mot. eléct. de 4 H.P. accionado por un juego de engranajes y poleas; 1 mezcladora con mot. de 4 H.P., con tanque y cañerías; 1 bomba centrífuga chica c|mot. de 1|4 H.P.; 1 compresor L. Sterne y Co. "Glasgow" con 2 manómetros Ammonia Gauge y 2 tanques cilíndricos y 1 juego llaves de contacto; 16 tanques de metal p|200 litros; 1 caldera con quemador, marca y Nº ilegibles, cañerías y manómetro; 1 máq. chica portátil para cardar con motor; 1 lote de chatarras; 1 tanque de carburo c|tubo de oxígeno y manómetro; 1 grupo electrógeno gasolero, marca Carterpiller, Nº 818-6-41| 2151|2 U.S.A ; 1 tanque de madera sobre pilares de hierro y 1 tanque de metal, con 2 motores; 1 bomba centrífuga con mot. eléct.; 1 aparato 'Britania" s|armazón de hierro c|ruedas; 24 bateas de metal; 50 bolsas aprox. c|esponjas y recortes de material de esponjas sintéticas; 1 aparejo c|mot. sobre armazón de hierro c|ruedas; 2 tanques de metal, tapas corredizas con cañerías; 6 fardos conteniendo producto químico; 2 escritorios metálicos; 1 sierra sinfín OGU c|motor eléct.; 1 aparato Taglia Nº A 101; 1 guillotina Tinco; 1 mesa trabajo s|caballetes; 5 sillas; 2 estanterías; 1 jaula de madera c|divisiones; 17 canastos; 1 balanza de mostrador; 1 horno secador metálico Nº 587; 1 biblioteca; 1 armario metálico; 1 reloj, control personl IBM. y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Exhibición días 14 y 17 de noviembre de 9 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 20.700.— e. 12|11 Nº 23.524 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c| MIRANDA COSTA, RAUL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.974, que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en la calle Guardia Vieja 4325, Capital Federal, el día 27 de noviembre de 1969, a las 12 hs., el siguiente bien: "Un automóvil, marca Valiant III, año 1964, sedán 4 puertas, con motor Nº 484326, con patente de la Capital Federal Nº C-007112, modelo V 270, serie 64, chasis Valiant III, con motor marca Chrysler, chasis número 484326" y en el estado en que se encuentra. Dicho bien se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., en el local anteriormente mencionado. Base: pesos 282.333.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.200.— e. 12|11 Nº 23.269 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ESPARIZ MAXIMO c|TEAYELOVSKY JAIME s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.009, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el jueves 27 de noviembre de 1969, a las 11 (once) horas, en la calle Sarmiento Nº 2143, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, con las bases del 50 o|o de la prenda, una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo OB-12 Nº 069121, completa con mesa de fórmica con accesorios y motor marca Mech de 1|2 HP., modelo de potencia. Base $ 68.200. m|n. y una máquina D 20.445, completa con mesa de fórmica de coser marca Consew, modelo 220, Nº como accesorio, con motor marca Mech Nº 06805, modelo 1|2 HP., de potencia. Base $ 71.325 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750 e. 13|11 Nº 24.045 v. 17|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "ROLDAN, HORACIO R. c| RIOS TEODORO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 22.559), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 21 (veintiuno) de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca "Kaiser Bergantin", motor Nº 614.050.235 de 115 CV. y 6 cilindros, modelo "AA-2V - Año 1961", sedan, serie Nº 15321-01339, patente Nº 374.356, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular. Base m$n. 168.750, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e. 13|11 Nº 23.943 v. 17|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "UNITED MOTOR CIA. SRL., quiebra", Exp. 21156, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 18 de noviembre próx., a las 14 hs., en Costa Rica 5551, donde se exhibirán los bienes, de 9 a 12 hs., los días 14 y 17 de noviembre próx., los bienes pertenecientes a la fallida consistentes en: estanterías, escritorio, repuestos varios para Ford Baby Inglés, y todo tipo de accesorios. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000 e. 13|11 Nº 24.085 v. 14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "TALLER MECANICO GRAL. HORNOS SRL. c|MIGLIACHO CAYETANO, Ej.", Exp. 10036, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 19 de noviembre próx., a las 10 hs., en Gral. Hornos 1151, donde se exhibe: Un camión Vulcan, chapa Capital Federal Nº 309147, en el estado en que se encuentra. Adeuda en concepto de patentes la suma de $ 16.795 m|n., al año 1968 y la patente del año 1969. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000 e. 13|11 Nº 24.086 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR S. A. T. C. F. c|DELLACASA GUILLERMO D., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.953, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 18 de noviembre de 1969, a las 10,30 horas: un automotor "Renault-Dauphine", mod. DA-IV - año 1965 - motor Ventoux, número 2032193, serie Nº 56131-02249, chasis 02298, patente y dominio "B 161668, Dir. de Propiedad del Automotor, de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Quinientos Veinticuatro mil novecientos sesenta y uno pesos moneda nacional. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto (Art. 565 del C. P. C. C.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650. e.12|11. — Nº 16.874 v.14|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones de. Boletín Oficial del 17 al 21|10|69.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, del doctor Alfonso Mayono Crespo, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|RIVERO MARTIN, s|ejec. prend.". Expte. Nº 18768|1964, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 77810, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 34.328. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300. — e.13|11 Nº 23.663 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, de la doctora María Inés Sibileau, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ONELLO JOSE DANIEL; s/ejec. prend.", Expte. número 11552/1961, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151311, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.665. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.980. — e.13|11 Nº 23.634 v.17|11|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "C.A.C.I.F.I.A., SOC. EN COM. POR ACC. c|GARCIA MARIA DORA, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.059, que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 7 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº 60-20085, patente Nº 2.021.784, de la Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 96.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 585 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.12|11. — Nº 23.490 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PIETRA de INTROZZI NELIDA c|MAZZOLA SANTIAGO (ejecutivo)", expediente Nº 22549, que el martillero público señor Juan Finkel rematará el día 25 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, el 25% pro-indiviso del inmueble sito en esta Capital, Avenida Córdoba 3495|99, formando esquina a la de Mario Bravo Nº 1007, con las medidas, características y estado de ocupación que se consignan: Medidas del terreno: 7m65 frente a la Avenida Córdoba; 2m35 en su ochava; 18m25 frente a Mario Bravo; 17m50 de fondo en uno de sus costados y 9m22 por el restante. Partida 447753. Datos catastrales: C. 19, S. 15 Manzana 16º. Edificio antiguo que consta de gran salón de negocio con vidrieras al frente y 2 entradas. Habitación y baño. Ocupado por locatario con contrato que vence en julio de 1970. Base de venta al contado: $ 396.500, equivalente a 1/3 de las 2/3 partes de la valuación fiscal. Seña 10% y comisión 3%, en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en las oficinas del martillero o en autos.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — El Secretario.

$ 14.400. — e.13|11 Nº 23.448 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados "FRIGORIFICO SETTI S. A. s|quiebra", que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el 20 de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital con frente a 2 importantes Avenidas, a saber: Cabildo 2857|61|65|73 y Congreso 2334|40|42|46|50. Las medidas según títulos que se encuentran agregados al expediente, son las siguientes: Cabildo Nº 2857 y 2861 que consta de 8m.12 en su frente al Sud Oeste por 54m.558 de fondo o lo que más o menos resulte dentro de sus respectivos muros que son medianeros. - Cabildo Nº 2865 y 2873, con 8m.66 en su frente al Sud por 54m.56 de fondo en el costado Este, teniendo en el del Oeste a los cuarenta y dos metros treinta centímetros de la línea de la calle, en dirección al Norte, un martillo a favor de un metro cuatro centímetros de Este a Oeste por 12m.26 de Sud a Norte, teniendo en el contrafrente 9m.40. - Congreso Nº 2334, cuyo terreno mide 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo. - Congreso 2340 y 2342 con 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo y por último Congreso 2346 y 2350 que mide 12m.99 en su frente al Nord Oeste por 29m.44 de fondo. Las fincas descriptas forman un solo inmueble pues se encuentran englobadas. Las medidas perimetrales en su conjunto surgen del volante que está a disposición de los interesados en las oficinas del martillero, Maipú 620. La construcción que es de 2 plantas tiene una superficie edificada de 6.000 metros cuadrados. Superficie total del terreno: 2.062 metros cuadrados. Partida Municipal 372.875. Partidas Obras Sanitarias 372.875 y 337.306. Zona Norte, Parroquia de Belgrano, inscripto al Tomo 2774, folios 191 al 195. Base $ 90.000.000, pagaderos de la manera que se consigna a renglón seguido: 10 o|o como seña a la firma del boleto con más el 3 o|o de comisión, que deberá abonarse en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 20 o|o deberá satisfacerlos indefectiblemente el adquirente dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de aprobación judicial del remate con toma de posesión; 70 o|o restante los abonará el comprador en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera a los 360 días desde que fue tomada la posesión del inmueble, con más el 13 o|o de interés anual sobre saldos, computados desde esa posesión, pagaderos por trimestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble, a favor de la masa de acreedores. El adquirente, tomada la posesión, podrá efectuar la demolición del edificio sin aviso previo y sin que ello altere o afecte la hipoteca. Asimismo podrá cancelar dicho gravamen antes de su vencimiento, con intereses al día y sin que tenga que abonar indemnización alguna. El inmueble se entrega desocupado, a excepción del local fiambrería de Cabildo 2861, locatario sin contrato, que ocupa una superficie que escasamente llega a los 31 metros cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. El inmueble puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, entrada por Congreso 2334. Más informes en autos. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 56.300 e. 7|11 Nº 22.209 v. 14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GELOSIT, S. R. L., s|quiebra", expediente 23.015, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 15 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Castañares 1253, Capital, donde se exhiben los bienes el día 14, en el horario de 9 a 13 horas, un torno deteriorado marca Negroni, sin motor, incompleto; matrices de hierro deterioradas; material en polvo para moldear plástico; perillas, manijas de plástico y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega inmediata, contra entrega del pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 3.600. — e.13|11 Nº 23.414 v.14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "AN-MAX, S. A. I. C. c|BATTAGLIA PASCUAL, s|ejecutivo", Exp. 22.873, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 15 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Castañares 1253, Capital, donde se exhiben el día 14, en el horario de 9 a 13 hs., 200 pares de zapatos para niño, de suela goma y suela, nuevos, Nros. y modelos variados. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 3.000. — e.13|11 Nº 23.415 v.14|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "ESPINOSA HNOS., S. R. L. contra LA CASA DE LAS CORTINAS y CRISLA, S. COM., s|ejecutivo", expediente Nº 29.120, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará el día 15 de noviembre, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital, exhibiéndose en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 6848, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, los siguientes bienes: 1 llave eléctrica con engranaje eléct. de trafila doble; 1 motor eléct. "Siam Di Tella", Nº 24263; 2 cadenas de trafila de 25 m largo, aprox.; 1 máquina punteadoro de caños con motor eléct. s|marca ni número visibles; un freno enganchar punte 2 caños; 1 engranaje con eje compl. y 2 piñones; otro con motor eléct. "Siemens", Nº 5678655 ó 50678655; 1 engranaje con motor eléct. "Super", Nº 18650; otro motor "Maccioni Zanini", Nº 220380; 1 balanza p|1.000 kg. compl., con 6 pesas; 1 sierra p|fierro c|motor eléct. "CMC"; 1 interruptor "Artiluz"; 2 sierras circulares; 2 pinzas; 2 calibres p|caño; 1 matafuego s|marca vis.; 1 reductor de veloc. c|polea y piñón; 1 reduct. traf. doble y 2 llaves francesas. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata, previo pago precio total. Comisión 10% y seña 30%, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.000. — e.13|11 Nº 23.426 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "DAYAN, EZEQUIEL c|LANTERI, ANIBAL, s|ejecutivo", Expte. 32.254|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2064, Capital, donde se exhiben: mueble de pie, en caoba, conteniendo combinado de radio doble onda, tocadiscos y televisión, marca "Sylvania", de 23", 110 V, con su transformador; araña estilo colonial de 5 luces, en cristal de "Bohemia"; araña estilo colonial de 3 luces, en cristal de "baccarat"; cuadro al óleo con marco cincelado, al parecer dorado a la hoja, de 0,62x0,77 m, representando "La Bacante", firmado al parecer "Goth"; y grabado al parecer original, con marco dorado a la hoja y cincelado, de 1,20 por 1 m, con vidrio, titulado "La cour chez Watteau", firmado V. de Paredes y con inscripción "Printed in Viena in 1902". Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.400. — e.13|11 Nº 23.947 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CEREALFA S. A. c|FARINA, LUIS M., s|ejecutivo", expediente 27.279|68, que el martillero Jorge H Bouquet rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: aspiradora eléctrica "Vatric", importada; lustradora eléctrica "Vatric", importada; mueble radio-combinado marca "Philips", de madera color caoba, con tocadiscos "Winco" automático, y televisor "Philips", serie 4340, con gabinete de madera color caoba. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600. — e.13|11 Nº 23.948 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, anuncia por dos días, en autos "INDELMAN, ISIDORO, s|quiebra", Expte. 29.192|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: mueble biblioteca de 4 estantes y 2 puertas; repisa de pino para calefactor, con 3 estantes de vidrio; colección del "Tesoro de la Juventud, de 20 tomos, "Editorial Codex"; fichero metálico de 4 gavetas, de 1,50 m alto; juego living de sofá de 4 cuerpos y dos sillones tapizados en género; y un televisor "Zenith", funcionando, mod. "Comander 300", portátil, con antena y transformador. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.900. — e.13|11 Nº 23.949 v.14|11|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "L'HERITIER ARGENTINA, S. A. I. C. c|ORTOLA JOSE S., s|ejecutivo", Exp. Nº 30311|67, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor "Siglo XX", sin número visible, con su correspondiente mesa; dos sillones estilo Luis XVI tapizados en tela gobelino rayada y floreada; dos sillones tapizados en tela roja, estilo inglés; una estufa a garrafa "Simplex", sin número visible. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.500. — e.13|11 Nº 24.034 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "CEDRASCHI Y CAMARERO, C. I. A. y F. c|RAMON ROSA LUNA, s|prendario", Expte. 25.007, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 19 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Avenida San Isidro 4812, Capital Federal, donde se exhibe de 8 a 20 hs., un automóvil nuevo, marca "Riley Fordor" B. M. 611, modelo año 1966, motor S-01001624 A, carrocería (chasis) Nº LAA-001202, sedán cuatro puertas, serie número L-001202, con motor de cuatro cilindros, equipado con cinco neumáticos nuevos, medida 5,90 x 1. Base m$n. 163.753, al contado; seña 30%, comisión 10%; venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850. — e.13|11 Nº 23.413 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LOPEZ de GENTILE MARIA, s|ejec. prend.", Expte. 33676|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama II, Nº 0400444, completamente equipada, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas en Av. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 126.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850. — e.13|11 Nº 23.666 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "S. A. C. I. y F. SKODA PLATENSE c|SAMBUCETTI JORGE A., s|ejec. prend.", expediente Nº 34.567, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematará el miércoles 19 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, una excavadora universal marca Skoda, modelo D-062, sobre crugas de 550 mm de ancho, mandos hidroneumáticos, accionada por motor diesel modelo 6 SB-110, de 75 HP a 1.250 rpm; excavadora Nº 3773-02-11, motor Nº 686019. Base $ 7.033.970 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en la calle Brasil 345, Avellaneda, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 hs. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 6.300. — e.13|11 Nº 23.983 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA SACeI. contra NORMA INES ALIOTO y otro, sobre cobro ejecutivo (Expte. 25.157), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 25 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en Rincón 448, donde se exhiben: Un bahut, madera pino, enchapado, petiriby, con vistas de cebrano, 5 puertas 3 cajones, 0.44 x 1.10 x 2.50 mts.; 1 mesa en juego 0.87 x 1.60 x 0.78 ctms.; 6 sillas, base petiriby, asiento plástico oro 0.43 x 0.47 x 0.96 ctms.; 1 comoda en juego seis cajones, 0.45 x 0.62 x 1.46 mts.; 1 marco con espejo 0.53 x 0.97 x 0.03 ctms.; 1 cama en juego 0.67 x 1.50 x 2.07 mts.; 1 elástico hierro y madera 1.38 x 1.86 mts. x 0.04 ctms.; dos mesas de luz en juego 0.35 x 0.52 x 0.60 ctms.; 1 colchón a resortes, 1.38 x 1.90 x 0.17 ctms.; dos sillones petiriby, tapizados en taslan, color orange, 0.70 x 0.70 x 0.78 ctms.; 1 mesa ratona redonda, tapa de mármol onix 0.60 x 0.60 x 0.31 ctms., se identifica todo bajo el Nº 9675, marca Camba. Base pesos 169.550 al contado (muebles usados). Se entregan una vez aprobado el remate judicialmente. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.650 e. 12|11 Nº 23.072 v. 14|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 15, comunica por 2 días, en el juicio "AQUINO, ESTANISLADA c|PORTNOY, JACOBO, s|despido", Exped. 18.104, que la martillera Amalia de de Bary rematará el 14 de noviembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, una caja registradora marca "National", de 15 posiciones, eléctrica, color gris, en perfecto estado de uso. Sin base, al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 2.700. — e.13|11 Nº 24.036 v.14|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CAMPAGNA COSME c|ANGEL LAINO Y CIA., s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 18 de noviembre, a las 9.30 horas, en la Avda. Bruix Nº 4350, 2 tornos mecánicos marca Pía, de 1,50 m, equipados, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40%. Comisión 10%. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — La Secretaría.

$ 2.760. — e.13|11 Nº 24.100 v.14|11|69